

--- ACTA DE SESIÓN NÚMERO TREINTA Y CUATRO (34) ORDINARIA. --- En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Trece Horas del día Veintinueve de Noviembre de Dos Mil Dieciséis, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Ordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 38 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. ---
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 33 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016. -----
3. ASUNTO REFERENTE A INFORME DE TERCER TRIMESTRE DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DEL PRESENTE AÑO. -----
4. ASUNTO RELATIVO A INFORME TRIMESTRAL QUE RINDE LA C. SINDICO DEL AYUNTAMIENTO (JURÍDICO Y DE TRANSPARENCIA) CORRESPONDIENTE AL PERÍODO JULIO-SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016. -----
5. ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS DE GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO LOS TECHOS FINANCIEROS Y LOS CLASIFICADORES DE ACTIVIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES Y POR OBJETO DEL GASTO A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA FORMULACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS, DE EGRESOS QUE INTEGRARAN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. -----
6. ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A PROPUESTA DE DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO MUNICIPAL, ESPECIFICADOS EN DICTAMEN CHPCP-004/2016-VIII. -----
7. ASUNTO REFERENTE A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LOS C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA A.C. -----
8. ASUNTO RELATIVO A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LOS C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA A CELEBRAR CON EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA DE ESTADO. -----
9. ASUNTO RELATIVO A SOMETER A CABILDO PROPUESTA DE ADELANTO DE RECURSOS FAIS 2017 (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL) A TRAVÉS DE UN FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA BANOBRAS-FAIS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$12'225,000.00. -----
10. ASUNTO RELATIVO A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA LA REFORMA IDENTIFICADA COMO LEY No. 99; QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, CON EL OBJETO DE ADECUAR LAS DISPOSICIONES DE LA MISMA A LAS MODIFICACIONES DE LA CONSTITUCIÓN

GUAYMAS

2015 - 2018

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. -----

11. ASUNTO REFERENTE A LA SOLICITUD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE SE AMPLIE AL 2017 LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 45 PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016, QUE AUTORIZÓ AL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, PARA QUE REFINANCIE O REESTRUCTURE SU DEUDA PÚBLICA; SOLICITUD QUE SE HACE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN V DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. -----

12. ASUNTO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA) DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, 116 Y 117 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA. -----

13. ASUNTO REFERENTE A PROPUESTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA. -----

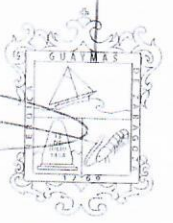
14. ASUNTO RELATIVO A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA. -----

15. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

- - - Con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 81, fracción VII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guaymas y dar inicio formal a la presente **Sesión Ordinaria**; en cumplimiento al **Primer Punto del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK otorgó el uso de la palabra al LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ, Secretario del H. Ayuntamiento, para que se sirviera pasar lista de asistencia, constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presentes la **Totalidad** de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora en punto de las **Trece Horas con Veintitrés Minutos**, declaró instalada y abierta la Sesión. -----

- - - Estuvieron presentes en la sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL LORENZO DE CIMA DWORAK; SÍNDICO MUNICIPAL MARÍA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH Y LOS CC. REGIDORES: ENRIQUE HUDSON ALCERRECA, ROMELIA GUADALUPE GONZÁLEZ ARREOLA, EDUARDO GONZALEZ GAXIOLA, GLADYS CRISTINA DEVORA CAZARES, JOSÉ MARÍA ANTONIO CHAZARO ESCALANTE, SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA, PEDRO CASTILLO MORALES, ARIANNE PAOLA HERMOSILLO ZUÑIGA, GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA, MARÍA DEL ROSARIO BOJORQUEZ SALCEDO, PORFIRIO VILLA BRITO, MARTHA LIZETH RUÍZ PAZ, RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN, JIMENA JARAMILLO PEREZ, ALFONSO URIBE CORONA, JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ, ENRIQUE ENRIQUEZ BACA, MARÍA EVA ESQUER CORRAL, RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO, MARCO ANTONIO ULLOA CADENA, CIRO PIÑA AHUMADA y el C. Secretario del Ayuntamiento, LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ. ---

- - - Continuando con el **Punto Dos del Orden del Día** relativo a lectura y aprobación del Acta de Sesión número Treinta y Tres, de carácter Extraordinaria de fecha 14 de Noviembre de dos mil dieciséis. En uso de la voz



el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "En relación a este punto y para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 41 y 81 Fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, solicito a este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Acta de Sesión número Treinta y Tres, de carácter Extraordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, de la cual se entregó un ejemplar en copia fotostática." -----

- - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Acta de Sesión número Treinta, de carácter Ordinaria de fecha 30 de Septiembre de dos mil dieciséis, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 1.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión número Treinta y Tres, de carácter Extraordinaria de fecha catorce de noviembre de Dos Mil Dieciséis. -----

- - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el Acta de Sesión número Treinta y Tres de carácter Extraordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos presentes el Acta de Sesión número treinta y tres de carácter extraordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis; ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. -----

- - - Continuando con el **Punto Tres del Orden del Día**, asunto referente a Informe de Tercer Trimestre del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del presente año. En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "En cumplimiento a este punto, les comunico que el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, hizo llegar dentro de tiempo y forma a Secretaría del Ayuntamiento, Informe Trimestral de Actividades a que se refiere el artículo 96 fracción XVII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, que comprende el periodo del día primero de julio al día 30 de septiembre de 2016; misma información que se les hizo llegar con la debida anticipación a la celebración de la presente sesión; lo que se informa para efecto de que se asiente en el acta levantada con motivo de esta sesión." -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor JOSÉ GUZMAN LÓPEZ GONZÁLEZ comentó: "Estuve analizando el Informe que nos rinde el Órgano de Control y Evaluación y vienen una serie de auditorías que se practicaron pero en cada rubro no encuentro una observación, algo que nos informe de que encontró en esta auditoría por lo menos resumido debiera plantearse a lo mejor todas las cosas están bien, pero yo es lo que observo." -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Le pediremos al contralor que integre como adicional a su informe lo que Usted está mencionando que quede asentado." -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor MARCO ANTONIO ULLOA CADENA comentó: "De igual forma la dirección de Asuntos Internos que viene dentro del Órgano de Control nos da una serie de atenciones ciudadanas, investigaciones pero también faltaría más documentación y pedirle al Contralor que a la otra que presente un informe este presente." -----

Guaymas, Sonora., a 19 de octubre del 2016

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Presente:-

GUAYMAS

2015 - 2018

C.P. Fernando Ortega López, en mi carácter de Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, bajo protesta de decir verdad, ante todos los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, respetuosamente expongo.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 96 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, me permito rendir el **3er. Informe Trimestral de Actividades 2016** correspondiente al período del 01 de julio al 30 de septiembre del 2016.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 94 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal vigente, en el cual expresamente señala: "El Ayuntamiento deberá contar con un Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental, cuya finalidad consiste en controlar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público", y para dar cumplimiento a lo referido en el artículo anterior, se ejercieron las siguientes facultades en apego a lo expresamente señalado en el artículo 96 de la citada Ley:

I.- Planear, organizar, coordinar y aplicar, el Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental:

Oficio número OCEG276/2016 al C.P.C. Eugenio Pablos Antillón Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del H. Congreso del Estado de Sonora, remitiendo solventación y soporte documental de las observaciones a la revisión del ejercicio 2015.

Oficio número OCEG277/2016 al C.P.C. Eugenio Pablos Antillón Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del H. Congreso del Estado de Sonora, remitiendo solventación y soporte documental de las observaciones de la Cuenta Pública 2014.

Oficio número OCEG261/2016 al C.P.C. Eugenio Pablos Antillón Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del H. Congreso del Estado de Sonora, remitiendo información documental solicitada mediante oficio número OFICINA DEL AUDITOR MAYOR/AJ/2349/2016.

Con base en el artículo 223 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como al 147 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, y al capítulo tercero del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guaymas, se participó reuniones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Guaymas.

II.- Analizar y verificar el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos:

En cumplimiento a la presente fracción, se realizó auditoría financiera número OCAI043/2016, con la finalidad de analizar y verificar el seguimiento del gasto público municipal del período abril a junio de 2016; entregando los informes de resultados al titular de Tesorería Municipal y al Director de Egresos y Contabilidad.

III.-Comprobar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades paramunicipales, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamientos, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Ayuntamiento:

Auditoría número OCAI022/2016 revisión de fondos revolventes de caja, reembolsos y reposición de gastos del 01 de enero al 31 de mayo de 2016 a Tesorería Municipal.

Auditoría número OCAI047/2016 arqueo de fondo fijo de caja a tres cajas recaudadoras de la Dirección de Ingresos.

En seguimiento a las recomendaciones del Departamento de Auditoría Interna Gubernamental, durante el presente trimestre, se recibió para su análisis, reporte de ingresos de los meses de julio y agosto 2016 de la Comisaría Municipal de San Carlos Nuevo Guaymas.

IV.- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, el programa operativo anual y sus programas:

Auditoría número OCAI039/2016 revisión de objetivos y metas del 01 de abril al 30 de junio de 2016 a la Dirección de Imagen Institucional.

Auditoría número OCAI040/2016 revisión de objetivos y metas del 01 de abril al 30 de junio de 2016 a la Dirección de Comunicación Social.



Auditoría número OCAI041/2016 revisión de objetivos y metas del 01 de abril al 30 de junio de 2016 a la Dirección de Informática.

Auditoría número OCAI042/2016 revisión de objetivos y metas del 01 de abril al 30 de junio de 2016 de la Dirección de Recursos Materiales.

V.- Verificar y comprobar directamente, que las dependencias y entidades paramunicipales cumplan, en su caso, con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, control, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, concesiones, almacenes y demás activos y recursos materiales de la administración pública municipal:

Auditoría número OCAI021/2016 revisión de los servicios de policía auxiliar del 01 de enero al 20 de mayo de 2016 a Seguridad Pública Municipal.

Auditoría número OCAI031/2016 revisión de nómina semanal del 15 al 21 de junio de 2016 a la Dirección de Recursos Humanos.

Auditoría número OCAI032/2016 revisión de nómina administrativa del 01 al 15 de junio de 2016 a la Dirección de Recursos Humanos.

Informe interno número 02/2016 observaciones recursos federales CONADE ejercicio 2013 a solicitud del Departamento de Coordinación Jurídica.

Informe interno número 03/2016 observaciones por solventar Cuenta Pública ejercicio 2013 a solicitud del Departamento de Coordinación Jurídica.

Informe interno número 04/2016 observaciones recursos federales del programa FOPEDEP ejercicio 2013 a solicitud del Departamento de Coordinación Jurídica.

Informe interno número 05/2016 observaciones recursos federales Programas Regionales ejercicio 2013 a solicitud del Departamento de Coordinación Jurídica.

Informe interno número 06/2016 observaciones recursos federales Proyectos de Desarrollo Regional 2013 a solicitud del Departamento de Coordinación Jurídica.

Informe interno número 07/2016 observaciones recursos federales APAZU ejercicio 2014 a solicitud del Departamento de Coordinación Jurídica.

Informe interno número 11/2016 revisión de observaciones recursos federales a programas regionales ejercicio 2014 a solicitud del Departamento de Coordinación Jurídica.

En el área de **Auditoría Técnica de Obra Pública** se supervisaron y verificaron once obras en el municipio proveniente de recursos federales, estatales y municipales. Asimismo, se realizaron seis seguimientos de observaciones detectadas en auditoría, se participó en cuatro actos de licitación de obra pública y se realizaron tres revisiones documentales a expediente técnico de obra pública municipal.

El soporte documental de dichas auditorías de obras se encuentra físicamente en las oficinas que ocupa éste Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en Palacio Municipal para su consulta, así como las observaciones detectadas a consecuencia de las mismas.

VI.- Realizar auditorías a las dependencias y entidades paramunicipales, para promover la eficiencia en sus operaciones y comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas:

Auditoría número OCAI20/2016 de revisión de gastos del camino y viáticos a Oficialía Mayor.

Auditoría número OCAI29/2016 revisión financiera del 01 de enero al 31 de marzo 2016 a Administración Portuaria Integral Municipal de Guaymas, S.A. de C.V.

Auditoría número OCAI30/2016 revisión financiera del 01 de enero al 31 de marzo de 2016 al Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública.

GUAYMAS

2015 - 2018

Auditoría número OCAI38/2016 revisión de ingresos del 01 de abril al 31 de julio de 2016 a la Dirección de Ingresos.

Auditoría número OCAI046/2016 revisión financiera del 01 de enero al 30 de junio de 2016 a la Comisaría Municipal de San Carlos Nuevo Guaymas.

Informe interno número 08/2016 revisión de permisos de factibilidad de uso de suelo y licencias a solicitud del Departamento de Coordinación Jurídica.

Informe interno número 09/2016 revisión de actas sesiones del ayuntamiento 2012-2015 a solicitud del Departamento de Coordinación Jurídica.

Informe interno número 10/2016 revisión de ascensos a personal de Seguridad Pública 2012-2015 a solicitud del Departamento de Coordinación Jurídica.

Auditoría número OCAI045/2016 revisión financiera del 01 de enero al 30 de junio de 2016 al Instituto Municipal de Cultura y Arte.

Auditoría número OCAI044/2016 revisión financiera del 01 de enero al 30 de junio de 2016 a Promotora Inmobiliaria de Guaymas.

El soporte documental de dichas auditorías se encuentra físicamente en las oficinas que ocupa éste Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en Palacio Municipal para su consulta, así como las observaciones detectadas a consecuencia de las mismas.

VII.- Designar a los auditores externos de las entidades paramunicipales, normar su actividad y contratar sus servicios con cargo al presupuesto de dichas entidades.

VIII.- Designar en las entidades paramunicipales a los comisarios públicos:

En cumplimiento a la presente fracción a la fecha se han designado los siguientes comisarios públicos para las entidades municipales:

- Mediante oficio número OCEG-002/2015 se ratifica el cargo de Comisario Público de Sistema DIF Guaymas al C.P. Rigoberto Áspera Hernández Encargado del Departamento de Auditoría Interna del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
- Oficio número OCEG-008/2015 se designó Comisario Público del Instituto de Festividades de Guaymas al C.P. José de Jesús Martínez Rodríguez Supervisor de Auditoría Interna del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
- Oficio número OCEG-011/2015 se designó Comisario Público del Instituto Municipal de Cultura y Arte al C. Lic. Jorge Alan Carlos Ojeda adscrito al Departamento Jurídico del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
- Oficio número OCEG-012/2015 se designó Comisario Público del Consejo Municipal para la Obra Pública al C. Ing. Alfonso Rubén Carranco Zamudio Auditor Interno del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
- Oficio número OCEG-027/2016 se designó Comisario Público del Instituto Municipal Indigenista al C. Lic. Joel Quijada Martínez Director de Asuntos Internos del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
- Oficio número OCEG-116/2015 se designó Comisario Público de Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V. al Lic. Mario Ignacio Padilla Badillo adscrito al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
- Oficio número OCEG-229/2015 se designó Comisario Público de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Guaymas al C. Lic. Jorge Alan Carlos Ojeda adscrito al Departamento Jurídico del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
- Oficio número OCEG-231/2016 designación de Comisario Público del Instituto Municipal de Pesca, Acuicultura y Maricultura a la C. Lic. Dannia Argelia Nápoles Delgado adscrita al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.



Lo anterior con el objetivo de cumplir con la supervisión, control y evaluación de las operaciones que realicen las entidades que integran la administración pública paramunicipal.

IX.- De conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los municipios, llevar el registro de la situación patrimonial de las personas que a continuación se mencionan:

a) Todos los miembros del Ayuntamiento

b) En la administración pública directa municipal: El Secretario del Ayuntamiento, el Oficial Mayor, el Tesorero Municipal, el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, el contador, cajeros, recaudadores e inspectores; Comisarios y Delegados municipales; jefes, subjefes, directores y subdirectores de dependencias o departamentos; alcaldes y personal de vigilancia de las cárceles municipales; secretario particular y ayudantes del Presidente Municipal y todos los miembros de los servicios policiacos y de tránsito; jefe del departamento de bomberos, cuando dependa del Ayuntamiento; así como toda persona que ejecute funciones relativas al resguardo de bienes que integren el patrimonio municipal; y

c) En las empresas de participación mayoritarias, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos y, en general, todo organismo que integre la administración pública paramunicipal: los directores generales, gerentes generales, subdirectores generales, subgerentes generales, directores, subdirectores, gerentes y subgerentes. De la declaración de la situación patrimonial deberá remitirse copia a la Contraloría Estatal y al Instituto Catastral y Registral del Estado. Asimismo, el Ayuntamiento podrá convenir con el Gobierno del Estado para que éste asuma la función señalada en esta fracción, cuando el propio Ayuntamiento no pueda llevar el citado registro.

X.- Investigar el desarrollo de la situación patrimonial y comprobar la veracidad de los datos contenidos en la misma conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los municipios.

XI.- Conocer e investigar los actos u omisiones de los servidores públicos municipales en relación con responsabilidades administrativas, aplicando las sanciones que correspondan en los términos señalados en las leyes y hacer las denuncias ante el Ministerio Público, prestándole a éste, la colaboración que fuere necesaria.

En la Dirección de Asuntos Internos, se realizaron las siguientes actividades:

- Se atendieron diecisiete quejas ciudadanas.
- Se concluyeron veintiocho investigaciones.
- Se llevaron a cabo treinta y dos audiencias de ley con servidores públicos.
- Se levantaron veintiséis constancias y/o tarjetas informativas para la integración de los diversos expedientes.
- Se realizaron cuarenta y siete notificaciones para dar cumplimiento a las comparecencias de ley.
- Se participó en veintisiete operativos por parte de auditores de esta dependencia en las diferentes comandancias y operativos especiales con el objetivo de vigilar el funcionamiento de los cuerpos judiciales, así como de jueces calificadores y médicos legistas.

XII.- Vigilar el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del Municipio;

Auditoría número OCAI033/2016 supervisión de inventario de mobiliario y equipo de oficina de la Dirección de Planeación y Control Urbano.

Auditoría número OCAI034/2016 supervisión de inventario de mobiliario y equipo de oficina de la Dirección de Desarrollo Rural.

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

Auditoría número OCAI035/2016 supervisión de inventario de mobiliario y equipo de oficina de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

Auditoría número OCAI036/2016 supervisión de inventario de mobiliario y equipo de oficina de la oficina de enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Minutas de trabajo de los meses de julio, agosto y septiembre para hacer constar la participación del personal del Departamento de Auditoría Interna Gubernamental en el proceso de bienes susceptibles de baja del Ayuntamiento en la etapa de verificación y posterior resguardo de bienes asignados a la Coordinación de Vendedores Ambulantes, Auditorio Cívico Municipal fray Ivo Toneck, Dirección de Comunicación Social, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Salud Municipal, Instituto Municipal de Cultura y Arte (IMCA) y Dirección de Seguridad Pública Municipal.

XIII.- Elaborar para la formulación de los lineamientos generales y los manuales de organización y procedimientos al que habrán de sujetarse las dependencias y entidades municipales, los cuales deberán ser aprobados por el Ayuntamiento:

XIV.- Establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias;

En la Dirección de Atención Ciudadana se realizaron las siguientes actividades:

- Se registraron mil quinientos setenta y dos reportes ciudadanos por medio de la línea 072 y de forma personal.
- Se realizaron tres informes mensuales de peticiones recibidas por estatus y dependencia.
- En el mes de julio, se participó en los siguientes once eventos: Apoyo en la XXIV Reunión Estatal de Contralores Estado Municipios, participación en tres eventos del proyecto de acercamiento ciudadano a cargo de Presidencia Municipal, participación en reunión del Consejo Municipal de Protección Civil y en evento Escudo Ciudadano "Campamento de Verano Infantil"; coordinación y participación en reunión de vecinos en Colonia Centro, Colonia Termoeléctrica, Colonia Fátima, Colonia Punta de Arena, y Colonia 22 de Noviembre.
- En el mes de agosto, se participó en los siguientes diez eventos: reunión con vecinos Colonia Loma Dorada y Golfo de California, dos reuniones con directivos de OXXO, evento de donación de bancas de parte de directivos OXXO, reunión con personal de Grupo Modelo, reunión de la 2da. Jornada Nacional de lucha contra Zika, Dengue y Chikungunya, dos reuniones con personal de CET del Mar Guaymas y participación en eventos del Aniversario de la Fundación de Guaymas.
- En el mes de septiembre, se participó en los siguientes once eventos: instalación de oficina móvil en Colonia Ampliación Independencia, limpieza del Malecón Turístico en coordinación con alumnos de CET del Mar Guaymas, reunión de Protección Civil para informar sobre el plan de contingencias ante la amenaza del Huracán Newton, aplicación de operativo de guardia de Atención Ciudadana las 24 horas por huracán, recorridos del personal de Atención Ciudadana a damnificados, recorrido con el alcalde para detectar daños causados por el huracán, reunión de coordinación con SEDENA, visita a colonias afectadas por el huracán, recorrido en diversos sectores de la ciudad en atención a damnificados y reunión de coordinación convocada por Presidencia Municipal.
- Durante el trimestre se proporcionó servicio de asesoría legal a cincuenta personas que así lo solicitaron.
- Durante el trimestre se realizaron mil ciento cincuenta acciones de monitoreo telefónicos con el fin de dar seguimiento a las solicitudes ciudadanas recibidas durante los últimos trimestres.
- Atención, seguimiento y monitoreo a peticiones ciudadanas recabadas a través de la oficina de enlace en San Carlos Nuevo Guaymas con el objetivo de dar seguimiento a las denuncias de ciudadanos, residente y visitantes de este destino turístico.
- Durante el trimestre se proporcionó información en asuntos relacionados a CONDUSEF.



- Asimismo, se realizaron diversas gestiones para otorgar apoyos a ciudadanos de escasos recursos con material deportivo, uniformes escolares, despensas y pasajes.

De acuerdo al objetivo de promover la participación ciudadana a través del Programa **Contraloría Social** durante el trimestre se participó en la constitución de ocho comités de Contraloría Social:

- Comité del Programa FISDMF 09 CP Construcción de Electrificación en Ejido Ortiz.
- Comité del Programa FISDMF 10 CP Construcción Red de Alcantarillado Sanitario en Colonia Yucatán.
- Comité del Programa PROREG-2016 Pavimentación de Concreto Hidráulico e Introducción de Red de Agua Potable y Alcantarillado en colonia San Vicente.
- Tres Comités del Programa HÁBITAT 2016 Construcción de Calle con Pavimento de Concreto en colonia Fátima.
- Dos Comités del Programa FISDMF 2016 Construcción de Electrificación en colonia El Chorizo, Mirador y colonia Popular.

Asimismo, se recibieron treinta y seis boletas de participación ciudadana a través de los **Buzones Ciudadanos** que fueron revisados en siete ocasiones y se canalizaron a las dependencias correspondientes para su atención.

En el **Departamento de la Coordinación Jurídica** se realizaron las siguientes actividades: Se iniciaron veinte procedimientos de determinación de responsabilidad administrativa, se concluyeron veinte procedimientos, se realizaron ciento un acuerdos, veinticuatro audiencias, dos exhortos internos y ciento diecinueve notificaciones. Asimismo, se dió respuesta a la Dirección General de Evaluación y Control de Obra Pública de la Secretaría de la Contraloría General del Estado sobre el avance de cuatro procedimientos de determinación de responsabilidad administrativa.

XV.- Coordinar el proceso de entrega-recepción de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

Levantamiento de acta de entrega recepción de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología de fecha 22 de julio de 2016.

Levantamiento de acta de entrega recepción de la Dirección de Planeación y Control Urbano de fecha 22 de agosto de 2016.

XVI.- Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa. Para ello, podrá realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias y dictar las disposiciones administrativas que sean necesarias al efecto, tanto para las dependencias como para las entidades de la administración pública municipal;

- Participación en el curso de capacitación "Conocimiento Total de la Legislación Federal para Acceder a los Diferentes Fondos, Programas y Subsidios para crear Obras de Infraestructura en los Municipios" en las instalaciones de CECATI NO. 23 y Salón Presidente los días 14 y 15 de Julio respectivamente.
- Mega limpieza del Malecón Turístico el día sábado 02 de Julio 2016.
- Participación en la 1ra. Reunión Ordinaria del Consejo de Administración de APIM Guaymas, Salón Presidentes de Palacio Municipal.
- Reunión de capacitación del Sistema Supercompras impartido por personal de la empresa Servicios Administrativos ECO-HORU, S.A. de C.V.
- Reunión de comité de la Comisión de Protección Civil.

- Participación en ceremonia de inicio de exposiciones relacionadas con el centenario de la Constitución Federal y Sonorense de 1917.
- A invitación de la Directora Ejecutiva de Sonora Ciudadana A.C. Se participó en el "Foro sobre Gobierno Abierto en Sonora".
- Respondiendo a los acuerdos de trabajo asumidos en la pasada XXIV Reunión Estatal de Contralores Estado Municipios y al amparo de los compromisos establecidos en el acuerdo de coordinación entre el Gobierno del Estado y de los municipios para el fomento de la transparencia y el combate a la corrupción, se participó en el Taller de Capacitación Bitácora Electrónica en la Obra Pública (BEOP) en la Universidad Tecnológica de Hermosillo (UTH).
- Participación en la Séptima Reunión Región Sur de Contralores Estado – Municipios los días 1 y 2 de septiembre en el municipio de Empalme, Sonora.
- 1er. Simposio Internacional de Derecho Procesal, "POR LA EFICACIA PROBATORIA" realizado el día 30 de septiembre, en el aula magna del Centro Universitario de Sonora - CUT en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- Participación del titular de la Dirección de Asuntos Internos en el curso de "BALISTICA FORENSE".

XVII.- Informar trimestralmente al Ayuntamiento de sus actividades;

Durante el desarrollo del presente trimestre, se elaboraron los siguientes informes:

- Oficio número OCEG274/2016 informe del 2do. trimestre 2016 del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental para Cabildo.
- Memorándum número 127/2016 informe de avance de objetivos y metas del 2do. Trimestre 2016 para la Dirección de Contabilidad y Egresos.
- Oficio OCEG256/2016 informe del mes de junio 2016.
- Oficio OCEG278/2016 informe del mes de julio 2016.
- Oficio OCEG302/2016 informe del mes de agosto del 2016.
- Informe de trabajo para la elaboración del 1er. Informe de Gobierno 2015-2016.

XVIII.- Prestar auxilio a otras autoridades en la materia, en los términos de los convenios y acuerdos correspondientes;

XIX.- Las demás que le señalen las leyes u otros ordenamientos jurídicos:

De conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; se dio respuesta a las solicitudes de información no. 00648816, 00804916 y 00931716.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, quedo ante ustedes H. Órgano Colegiado de la Administración Municipal 2015-2018, a sus órdenes.

Atentamente,

(Rubrica)

C.P. Fernando Ortega López
Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental

C.c.p.- Archivo/FOL/mipb.

- - - En cumplimiento del **Punto Cuatro del Orden del Día**, asunto relativo a Informe Trimestral que rinde la C. Síndico del Ayuntamiento (Jurídico y de Transparencia) correspondiente al periodo Julio-Septiembre del año 2016. En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Con relación a este punto, les comento que personal de Secretaría



del Ayuntamiento, les hizo llegar en tiempo y forma la documentación que integra el Informe de la C.P. María Fernanda Caballero Pavlovich, en su carácter de Síndico Municipal, mismo informe que comprende los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil dieciséis, el cual se formula en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; solicitando al Secretario del Ayuntamiento, se haga constar lo anterior en acta." -----

Guaymas, Sonora: 17 de Octubre del 2016
 "2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción"

Honorable Ayuntamiento de Guaymas.
 Salón de Cabildos, Palacio Municipal
 Presente.

CC. Presidente y Regidores Propietarios:

La suscrita en mi carácter de Síndico del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, cumpliendo con lo mandatado en la fracción II, del artículo 70, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, rindo ante ustedes Informe de Actividad Jurídica desarrollada en los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año dos mil diez y seis. Esto, en razón de que el artículo antes mencionado señala como una de mis obligaciones el informar trimestralmente a Cabildo, de las representaciones legales que del Ayuntamiento haya efectuado, así como de los asuntos donde el Ayuntamiento tiene interés jurídico y he intervenido.

Cabe aclarar, que en caso de considerar necesario verificar de manera directa en los archivos de Sindicatura a mi cargo, todos y cada uno de los expedientes, hayan tenido o no movimiento jurídico en este periodo, están desde este momento a su entera disposición para tal efecto.

Durante el periodo comprendido del 1° de Julio al 30 de Septiembre del año dos mil diez y seis, se realizó la siguiente actividad jurídica: tanto en los Juzgados en materia Civil, Familiar y Penal de Primera Instancia; ante la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje; en las Agencias del Ministerio Público del Fuego Común; en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y en Juzgados de Distrito; en la ciudad de Guaymas los primeros mencionados y en Hermosillo los dos últimos; procediendo a describir los asuntos con mayor relevancia, sin que esto signifique que los no mencionados no sean importantes, ya que todos y cada uno de los expedientes jurídicos que se encuentran en archivos del departamento correspondiente, son significativos y en ellos se defienden los intereses del Municipio, solo que algunos, por no entorpecer investigaciones o el desarrollo propio del juicio, no es posible informarlos a detalle hasta en tanto se resuelvan.

• **CONVENIOS POR DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL.**

De julio a septiembre celebramos tres convenios a causa de daños ocasionados a bienes de propiedad municipal (muro de contención, planta de ornato (palma) y patrulla #150 Chevrolet sedan 2015), a efectos de que estos fueran reparados o cubierto el importe cuantificado de los mismos.

• **DESISTIMIENTOS ANTE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

En el mes de julio presenté y ratifiqué un escrito manifestando al Agente del Ministerio Público, del sector I, el desinterés jurídico por parte del Municipio de Guaymas en la prosecución de la causa penal, en razón de que el daño causado al patrimonio municipal (Barandal Metálico y Planta de Ornato (cactus)) fue resarcido.

• **DESPACHOS A SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

En el trimestre que informo se resolvieron siete procedimientos administrativos iniciados por daños a bienes municipales, ocasionados con motivo del tránsito de vehículos, culminando satisfactoriamente con la restauración total del agravio sufrido, lo cual fue comunicado a la Dirección de Seguridad Pública Municipal para los efectos de su competencia, en razón de que el daño causado al patrimonio municipal (5 luminarias-arbotantes de Alumbrado Público, Patrulla # RP-150, Planta de Ornato (cactus)) fue resarcido.



Handwritten notes on the left margin:
 - A large scribble at the top.
 - "Llanos" written vertically.
 - Another scribble below.

Handwritten signatures and notes on the right margin:
 - "Municipalidad" written vertically at the top.
 - "2016" written vertically.
 - Several large, illegible signatures.

• DENUNCIAS ANTE EL C. AGENTE DEL M. P.

Durante este periodo no existió necesidad de presentar denuncias ante las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común, para lograr la reparación de daños causados al municipio en sus bienes patrimoniales.

• NOTIFICACIONES EN JUICIOS DEL SERVICIO CIVIL

En el trimestre que se informa, no fue practicada ninguna notificación por Actuario de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en esta ciudad, para el desahogo de pruebas en juicios del servicio civil, ordenadas vía exhortos por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

• REQUERIMIENTOS - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

No se efectuó ningún requerimiento por actuario executor del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, para el cumplimiento de resoluciones definitivas emitidas en Juicios del Servicio Civil en contra del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora. Por conducto de la Dirección Jurídica dimos atención y seguimiento a los diversos juicios del Servicio Civil y de nulidad en que somos parte. Asimismo, celebramos 03 convenios y finiquitos o se les dió seguimiento a los ya celebrados, para dar por concluida la relación laboral, evitando así la interposición de demandas y proliferación de juicios, con los correspondientes perjuicios que al municipio implicaría a futuro la emisión de resoluciones condenatorias.

• EMPLAZAMIENTO A JUICIOS (CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO)

Durante el periodo que informo, atendí cinco diligencias de emplazamiento efectuadas por Actuario del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, derivado de demandas en juicios del Servicio Civil interpuestas en contra de este H. Ayuntamiento de Guaymas; a las cuales se dió oportuna contestación bajo el patrocinio legal de la Dirección de Asuntos Legales, oponiendo las excepciones y defensas que en cada caso se estimaron aplicables y procedentes.

• INFORMES DE SUELDO A LOS JUZGADOS CIVILES

Se rindieron cinco informes de sueldo al Juzgado de lo Familiar, en cumplimiento a requerimientos efectuados en juicios o providencias cautelares iniciados por demandas de pensión alimenticia que se interponen contra empleados municipales, en su mayoría adscritos a la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

• SOLICITUDES DE INFORMES DE SUELDOS Y DESCUENTOS GIRADOS AL OFICIAL MAYOR.

Se giraron doce oficios con el fin de que Oficialía Mayor hiciera efectivos vía nómina, los descuentos ordenados previamente por el Juez de lo Familiar de Primera Instancia y/o para que informe respecto de los sueldos de diversos empleados del Ayuntamiento.

• ACTIVIDADES ANTE LOS JUZGADOS DE DISTRITO Y COLEGIADOS DE CIRCUITO.

En este trimestre se recibieron y atendieron diez y siete notificaciones de actuación en juicios de amparo donde el Ayuntamiento es parte, dándoles el seguimiento respectivo. Se rindieron tres informes y dos sobre el cumplimiento dado a ejecutorias.

Adicionalmente, es menester dejar asentado que el listado, estado procesal y sentido de la resolución de los juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad presentados ante el Poder Judicial de la Federación, en los cuales el H. Ayuntamiento de Guaymas es parte, ya sea como autoridad responsable, tercero perjudicado o quejoso, es información básica difundida por el Ayuntamiento de Guaymas y puesta a disposición del público en general, en nuestro portal de transparencia del oficial sitio en Internet, <http://transparencia.guaymas.gob.mx/> donde puede ser consultada de manera sencilla y gratuita, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XIV, del artículo 14, de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales; particularmente siguiendo el vínculo: <http://guaymas.gob.mx/archivos/2016/OCTUBRE/Sindicatura/14-XIV%20juicios%20de%20amparo%20octubre%202016.pdf>

• ACTUACIONES EN JUICIOS CIVILES Y MERCANTILES



Con fecha 14 de octubre del 2016 fuimos emplazados a Juicio Ordinario Civil del cual se me corre traslado en diligencia solicitada vía exhorto número 1427/2016 que remite el Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, derivado del Juicio Ordinario Civil número 242/2016, promovido por la COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE) en contra del Gobierno del Estado de Sonora y del Municipio de Guaymas, Sonora, demandando la rescisión de Convenio de Coordinación de fecha 28 de junio de 2013, y como consecuencia de lo anterior la devolución en los términos pactados en la cláusula DECIMA PRIMERA del Convenio base de la acción, de la cantidad de \$14, 000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.) y otras prestaciones.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature and the word 'REC'.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO POR OTRAS INSTANCIAS

El 21 de septiembre de 2016 nos efectuaron 60 Requerimientos de pago por Notificadores de la Secretaria de Hacienda del Estado, Dirección General de Recaudación, en virtud de mandamientos de ejecución fiscal estatal, por adeudos de revalidación de placas de circulación de servicio público y otros causados por el Municipio como propietario de los vehículos que en los mismos se refiere. Turnándose a Tesorería y a la Dirección de Asuntos Legales para su atención y efectos correspondientes.

UNIDAD DE ENLACE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA. Solicitudes de acceso a información (Infomex Sonora/Plataforma Nacional de Transparencia)

Por otra parte, comunico a ustedes información que a su vez me fue rendida por el Titular de la Unidad de Enlace en Materia de Transparencia Informativa, respecto de las **75 solicitudes** de información que se recibieron durante el periodo que se informa, de las cuales: 10 fueron declinadas o remitidas para su atención a otro sujeto obligado considerado competente; de las 65 solicitudes de nuestra competencia, 36 fueron aceptadas y proporcionada la información requerida; 4 aceptadas para reproducción con posible costo; 25 rechazadas, ya sea por insuficiencia de datos o bien ser inexistente la información solicitada o encontrarse dentro de los supuestos de restricción (reservada o confidencial) que señala la ley de la materia.



GUAYMAS
Unidad de Enlace en Materia de Transparencia Informativa



Handwritten signature and scribble on the right margin.

Seguimiento dado a las solicitudes como detallo a continuación:

Tipo de Respuesta	En espera		Con respuesta	
	En tiempo	Fuera de tiempo	En tiempo	Fuera de tiempo
Forma de la solicitud				
Solicitudes Electrónicas				
02.- Rechazo por ser Reservada	0	0	1	0
04.- Rechazo por Inexistencia	0	0	5	0
05.- Rechazo por Otro Motivo (Improcedente)	0	0	14	0
06.- ACEPTADA, Respuesta Vía PNT	0	0	16	0
07.- ACEPTADA, Información Pública- Sitio WEB	0	0	8	0
08.- ACEPTADA PARCIAL, para Reproduccion (Posible costo)	0	0	3	0
Declinada	0	0	10	0
SubTotal	0	0	57	0
Solicitudes en Persona				
04.- Rechazo por Inexistencia	0	0	2	0

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a signature that appears to say 'M. Guaymas'.

7

GUAYMAS
2015 - 2018

Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.

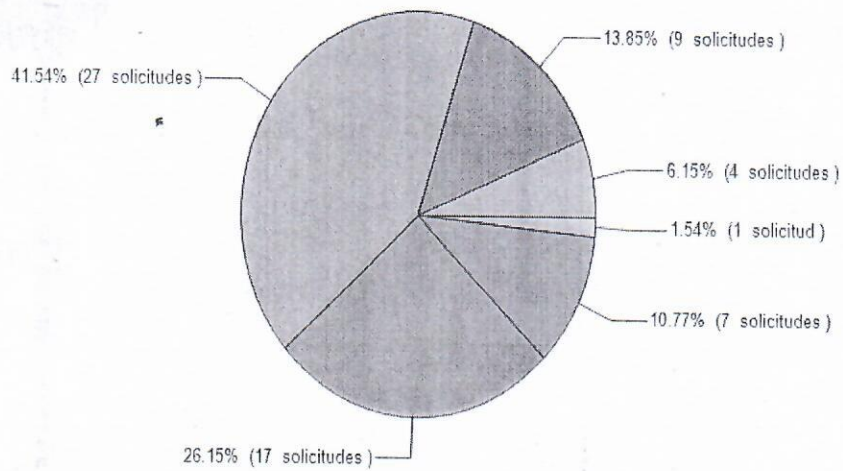
Handwritten signature and scribble at the bottom center of the page.

Handwritten signature and scribble at the bottom right of the page.

Tipo de Respuesta	En espera		Con respuesta	
	En tiempo	Fuera de tiempo	En tiempo	Fuera de tiempo
Forma de la solicitud				
05.- Rechazo por Otro Motivo (Improcedente)	0	0	3	0
06.- ACEPTADA, Respuesta Vía PNT	0	0	9	2
07.- ACEPTADA, Información Pública- Sitio WEB	0	0	1	0
08.- ACEPTADA PARCIAL, para Reproduccion (Posible costo)	0	0	1	0
SubTotal	0	0	16	2
TOTAL	0	0	73	2

Gráfica de Solicitudes Por tipo de respuesta

Periodo: 1 Julio a 30 Septiembre 2016
 75 Solicitudes atendidas
 40 con información
 25 Rechazadas
 10 Declinadas
 0 en trámite



02.- Rechazo por ser Reservada (1 solicitud)	06.- ACEPTADA, Respuesta Vía PNT (27 solicitudes)
04.- Rechazo por Inexistencia (7 solicitudes)	07.- ACEPTADA, Información pública- Sitio WEB (9 solicitudes)
05.- Rechazo por Otro Motivo (Improcedente) (17 solicitudes)	08.- ACEPTADA, para Reproducción (Posible costo) (4 solicitudes)

Resumen por mes

Julio	13 solicitudes	2 Manual Correo Electrónico 11 Electrónicas PNT	8 Vía Infomex PNT 2 Sitio WEB 3 Improcedentes	0 declinadas 10 aceptadas 3 rechazadas	13 en tiempo 0 Destiempo	5.8 días promedio
Septiembre	33 solicitudes	1 Manual (en persona) 2 Manuales (Vía Correo Electrónico) 30 Electrónicas PNT	12 Vía Infomex 3 Sitio WEB 1 reproducción posible costo 10 improcedentes	2 declinadas 16 aceptadas 15 rechazadas	31 en tiempo 2 Destiempo	4.24 días promedio



			4 Inexistente 1 reservada		H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS
Agosto	29 solicitudes	3 Manual Correo Electrónico 26 Electrónicas PNT	7 Vía Infomex 4 Sitio WEB 3 reproduccion 4 improcedentes 3 Inexistente	8 declinadas 14 aceptadas 7 rechazadas	29 en tiempo 0 Destiempo 2.9 días promedio

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº	# FOLIO INFOMEX o P.N.T.	SOLICITANTE Medio de presentación	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	Dependencia a la cual es turnada	Sentido y tipo de respuesta Cinco días	ESTADO ACTUAL	Ingreso Solicitud Respuesta; Lapso
	Julio resumen	13 solicitudes	2 Manual Correo Electrónico 11 Electrónicas PNT	8 Vía Infomex PNT 2 Sitio WEB 3 improcedentes	0 declinada 10 aceptadas 3 rechazadas	13 en tiempo 0 Destiempo	5.8 días promedio
1	00648816	Mónica Marín Martínez Correo Electrónico	referente a todos los autos dictados por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en la investigación del expediente número CMQ/18/11 Forma como deseo recibir la información solicitada es vía Email	Contraloría	ACEPTADA, Respuesta Vía PNT	Concluida En Tiempo	EMTI-080-16 01/Julio/16 al 20/Julio/16 11 DIAS
2	00649416	Sonorenses Sabedor Sonorense Electrónica PNT	¿Cuánto es la remuneración mensual que recibe el Juez Local en su Municipio y que personal tiene a su cargo así como cuanto es la remuneración mensual del personal de manera individual? ¿Cuánto es la remuneración mensual que recibe un Juez Calificador en su municipio? ¿Cuánto es la remuneración mensual que recibe el pue de procurador de la defensa del menor? ¿Cuánto es la remuneración mensual que recibe los abogados que laboran en DIF y/o otras dependencias y cuantos son? ¿Cuánto es la remuneración mensual que recibe los auxiliares jurídicos que laboran en el ayuntamiento y en que dependencia laborar y quiénes son y cuantos son? ¿Cuánto es la remuneración mensual que reciben los asesores jurídicos externos e internos al servicio del ayuntamiento quienes son y bajo que dependencia laboran?	Tesorería Municipal, Oficialía Mayor, DIF, Jurídico y Secretaría del Ayuntamiento	ACEPTADA, Información pública-Sitio WEB	Concluida En Tiempo	EMTI-085-16 01/Julio/16 al 20/Julio/16 11 DIAS
3	00650616	Sonorenses Sabedor Sonorense Electrónica PNT	IDENTICA A LA ANTERIOR	Unidad de Enlace	Rechazo por Otro Motivo (Improcedente)	Concluida En Tiempo	EMTI-077-16 Del 01 al 05 de julio 2 DIAS
4	00651716	Sonorenses Sabedor Sonorense Electrónica PNT	IDENTICA A LA ANTERIOR	Unidad de Enlace	Rechazo por Otro Motivo (Improcedente)	Concluida En Tiempo	EMTI-078-16 Del 01 al 05 de julio 2 DIAS
5	00652516	Sonorenses Sabedor	IDENTICA A LA ANTERIOR	Unidad de Enlace	Rechazo por Otro Motivo (Improcedente)	Concluida En Tiempo	EMTI-076-16 Del 01 al 04 de julio 1 DIA

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

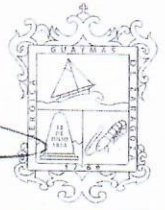
(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx



Nº	# FOLIO INFOMEX o P.N.T.	SOLICITANTE Medio de presentación	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	Dependencia a la cual es turnada	Sentido y tipo de respuesta <i>Cinco días</i>	ESTADO ACTUAL	Ingreso Solicitud Respuesta; Lapso
		Sonorense Electrónica PNT)		
6	00735616	Alberto Omar Electrónica PNT	1.- El número total de solicitudes de acceso a la información pública de todos los sujetos obligados incluyendo el órgano Garante de Transparencia, recibidas mensualmente durante los años 2012, 2013, 2014, y 2015. 2.- El número total de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales de todos los sujetos obligados incluyendo el órgano Garante de Transparencia, recibidas mensualmente durante los años 2012, 2013, 2014, y 2015. FAVOR DE RESPONDER A...@gmail.com.. NO REENVIAR	Unidad de Enlace	ACEPTADA, Respuesta Vía PNT	Concluida En Tiempo	EMTI-081-16 05/Julio/16 al 20/Julio/16 8 DIAS
7	00761416	Alberto Omar Electrónica PNT	1.- EL NÚMERO TOTAL DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS INCLUYENDO EL ÓRGANO GARANTE DE TRANSPARENCIA. RECIBIDAS MENSUALMENTE DURANTE LOS AÑOS 2012, 2013, 2014, Y 2015. NO DECLINAR: RESPUESTA ...@gmail.com	Unidad de Enlace	ACEPTADA, Respuesta Vía PNT	Concluida En Tiempo	EMTI-082-16 04/Julio/16 al 20/Julio/16 9 DIAS
8	00774116	Alberto Omar Electrónica PNT	1.- EL NÚMERO TOTAL DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS INCLUYENDO EL ÓRGANO GARANTE DE TRANSPARENCIA. RECIBIDAS MENSUALMENTE DURANTE LOS AÑOS 2012, 2013, 2014, Y 2015. NO DECLINAR: RESPUESTA ...@gmail.com	Unidad de Enlace	ACEPTADA, Respuesta Vía PNT	Concluida En Tiempo	EMTI-083-16 04/Julio/16 al 20/Julio/16 9 DIAS
9	00792816	Electrónica PNT	Total de solicitudes de información registradas recibidas por INFOMEX o por cualquier otro medio, por cada uno de los sig. Municipios: Hermosillo, Cajeme, Guaymas, San Luis Río Colorado, Agua Prieta, Nogales, Huatabampo y Navojoa en los años 2012, 2013, 2014, 2015 hasta Junio 2016.. FAVOR DE ATENDER LO CORRESPONDIENTE A SU AYUNTAMIENTO NO REENVIAR.RESPUESTA	Unidad de Enlace	ACEPTADA, Respuesta Vía PNT	Concluida En Tiempo	EMTI-084-16 08/Julio/16 al 20/Julio/16 5 DIAS
10	00804916	Nancy Luz Electrónica PNT	Cuantos procedimientos administrativos se iniciaron contra policías municipales y que por qué faltas. Cuantas y porque faltas pasaron a integrarse como averiguaciones o carpetas de investigación y cuantas llegaron a sentencia	Jurídico, Comisión de Honor, Justicia y Promoción	ACEPTADA, Respuesta Vía PNT	Concluida En Tiempo	EMTI-087-16 14/Julio/16 al 22/Julio/16 1 DIAS
11	00811916	Mónica Marín Martínez Correo electrónico	del contrato de fideicomiso irrevocable garantía y fuente de pago de fecha de 26 de julio del 2013 formalizado en escritura pública 35997 volumen 463 pasado ante la fe del Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, Notario Público número 28 con ejercicio en Hermosillo, Sonora, relativa a "INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO y SUS	Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal Presidencia y Jurídico	ACEPTADA, Respuesta Vía PNT	Concluida En Tiempo	EMTI-096-16 19/Julio/16 al 8/Agosto/16 6 DIAS

¹ 1er Periodo vacacional del 18 de julio hasta el 01 de agosto

[Handwritten signatures and scribbles on the left and right margins of the page.]



Nº	# FOLIO INFOMEX o P.N.T.	SOLICITANTE Medio de presentación	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	Dependencia a la cual es turnada	Sentido y tipo de respuesta Cinco días	ESTADO ACTUAL	Ingreso Solicitud Respuesta; Lapso
			FACULTADES" Igualmente del contrato de apertura de crédito simple con garantía fiduciario sobre participaciones federales, formalizado ante el notario público antes mencionado, mediante escritura pública número 35996 de fecha 26 de julio de 2013.				
12	00820416	Electrónica PNT	relativa a las luminarias de alumbrado público de su municipio: 1. total de circuitos con medición en baja tensión y cuantas luminarias tiene cada circuito y de que capacidades son. 2. total de circuitos con medición en media tensión y cuantas luminarias tiene cada circuito y de que capacidades son. 3. total de circuitos sin medición en baja tensión y cuantas luminarias tiene cada circuito y de que capacidades son. 4. total de circuitos sin medición en media tensión y cuantas luminarias tiene cada circuito y de que capacidades son. 5. total de luminarias directas y de que capacidades son. 6. importe del pago mensual que hacen solo por alumbrado público e importe de derecho de alumbrado público acreditado por la comisión federal de electricidad en los últimos 4 meses. 7. cuantas comunidades tiene el municipio además de al cabecera municipal y cuantas luminarias hay en cada una y de que capacidades son.	Servicios Públicos, Tesorería Municipal y Secretaría del ayuntamiento	ACEPTADA, Respuesta Vía PNT	Concluida En Tiempo	EMTI-100-16 25/Julio/16 al 10/Agost/16 8 DIAS
13	00831616	Géminis Loya Electrónica PNT	En una cifra, cuánto es su presupuesto anual (global) a ejercer en 2016 y cuánto fue su presupuesto de 2015.	Tesorería Municipal	ACEPTADA, Información pública-Sitio WEB	Concluida En Tiempo	EMTI-091-16 31/Julio/16 al 3/Agosto/16 3 DIAS
	Agosto	29 solicitudes	3 Manual Correo Electrónico 26 Electrónicas PNT	7 Vía Infomex 4 Sitio WEB 3 reproducción 4 improcedentes 3 Inexistente	8 declinadas 14 aceptadas 7 rechazadas	29 en tiempo 0 Destiempo	2.9 días promedio
14	00839716	Alfonso Espinoza Robles Electrónica PNT	1. Solicito todos los contratos, convenios y cualquier acto cebrado por el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora y/o el OOMAPAS, (digitalizados) para la realización y construcción de la planta desaladora y demás proyectos relacionados con la misma.	Secretaría del Ayuntamiento o Y Infraestructura Urbana y Ecología	Declinada al Sistema Estatal del Agua	Concluida En Tiempo	EMTI-088-16 1/Agosto/16 al 2/Agosto/16 1 DIAS
15	00839816	Alfonso Espinoza Robles Electrónica PNT	Que procedimientos de contratación y/o adjudicación se llevaron a cabo previo a la celebración de los contratos o convenios celebrados por el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora y/o OOMAPAS, para la planta desaladora.	Secretaría del Ayuntamiento o Y Infraestructura Urbana y Ecología	Declinada al Sistema Estatal del Agua	Concluida En Tiempo	EMTI-089-16 1/Agosto/16 al 2/Agosto/16 1 DIAS

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

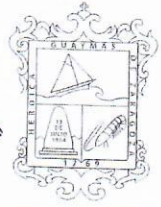
Nº	# FOLIO INFOMEX o P.N.T.	SOLICITANTE Medio de presentación	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	Dependencia a la cual es turnada	Sentido y tipo de respuesta Cinco días	ESTADO ACTUAL	Ingreso Solicitud Respuesta; Lapso
16	00840016	Alfonso Espinoza Robles	Enumere los compromisos administrativos y financieros adquiridos por el ayuntamiento de Guaymas, Sonora y el OOMAPAS con respecto a la construcción de la planta desaladora. Cuál es el precio por metro cubico pactado para la compra o suministro del agua desalada.	Secretaría del Ayuntamiento o Infraestructura Urbana y Ecología	Declinada al Sistema Estatal del Agua	Concluida En Tiempo	EMTI-090-16 1/Agosto/16 al 2/Agosto/16 1 DIAS
		Electrónica PNT					
17	00845816	Comunicación y Educación Ambiental	Solicito información sobre: procesos, programas, acciones, materiales de educación ambiental formal y no formal para el cambio climático producidos por su institución de 2012 al 2016 indicando el área que la desarrolló, datos de contacto del área o persona y dónde se puede consultar o adquirir La información se utilizará para elaborar la Sexta Comunicación Nacional de México ante la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático	Presidencia e Infraestructura Urbana y Ecología	Rechazo por Inexistente	Concluida En Tiempo	EMTI-104-16 2/Agosto/16 al 10/Agost/16 6 DIAS
		Electrónica PNT					
18	00846116	Comunicación y Educación Ambiental	Identica a la anterior	Unidad de Enlace	Rechazo por Otro Motivo (Improcedente)	Concluida En Tiempo	EMTI-092-16 Del 02 al 03 de agosto 1 DIA
		Electrónica PNT					
19	00846816	Comunicación y Educación Ambiental	Identica a la anterior	Unidad de Enlace	Rechazo por Otro Motivo (Improcedente)	Concluida En Tiempo	EMTI-093-16 Del 02 al 03 de agosto 1 DIA
		Electrónica PNT					
20	00847516	Comunicación y Educación Ambiental	Identica a la anterior	Unidad de Enlace	Rechazo por Otro Motivo (Improcedente)	Concluida En Tiempo	EMTI-094-16 Del 02 al 03 de agosto 1 DIA
		Electrónica PNT					
21	00850216	Rene Ernesto Zubiri León	Solicito amablemente una relación de Reglamentos de los Municipios del Estado de Sonora, con la finalidad de consultar el número de reglamentos que tiene cada municipio al igual que la identificación del Boletín Oficial en el cual fueron publicados dichos ordenamientos; CONTESTAR SOLO LO CORRESPONDIENTE A SU DEPENDENCIA. FAVOR DE NO DECLINAR.	Secretaría del Ayuntamiento y Jurídico	ACEPTADA, Respuesta Vía PNT	Concluida En Tiempo	EMTI-097-16 17/Julio/16 al 08/Agost/16 6 DIAS
		Electrónica PNT					
22	00851616	Rene Ernesto Zubiri León	Identica a la anterior	Unidad de Enlace	Rechazo por Otro Motivo (Improcedente)	Concluida En Tiempo	EMTI-095-16 17/Julio/16 al 03/Agost/16 3 DIAS
		Electrónica PNT					
23	00863016	Francisco Villa	¿Cuánto se recaudó por concepto de predial durante 2014 y 2015?	Tesorería Municipal	ACEPTADA, Información pública-Sitio WEB	Concluida En Tiempo	EMTI-098-16 02/Agost/16 al 09/Agost/16 5 DIAS
		Electrónica PNT					



N°	# FOLIO INFOMEX o P.N.T.	SOLICITANTE Medio de presentación	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	Dependencia a la cual es turnada	Sentido y tipo de respuesta Cinco días	ESTADO ACTUAL	H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS Ingreso Solicitud Respuesta; Lapso
24	00863516	Francisco Villa Electrónica PNT	¿Cuánto se recaudó por concepto de predial durante 2014 y 2015?	Unidad de Enlace	ACEPTADA, Información pública-Sitio WEB	Concluida En Tiempo	EMTI-102-16 02/Agost/16 al 10/Agost/16 6 DIAS
25	00871816	Rosa Margarita León Uribe Electrónica PNT	SOLICITO COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS QUE OPERA EL LOCAL COMERCIAL PATIOS LEON UBICADO EN ALFONSO IBERRI 215 COLONIA CENTRO GUAYMAS SONORA CP 85400 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ANOS 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 Y 2016 FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO LICENCIA DE USO DE SUELO PROYECTO DE SISTEMAS CONTRA INCENDIOS CONSTANCIAS DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL DE LOS ANOS 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 Y 2016	Secretaria del Ayuntamiento o Y Dirección de Planeación y Control Urbano	ACEPTADA, para Reproducción (Posible costo)	Concluida	EMTI-103-16 05/Agost/16 al 10/Agost/16
26	00875516	Claudia Alicia Olvera Correo electrónico	He tratado de localizar el nombre del representante del área de comunicación social de municipio, ya que deseo enviarle información, pero desafortunadamente no encuentro página del municipio o directorio, ¿es posible que me puedan apoyar con los datos de la persona	Jurídico	ACEPTADA, Información pública-Sitio WEB	Concluida En Tiempo	EMTI-099-16 08/08/16 al 09/08/16 1 DIAS
27	00876916	Elisa Margarita Ríos Gortáez Electrónica PNT	SUELDO MENSUAL (SALARIO Y DEMÁS PRESTACIONES QUE PERCIBE) DE DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PESCA Y ACUACULTURA EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS. MUNICIPIO DE GUAYMAS INSTITUTO MUNICIPAL DE PESCA Y ACUACULTURA	Oficialía Mayor	ACEPTADA, Respuesta Vía PNT	Concluida En Tiempo	EMTI-101-16 08/Agos/16 al 10/Agos/16 2 DIAS
28	00882816	Rene Ernesto Zubiri León Correo electrónico	"Solicito ampliamente una relación de Reglamentos de los Municipios del Estado de Sonora, con la finalidad de consultar el número de reglamentos que tienen cada municipio al igual que la identificación del Boletín Oficial en el cual fueron publicados dichos ordenamientos" Los del Municipio de Guaymas Favor de hacer llegar la información solicitada a esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno Declinación de solicitud de acceso a información pública presentada por el C. RENE ERNESTO ZUBIRI LEON, con fecha de 01 de Agosto del año en curso, con número de folio 00809716	Jurídico	ACEPTADA, Respuesta Vía PNT	Concluida En Tiempo	EMTI-105-16 10/Agos/16 al 11/Agos/16 1 DIAS
29	00893616	Adolfo Salazar Razo Electrónica	¿Cuántas iniciativas se han presentado ante cabildo en la presente administración del Ayuntamiento de Guaymas? ¿Quiénes presentaron las iniciativas? ¿Cuál es el contenido de las	Secretaria del Ayuntamiento, Regidores y Tesorería Municipal	ACEPTADA, Respuesta Vía PNT	Concluida En Tiempo	EMTI-106-16 15/Agos/16 al 19/Agos/16 4 DIAS

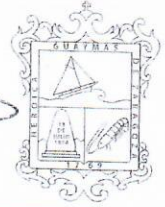
GUAYMAS
2015 - 2018

Nº	# FOLIO INFOMEX o P.N.T.	SOLICITANTE Medio de presentación	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	Dependencia a la cual es turnada	Sentido y tipo de respuesta Cinco días	ESTADO ACTUAL	Ingreso Solicitud Respuesta; Lapso
		PNT	<p>iniciativas?</p> <p>¿En qué sentido han votado los regidores?</p> <p>¿La presente administración ha solicitado algún crédito?</p> <p>¿Cuál es el monto del crédito?</p> <p>¿Y cuál fue el sentido del voto de los regidores?</p>				
30	00917216	<p>Anselmo Ortiz</p> <p>Electrónica PNT</p>	<p>A TODAS LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS DEL ESTADO: 1.- Monto ejercido durante los años 2013, 2014, 2015 y lo que va del año 2016 a la prevención de incendios (especificar qué tipo de medida, E.J. EXTINTORES) 2.- El recurso para la prevención de incendio ejercido es recurso federal o estatal (si es federal mencionar el programa) FAVOR DE RESPONDER SOLO LO CORRESPONDIENTE A SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA.. CORREO: anselmortiz1@gmail.com</p>	<p>Secretaría del Ayuntamiento o Y Tesorería Municipal</p>	<p>Rechazo por Inexistente</p>	<p>Concluida En Tiempo</p>	<p>EMTI-107-16 15/Agos/16 al 19/Agos/16 4 DIAS</p>
31	00931716	<p>Mónica Marín Martínez</p> <p>Correo electrónico</p>	<p>"Por medio del presente solicito listado de las demandas Administrativas, Civiles y penales, así como de las denuncias presentadas por la Sindico en las Administraciones 2012- 2015 y lo que va de la actual 2015-2018 incluyendo nombre contra quien se presento Así mismo solicito información si el ex sindico Oralia Sánchez Hernández presento demanda y denuncia por los resultados de la Auditoria de fecha 21 de mayo de 2013 AUDITORIA SON/PROGREG/GUAYMAS/13 Secretaria de la Contraloría General, de manera conjunta con la Secretaría de la Función Pública. La cual fue notificada bajo oficio 0183/2014 por la Contraloría General del Estado con fecha 18 de febrero de 2014. Especialmente contra el empresa Estructuras y Servicios de Ensenada, S.A. de C.V. por Contrato de obra pública GUAYMAS-11-RAMO23-SE-01 Y GUAYMAS11RAMO23-SE-02 por trabajos pagados y no realizados según consta en auditoría practicada por la Secretaria de la Contraloría General, de manera conjunta con la Secretaría de la Función Pública, así como la revisión practicada por el auditor técnico adscrito al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora."</p>	<p>Sindicatura, Jurídico y Contraloría</p>	<p>ACEPTADA, Respuesta Via PNT</p>	<p>Concluida En Tiempo</p>	<p>EMTI-114-16 22/Agos/16 al 29/Agos/16 5 DIAS</p>
32	00932916	<p>Elisa Margarita Ríos Gortarez</p> <p>Electrónica PNT</p>	<p>PERCEPCIÓN TOTAL MENSUAL (DESGLOSAR SUELDO BASE + COMPENSACIONES) QUE RECIBE EL C. MANUEL ALBERTO RAMON CIAPARA, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PESCA Y ACUACULTURA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS. MUNICIPIO DE GUAYMAS, INSTITUTO MUNICIPAL DE PESCA Y ACUACULTURA.</p>	<p>Oficialía Mayor y Tesorería Municipal</p>	<p>ACEPTADA, Respuesta Via PNT</p>	<p>Concluida En Tiempo</p>	<p>EMTI-108-16 22/Agos/16 al 25/Agos/16 3 DIAS</p>
33.	00943116	<p>Raúl Ávila Agüero</p>	<p>Información de pagos a medios de comunicación en Hermosillo por</p>	<p>Oficialía Mayor,</p>	<p>Rechazo por Inexistente</p>	<p>Concluida En Tiempo</p>	<p>EMTI-115-16 24/Agos/16</p>



Nº	# FOLIO INFOMEX o P.N.T.	SOLICITANTE Medio de presentación	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	Dependencia a la cual es turnada	Sentido y tipo de respuesta Cinco días	ESTADO ACTUAL	INGRESO SOLICITUD Respuesta; Lapso
		Electrónica PNT	parte del gobierno Estatal y Municipal, información por dependencia, montos, medio, así como pagos de medios por viajes de giras que medios acompañan y cuál es el pago recibido, todo lo anterior deberá ser desde inicio de la presente administración, tanto Estatal y Municipal enmarcado por meses ..Entregar de manera simple de interpretar. Responder al correo: rally2015ra@gmail.com no reenviar,	Tesorería Municipal Y Comunicación Social			al 31/Agos/16 5 DIAS
34	00955316	Jesús Manuel Angulo Corral Electrónica PNT	Solicito se me informe el monto económico que adeudaban globalmente los usuarios morosos del Organismo Operador de Agua Potable a la fecha del 16 de agosto de 2016, así como la cantidad de usuarios morosos y cantidad total de Usuarios del padrón.	Unidad de Enlace	Declinada al Sistema Estatal del Agua	Concluida En Tiempo	EMTI-109-16 26/Agos/16
35	00956216	Jesús Manuel Angulo Corral Electrónica PNT	Solicito conocer el monto de la deuda que tenía el organismo operador de agua potable y alcantarillado a la fecha del 16 de septiembre de 2015, desglosada esa información por instituciones con las que tenía esa deuda o conceptos (por ejemplo, proveedores) y los montos respectivos.	Unidad de Enlace	Declinada al Sistema Estatal del Agua	Concluida En Tiempo	EMTI-110-16 26/Agos/16
36	00957316	Jesús Manuel Angulo Corral Electrónica PNT	Solicito conocer el monto de la deuda que tenía el organismo operador de agua potable y alcantarillado a la fecha del 16 de agosto de 2016, desglosada esa información por instituciones con las que tenía esa deuda o conceptos (por ejemplo, proveedores) y los montos respectivos.	Unidad de Enlace	Declinada al Sistema Estatal del Agua	Concluida En Tiempo	EMTI-111-16 26/Agos/16
37	00958316	Jesús Manuel Angulo Corral Electrónica PNT	Solicito conocer el monto económico brindado en descuentos, subsidios u otros apoyos a usuarios del agua potable y alcantarillado, en el periodo de 16 septiembre de 2015 al 16 de agosto de 2016. Desglosar la información en tipos de apoyos y/o descuentos y montos.	Unidad de Enlace	Declinada al Sistema Estatal del Agua	Concluida En Tiempo	EMTI-112-16 26/Agos/16
38	00959316	Jesús Manuel Angulo Corral Electrónica PNT	Solicito se me proporcione el monto de sueldo mensual (desglosado en las diversas partidas o conceptos de que se compone) del director general del organismo operador municipal del agua potable y alcantarillado, así como de los directores o subdirectores, administrador y demás puestos de primero y segundo nivel.	Unidad de Enlace	Declinada al Sistema Estatal del Agua	Concluida En Tiempo	EMTI-113-16 26/Agos/16
39	00968816	IARAC Electrónica PNT	Lista de proveedores del ayuntamiento indicando productos/servicios que el proveedor vende al municipio	Oficialía Mayor, Tesorería, DIF, IMCA, Festividades, Inmobiliaria y APIM	ACEPTADA, Respuesta Vía PNT	Concluida En Tiempo	EMTI-121-16 29/Agos/16 al 13/Sep/16 11 DIAS

Nº	# FOLIO INFOMEX o P.N.T.	SOLICITANTE Medio de presentación	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	Dependencia a la cual es turnada	Sentido y tipo de respuesta Cinco días	ESTADO ACTUAL	Ingreso Solicitud Respuesta; Lapso
40	00983416	Samuel Encinas Electrónica PNT	<p>Solicito se haga de mi conocimiento el listado de todos aquellos bienes inmuebles que tiene la Dependencia a su digno cargo, así como de todos los bienes inmuebles que tienen las entidades, organismos desconcentrados y fondos y fideicomisos adscritos a su Dependencia o que de usted dependen como cabeza de sector; los arrenden o les hayan sido entregados en comodato, detallando la siguiente información por cada uno de los inmuebles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tipo de inmueble del que se trata. 2. Dirección y Municipio donde se encuentra el inmueble. 3. Propietario legal de dicho inmueble. 4. Metros cuadrados de terreno y construcción del inmueble. 5. Servicios públicos con los que cuenta el inmueble. 6. Para qué se utiliza el inmueble. 7. Precio de la renta mensual que se paga por el inmueble. 8. Antigüedad y vigencia del contrato de arrendamiento o en su caso del contrato de comodato del inmueble. Responder únicamente lo que a su unidad corresponde, Disco compacto con costo correo @gmail.com NO DECLINAR 	Oficialía Mayor, Tesorería, DIF, APIM, IMCA, FESTIVIDADES, INMOBILIARIA	ACEPTADA, para Reproducción (Posible costo)	Concluida En Tiempo	EMTI-116-16 26/Agost/16 al 02/Sep/16 5 DIAS
41	00983816	Samuel Encinas Electrónica PNT	<p>Solicito se haga de mi conocimiento el listado de todos aquellos bienes inmuebles que tiene la Dependencia a su digno cargo, así como de todos los bienes inmuebles que tienen las entidades, organismos desconcentrados y fondos y fideicomisos adscritos a su Dependencia o que de usted dependen como cabeza de sector; los arrenden o les hayan sido entregados en comodato, detallando la siguiente información por cada uno de los inmuebles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tipo de inmueble del que se trata. 2. Dirección y Municipio donde se encuentra el inmueble. 3. Propietario legal de dicho inmueble. 4. Metros cuadrados de terreno y construcción del inmueble. 5. Servicios públicos con los que cuenta el inmueble. 6. Para qué se utiliza el inmueble. 7. Precio de la renta mensual que se paga por el inmueble. 8. Antigüedad y vigencia del contrato de arrendamiento o en su caso del contrato de comodato del inmueble. Responder únicamente lo que a su unidad corresponde, Disco compacto con costo correo @gmail.com NO DECLINAR 	Oficialía Mayor, Tesorería, DIF, APIM, IMCA, FESTIVIDADES, INMOBILIARIA	ACEPTADA, para Reproducción (Posible costo)	Concluida En Tiempo	EMTI-117-16 26/Agost/16 al 02/Sep/16 5 DIAS



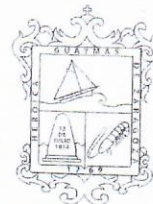
N°	# FOLIO INFOMEX o P.N.T.	SOLICITANTE Medio de presentación	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	Dependencia a la cual es turnada	Sentido y tipo de respuesta Cinco días	ESTADO ACTUAL	H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS Ingreso Solicitud Respuesta; Lapso
42	00995016	Elvidia Ayala Ontiveros Electrónica PNT	Solicito el sueldo bruto y neto del alcalde, Lorenzo de Cima, y las prestaciones a las que es acreedora ella y los directores de las diferentes áreas del Ayuntamiento.	Oficialía Mayor Tesorería Municipal	ACEPTADA, Información Pública-Sitio WEB	Concluida En Tiempo	EMTI-118-16 29/Agosto/16 al 02/Sep/16 4 DIAS
	Septiembre	33 solicitudes	1 Manual (en persona) 2 Manuales (Vía Correo Electrónico) 30 Electrónicas PNT	12 Vía Infomex 3 Sitio WEB 1 reproducción 10 improcedentes 4 Inexistentes 1 reservada	2 declinadas 16 aceptadas 15 rechazadas	31 en tiempo 2 Destiempo	4.24 días promedio
43	01020616	Martha Macarena Pérez Arce Electrónica PNT	quiero saber cuándo se entregaran los títulos de Fraccionamiento Santa Clara? con fecha exacta por favor quiero saber cuándo empezará el ayto de Guaymas con trabajos de instalación de luz y agua y quien pondrá las mufas en el fraccionamiento Santa clara? fecha exacta	Infraestructura Urbana y Ecología	Rechazo por Otro Motivo (Improcedente)	Concluida En Tiempo	EMTI-120-16 02/Sep/16 al 09/Sep/16 5 DIAS
44	01024316	Samuel Encinas Electrónica PNT	Solicito se haga de mi conocimiento (VIA CORREO ELECTRÓNICO, SIN COSTO) el listado de todos aquellos bienes inmuebles que tiene la Dependencia a su digno cargo, así como de todos los bienes inmuebles que tienen las entidades, organismos desconcentrados y fondos y fideicomisos adscritos a su Dependencia o que de usted dependen como cabeza de sector; los arrenden o les hayan sido entregados en comodato, detallando la siguiente información por cada uno de los inmuebles: 1. Tipo de inmueble del que se trata. 2. Dirección y Municipio donde se encuentra el inmueble. 3. Propietario legal de dicho inmueble. 4. Metros cuadrados de terreno y construcción del inmueble. 5. Servicios públicos con los que cuenta el inmueble. 6. Para qué se utiliza el inmueble. 7. Precio de la renta mensual que se paga por el inmueble. 8. Antigüedad y vigencia del contrato de arrendamiento o en su caso del contrato de comodato del inmueble.	Oficialía Mayor Y Tesorería municipal	ACEPTADA, Respuesta Vía PNT	Concluida En Tiempo	EMTI-119-16 02/Sep/16 al 08/Sep/16 4 DIAS
45	01072316	Luis Alejandro Gutiérrez Rojas Correo electrónico	todos y cada uno de los contratos que celebraron las siguientes empresas, además de los pagos, facturas pagadas, transferencias que se hicieron a las mismas, así como a sus propietarios, y/o representantes legales, Christian silva olea y armando Cardoso carrillo por concepto de celebración de contratos por prestación de servicios y pago de servicios brindados al gobierno del estado de sonora	Oficialía Mayor Y Tesorería Municipal	Rechazado por Inexistencia	Concluida En Tiempo	EMTI-124-16 08/Sep/16 al 13/Sep/16 3 DIAS

Nº	# FOLIO INFOMEX o P.N.T.	SOLICITANTE Medio de presentación.	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	Dependencia a la cual es turnada	Sentido y tipo de respuesta Cinco días	ESTADO ACTUAL	Ingreso Solicitud Respuesta; Lapso
			en el periodo concerniente a los años 2009 al 2015, especifica en el sexenio del gobierno de Guillermo padre Elías. 1.- productos alta tecnología s. a. 2.- más media digital. 3.- impacto vinil, rfc. ivi0602232p6,				
46	01077916	Todosunidosp orsonoraa Sonora Unidos Electrónica PNT	1.- si existen despachos jurídicos o abogados externos contratados, para la implementación del procedimiento administrativo de ejecución por concepto de adeudos del impuesto predial y suministro de agua potable. 2.- totalidad de formatos (sin nombres, domicilios o datos personales) utilizados en la implementación del procedimiento administrativo de ejecución por concepto de adeudos del impuesto predial y suministro de agua potable. 3.- formato de contrato y nombramiento (sin nombres, domicilios o datos personales) utilizados en la contratación de despachos jurídicos o abogados externos para la implementación del procedimiento administrativo de ejecución por concepto de adeudos del impuesto predial y suministro de agua potable 4.- monto, cuantía, tarifa, cantidad, porcentaje y forma de pago de honorarios a los despachos jurídicos y abogados externos por la prestación de sus servicios profesionales de cobranza en la implementación de procedimiento administrativo de ejecución por concepto de adeudos del impuesto predial y suministro de agua potable. 5.- monto de la cartera vencida o del adeudo por año o ejercicio fiscal, comprendido de 15 años a la fecha por concepto de adeudo del impuesto predial y suministro de agua potable. 6.- impuestos a los que se encuentra obligado el organismo operador del agua potable y alcantarillado, por concepto de la recaudación de pagos por suministro de agua potable. 7.- los organismos operadores de agua, realizan algún tipo de pago a la comisión estatal del agua o comisión nacional de agua por la extracción y suministro a los particulares de agua potable. 8.- contrato, concesión, licencia, permiso en el cual consta los derechos y obligaciones de los organismos operadores de agua, con la comisión estatal del agua o comisión nacional de agua por la extracción y suministro a los particulares de agua potable	Tesorería Municipal Y Jurídico	ACEPTADA, Respuesta Vía PNT	Concluida En Tiempo	EMTI-125-16 08/Sep/16 al 14/Sep/16 4 DIAS
47	01082816	Marco	Vengo a solicitar me expida copia	Secretaria del	ACEPTADA,	Concluida	EMTI-126-16



Nº	# FOLIO INFOMEX o P.N.T.	SOLICITANTE Medio de presentación	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	Dependencia a la cual es turnada	Sentido y tipo de respuesta Cinco días	ESTADO ACTUAL	H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS Ingreso Solicitud Respuesta; Lapso
		Antonio Parra Medina	<i>certificada del acta de sesión del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, en que ese cuerpo colegiado aprobó la venta del bien inmueble ubicado en Boulevard Luis de León Gutiérrez No.001 colonia tetabiate de esta ciudad al señor Raúl Flores Amador, operación que tengo entendido se llevó a cabo durante la presidencia de la C. Mónica Marín Martínez.</i>	Ayuntamiento Y Sindicatura	para Reproducción (Posible Costo)	En Tiempo	12/Sep/16 al 14/Sep/16 2 DIAS
		Personal					
48	01082916	Diego Cruz Ávila	<i>El Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Declina Solicitud de folio 01079416 Solicitando el resumen del total de solicitudes de información pública recibidas, a partir del periodo 2010 hasta la fecha, desglosadas por mes y por año.</i>	Unidad de Enlace	ACEPTADA, Respuesta Via PNT	Concluida En Tiempo	EMTI-122-16 12/Sep/16 al 13/Sep/16 1 DIAS
		Correo electrónico					
49	01090016	Abel Kareem Montoya García	<i>Salario del presidente municipal (No reenviar, responder solo lo que le compete)</i>	Oficialía Mayor	ACEPTADA, Información Pública-Sitio WEB	Concluida En Tiempo	EMTI-123-16 12/Sep/16 al 13/Sep/16 1 DIAS
		Electrónica PNT					
50	01092816	Todosunidos porsonoraa Sonora Unidos	<i>1.- Se encuentra implementado el procedimiento administrativo de ejecución, por el cobro de adeudos por concepto de impuesto predial y suministro de agua, por despachos jurídicos o abogados externos? 2.- adeudos por conceptos de impuestos prediales y suministro de agua potable, y descarga de aguas señalándolos por año, en un término de 10 años anteriores a la fecha. 3.- porque conceptos y que impuestos se cobran, en los suministros de agua potable y descarga. 4.- señalar los 100 montos mayores existen por adeudo o facturación por concepto de suministro de agua potable o descarga.</i>	Tesorería Municipal Y Jurídico	ACEPTADA, Respuesta Via PNT	Concluida En Tiempo	EMTI-135-16 13/Sep/16 al 22/Sep/16 5 DIAS
		Electrónica PNT					
51	01093916	Todosunidos porsonoraa Sonora Unidos	IDENTICA A LA ANTERIOR	Unidad de Enlace	Rechazada por Otro Motivo (Improcedente)	Concluida En Tiempo	EMTI-127-16 13/Sep/16 al 14/Sep/16 1 DIAS
		Electrónica PNT					
52	01096416	Todosunidos porsonoraa Sonora Unidos	<i>Si existe o se encuentra implementado el procedimiento administrativo de ejecución, por el cobro de adeudo por concepto de impuesto predial y suministro de agua, por despachos jurídicos o abogados externos en cada municipio?... favor de responder lo correspondiente a su h. ayuntamiento.. no reenviar... correo de respuesta</i>	Unidad de Enlace	ACEPTADA, Respuesta Via PNT	Concluida En Tiempo	EMTI-128-16 14/Sep/16 al 19/Sep/16 1 DIAS
		Electrónica PNT					
53	01097416	Todosunidos porsonoraa Sonora Unidos	<i>2.- monto de los adeudos existentes, por conceptos de impuestos prediales, suministro de</i>	Unidad de Enlace	ACEPTADA, Respuesta Via PNT	Concluida En Tiempo	EMTI-129-16 14/Sep/16 al 19/Sep/16

Nº	# FOLIO INFOMEX o P.N.T.	SOLICITANTE Medio de presentación	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	Dependencia a la cual es turnada	Sentido y tipo de respuesta Cinco días	ESTADO ACTUAL	Ingreso Solicitud Respuesta; Lapsos
		Electrónica PNT	agua potable y descarga de aguas señalándolos por cada año, en un término de 10 años anteriores a la fecha. 3.-conceptos por los cuales los organismos del agua, cobran impuestos por el suministro de agua potable y descarga, señalando el tipo de impuesto...favor de responder lo correspondiente a su h. ayuntamiento				1 DIAS
54	01097716	Todosunidos porsonoraa Sonora Unidos	Idéntica a la anterior	Unidad de Enlace	Rechazada por Otro Motivo (Improcedente)	Concluida En Tiempo	EMTI-131-16 14/Sep/16 al 19/Sep/16 1 DIAS
		Electrónica PNT					
55	01098916	Todosunidos porsonoraa Sonora Unidos	5.- proporcionar los formatos de contrato realizados a despachos jurídicos o abogados externos para el cobro de adeudos de impuesto predial y suministro de agua potable y descarga favor de responder lo correspondiente a su h. ayuntamiento	Tesorería Municipal Y Jurídico	ACEPTADA, Respuesta Vía PNT	Concluida Fuera de Tiempo	EMTI-147-16 14/Sep/16 al 11/Oct/16 17DIAS
		Electrónica PNT					
56	01100116	Todosunidos porsonoraa Sonora Unidos	6.- proporcionar los formatos de constancia de nombramiento e identificaciones como ejecutores o notificadores, citatorios, notificaciones y requerimientos de pago, que utilizan los despachos jurídicos o abogados externos para el cobro de adeudos de impuesto predial y suministro de agua potable y descarga...favor de responder lo correspondiente a su h. ayuntamiento	Tesorería Municipal Y Jurídico	ACEPTADA, Respuesta Vía PNT	Concluida Fuera de Tiempo	EMTI-148-16 14/Sep/16 al 11/Oct/16 17DIAS
		Electrónica PNT					
57	01101016	Todosunidos porsonoraa Sonora Unidos	7.- cuantía, porcentaje, honorarios establecidos y forma de pago por la prestación de los servicios profesionales o de cobro de os despachos jurídicos o abogados externos para el cobro de adeudos de impuesto predial y suministro de agua potable y descarga nota.- en el entendido que no se solicitan datos personales. Favor de responder lo correspondiente a su h. ayuntamiento.	Unidad de Enlace	ACEPTADA, Respuesta Vía PNT	Concluida En Tiempo	EMTI-130-16 14/Sep/16 al 19/Sep/16 1 DIA
		Electrónica PNT					
58	01101816	Todosunidos porsonoraa Sonora Unidos	IDENTICA A LA ANTERIOR	Unidad de Enlace	Rechazada por Otro Motivo (Improcedente)	Concluida En Tiempo	EMTI-132-16 14/Sep/16 al 19/Sep/16 1 DIA
		Electrónica PNT					
59	01102116	Todosunidos porsonoraa Sonora Unidos	IDENTICA A LA ANTERIOR	Unidad de Enlace	Rechazada por Otro Motivo (Improcedente)	Concluida En Tiempo	EMTI-133-16 14/Sep/16 al 19/Sep/16 1 DIA
		Electrónica PNT					
60	01110016	Jesús Manuel Angulo Corral	Solicito saber cuántos elementos de la Policía Municipal han reprobado los exámenes de Control y Confianza desde que se	Seguridad Publica, Presidencia y Comisión de	Rechazada por ser Reservada	Concluida En Tiempo	EMTI-138-16 19/Sep/16 al 23/Sep/16 4 DIAS



Nº	# FOLIO INFOMEX o P.N.T.	SOLICITANTE Medio de presentación	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	Dependencia a la cual es turnada	Sentido y tipo de respuesta Cinco días	ESTADO ACTUAL	H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS Ingreso Solicitud Respuesta; Lapso
		Electrónica PNT	empezaron a aplicar dichas evaluaciones, y solicito conocer cuántos de los agentes no aprobados han sido dados de baja y cuántos siguen laborando, y además infórmeme de qué rangos o grados son dichos elementos policiacos.	Honor, Justicia y Promoción			
61	01112616	Fernanda Lizeth Cano Soto Electrónica PNT	Buenas tardes solicito el organigrama del registro civil de Guaymas, Sonora, soy estudiante.	Unidad de Enlace	Declinada al Gobierno del Estado	Concluida En Tiempo	EMTI-134-16 20/Sep/16
62	01115616	Jorge Soto Electrónica PNT	1. integración del Comité de Transparencia y su registro ante el ISTAI (artículo 56 LTAIPES). 2. Responsable de la Unidad de Transparencia, así como su Integración y domicilio de su oficina (artículo 58 LTAIPES). ²	Jurídico	Rechazada por Otro Motivo (Improcedente)	Concluida En Tiempo	EMTI-136-16 20/Sep/16 al 22/Sep/16 2 DIAS
63	01116816	Jorge Soto Electrónica PNT	1. integración del Comité de Transparencia y su registro ante el ISTAI (artículo 56 LTAIPES). 2. Responsable de la Unidad de Transparencia, así como su Integración y domicilio de su oficina (artículo 58 LTAIPES).	Jurídico	ACEPTADA, Respuesta Vía PNT	Concluida En Tiempo	EMTI-137-16 20/Sep/16 Al 23/Sep/16 3 DIAS
64	01145516	Felipe Ledesma Morales Electrónica PNT	1 De septiembre de 2015 a agosto de 2016, ¿en cuánto ha incrementado sus plazas el Gobierno del Estado? Detallar la información por dependencia, por nivel, ¿y cuántas son de confianza y cuántas de base? 2 De septiembre de 2015 a agosto de 2016, ¿cuánto ha invertido en Gobierno del Estado en obra pública en bienes de dominio público? Detallar el monto por obra ejecutada y sus características. Todas las dependencias y entidades. Señalar capítulo de gasto 3 De septiembre de 2015 a agosto de 2016, ¿cuánto ha aumentado la deuda directa del Gobierno del Estado y en qué obras de inversión pública se ha gastado en monto solicitado? Detallar los montos invertidos por obra y sus características. Secretaría de Hacienda 4 De septiembre de 2015 a agosto de 2016, ¿en cuánto ha aumentado la deuda con proveedores y contratistas del Gobierno del Estado, incluyendo al Iссsteson? ¿Cuánto se ha pagado en el mismo periodo de deuda a proveedores y contratistas? Detallar el monto pagado por contratistas y proveedor, agregando su razón social y el nombre de su representante legal, así como su dirección física. Secretaría de Hacienda y entidades	Unidad de Enlace	Declinada a Secretaría de Hacienda del Estado	Concluida En Tiempo	EMTI-139-16 27/Sep/16 1 día

² Idéntica a la siguiente que apareció primero en sistema Infomex

GUAYMAS
2015 - 2018

N°	# FOLIO INFOMEX o P.N.T.	SOLICITANTE Medio de presentación	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	Dependencia a la cual es turnada	Sentido y tipo de respuesta Cinco días	ESTADO ACTUAL	Ingreso Solicitud Respuesta; Lapso
65	01162016	Xavier Rodríguez Hernández	Los documentos que registren la superficie total actual de áreas verdes en el territorio del municipio de Guaymas, Sonora.	Infraestructura Urbana y Ecología, Control Urbano, Sindicatura y Tesorería	Rechazo Información Inexistente	Concluida En Tiempo	EMTI-144-16 28/Sep/16 al 06/Oct/16 6 DIAS
		Electrónica PNT	Los documentos que registren la superficie total de áreas verdes en el territorio del municipio de Guaymas, Sonora, en 2009.				
66	01162116	Xavier Rodríguez	Los documentos que registren la superficie de cada uno de los predios, áreas verdes y espacio público que fue convertido en propiedad privada, por medio de desincorporaciones,	Sindicatura, Tesorería Y Secretaría	ACEPTADA, Información Pública-Sitio WEB	Concluida En Tiempo	EMTI-143-16 28/Sep/16 al 06/Oct/16 6 DIAS
		Electrónica PNT	enajenaciones, cesiones, o cualquier otro mecanismo legal, mediante el cual los terrenos en poder del Ayuntamiento cambiaron su estatus para ser espacios de uso privado, en el municipio de Guaymas, de 2009 a la fecha.				
67	01162216	Xavier Rodríguez	Los documentos que registren los montos de las transacciones hechas con los terrenos convertidos, vendidos, cedidos o entregados mediante cualquier mecanismo legal, al uso de particulares, de 2009 a la fecha, en el territorio del municipio de Guaymas.	Sindicatura, Tesorería Y Secretaría	ACEPTADA, Información Pública-Sitio WEB	Concluida En Tiempo	EMTI-149-16 28/Sep/16 al 13/Oct/16 10 DIAS
		Electrónica PNT					
68	01162316	Xavier Rodríguez	Los documentos que registren el nombre de los actuales dueños de los terrenos convertidos, vendidos, cedidos o entregados mediante cualquier modalidad, por parte del Ayuntamiento, al uso privado, de 2009 a la fecha, en el territorio del municipio de Guaymas.	Sindicatura, Tesorería Y Secretaría	Rechazado por Inexistencia	Concluida En Tiempo	EMTI-145-16 28/Sep/16 al 6/Oct/16 6 DIAS
		Electrónica PNT					
69	01162416	Xavier Rodríguez	Los documentos que registren el nombre de los actuales dueños de los terrenos convertidos, vendidos, cedidos o entregados mediante cualquier modalidad, por parte del Ayuntamiento, al uso privado, de 2009 a la fecha, en el territorio del municipio de Guaymas.	Tesorería Municipal	Rechazado por Inexistencia	Concluida En Tiempo	EMTI-16 28/Sep/16 al 14/Oct/16 11DIAS
		Electrónica PNT					
70	01169016	Pepillo Origel	EXCEL, La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos (incluyendo base, confianza, sindicalizados, honorarios, etc... TODOS), especificando la dependencia/entidad y el área de adscripción. Incluir todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en diferentes columnas. Totalizar el sueldo neto y bruto por cada servidor público (con todas sus percepciones). Favor de rendir cuentas en base a los criterios de la fracción VIII del artículo 70 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información	Tesorería, Oficialía, DIF, APIM, IMGUAY, IMCA Y Festividades	ACEPTADA, Respuesta Via PNT	Concluida En Tiempo	EMTI-16 28/Sep/16 al 14/Sep/16 11 DIAS
		Electrónica PNT					

N°	INFOMEX P.N.T.	Medio de presentación	INFORMACIÓN SOLICITADA	Dependencia a la cual es turnada	Sentido y tipo de respuesta Cinco días	ESTADO ACTUAL	Solicitud Respuesta; Lapsos
			de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Adjuntar el talón (o equivalente) de la remuneración mensual de su Presidente Municipal en versión pública. ENTREGAR LA INFORMACIÓN SEGÚN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, con los criterios descritos en la fracción VIII del artículo 70 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.				H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS
71	01170016	Pepillo Origel Electrónica PNT	IDENTICA A LA ANTERIOR	Unidad de Enlace	Rechazo por Otro Motivo (Improcedente)	Concluida En Tiempo	EMTI-140-16 Del 28 al 30 de Sep. 2 DIAS
72	01172416	Pepillo Origel Electrónica PNT	IDENTICA A LA ANTERIOR	Unidad de Enlace	Rechazo por Otro Motivo (Improcedente)	Concluida En Tiempo	EMTI-141-16 Del 28 al 30 de Sep. 2 DIAS
73	01173116	Pepillo Origel Electrónica PNT	IDENTICA A LA ANTERIOR.	Unidad de Enlace	Rechazo por Otro Motivo (Improcedente)	Concluida En Tiempo	EMTI-142-16 Del 28 al 30 de Sep. 2 DIAS
74	01174516	Pepillo Origel Electrónica PNT	IDENTICA A LA ANTERIOR	Unidad de Enlace	Rechazo por Otro Motivo (Improcedente)	Concluida En Tiempo	EMTI-143-16 Del 28 al 30 de Sep. 2 DIAS
75	01217916	Valeria Fernández Valencia Electrónica PNT	En cuanto corresponda al municipio de Guaymas 2. El monto otorgado a cada proyecto del fondo de Aportaciones de Infraestructural social (FAIS) a Sonora, a nivel estatal y municipal. En el periodo de 2000-2015	Tesorería Municipal Y Seguridad Pública	ACEPTADA, Respuesta Vía PNT	Concluida En Tiempo	EMTI--16 30/Sep/16 al 13/Oct/16 8 DIAS

Sin otro particular, reitero a Ustedes la seguridad de mi más distinguida consideración y respeto.

GUAYMAS
2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Numero 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

(Rubrica)
C.P. MARIA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH
SÍNDICO MUNICIPAL

--- En cumplimiento del **Punto Cinco del Orden del Día**, asunto referente a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo a los lineamientos y políticas de gasto público, así como los techos financieros y los clasificadores de actividades públicas municipales y por objeto del gasto a los que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública en la formulación de sus presupuestos de egresos que integraran el proyecto de presupuesto de egresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora para el ejercicio fiscal 2017. Para el desahogo de este punto El C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK otorgó el uso de la voz al C. Regidor EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA, Presidente de la Comisión, quien en uso de la misma comentó: "Solicito la dispensa de la lectura, la Comisión de Hacienda nos reunimos el miércoles 23, sesionamos ahí en Tesorería, donde se nos explicaron los techos financieros, ayer también hubo una reunión para los demás Regidores para que estuvieran al tanto, los techos financieros son basados simplemente para emitir un gasto para las dependencias mismo que será integrado en el presupuesto egresos esto es para circulación interna y poder elaborar el presupuesto de egresos en tiempo y forma y todo mundo ahí podrá preguntar y darse cuenta como las dudas que surgieron hace rato con Rodolfo, cito a Rodolfo porque tenías la duda de lo del Centro Histórico, es una hoja de trabajo meramente, misma que será formada para hacer un presupuesto de egresos." -----

--- En uso de la "voz" el C. Regidor PORFIRIO VILLA BRITO comentó: "Yo considero que la cuestión de los techos financieros, si bien es cierto esta propuesta es para fijar un tope hasta donde se puede aprobar el presupuesto de egresos para las diferentes dependencias del próximo año, yo considero que hay dependencias que se les debió de haber otorgado un techo financiero mayor por ejemplo a Servicios Públicos Municipales, todos sabemos que tenemos una crisis tremenda en cuanto al alumbrado público, en cuanto a faltante en maquinaria para poder prestar servicios, entonces considero que se debería de haber tomado en cuenta esa cuestión por ejemplo de Servicios Públicos Municipales, revisar lo de Seguridad Pública y hay algunas dependencias, con el informe que tenemos aquí que han ejercido a la fecha unas cantidades mayores a las presupuestadas para este año y se les sigue manteniendo o se les compensa unas cantidades similares a los excesos que se cometieron, yo pienso que se debió de haber hecho bajo otros términos y poderle otorgar más recursos a las dependencias prioritarias del Ayuntamiento y también creo que se debería de revisar la cuestión de las Paramunicipales, como es el manejo de los recursos de cada una de ellas, porque vemos que algunas han ejercido muchos millones de pesos y en muchas o en todas tenemos dudas de en realidad como se ejerce a donde llega, a donde se aplican estos recursos y hay algunas de estas paramunicipales que sabemos que los titulares de ellas ganan más que el Presidente Municipal, sabemos también que esto es algo que se heredó desde la administración pasada, pero que desde abril de este año se les mando un oficio diciéndoles que se adaptaran sus salarios a una realidad diferente y hasta ahorita no ha habido respuesta de ninguna de estas dependencias, de alguna de estas paramunicipales perdón, y hay algunas paramunicipales que no se les había asignado ningún presupuesto el año pasado porque eran de reciente creación y vemos que hay una donde hay la posibilidad de que ya se le asigne para este año el Instituto Municipal Indigenista y bueno yo creo que hay que evaluar el



actuar de las paramunicipales, esa en concreto de donde su titular ha sido en las comunidades yaquí o se ha creído un Presidente Municipal que se ha encargado de quitar comisarios, de amenazar a otros comisarios, los delegados de las guasimas, de decirles que él los va a quitar cuando él quiera, entonces, creo yo que habría de revisarse el actuar de estas personas antes de estar pensando en inyectarle recursos a estas paramunicipales cuando no sabemos bien a bien cuál es la finalidad para la cual están trabajando, pareciera mas que es una situación electoral la del Instituto Municipal Indigenista que una situación para buscar el beneficio de las comunidades donde más que nada se la ha llevado sembrando el encono, la división entre la gente de la tribu Yaquí." -----

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Es respetable su comentario Regidor, difiero mucho de él, hay informes que se van a entregar de las paramunicipales para que tengan conocimiento." -----

--- En uso de la voz la C. Regidora JIMENA JARAMILLO PÉREZ comentó: "En referencia al punto número cinco el día de ayer tuvimos una reunión, donde se nos explicó el procedimiento para otorgar los techos financieros, fue un procedimiento meramente contable que en términos contables puede ser justificado, es decir, nos hablaban que en base al gasto se hace una sumatoria y se saca una media, que por esa media se va asignando el aumento en los techos financieros a diferentes dependencias, aquí el tema es que considero que la asignación o modificación de los techos financieros no se debe de ejercer en base al gasto como nos lo explicaron el día de ayer, el otorgamiento de un techo financiero o de una modificación debe de ser entorno a los objetivos y a las metas que cada una de las dependencias cumplieron, sin embargo no se está haciendo de esa manera, argumentaban también que los techos financieros y los lineamientos era un trámite meramente algo así como que no tendría importancia y que inclusive se pueden modificar, entonces yo si quisiera dejar asentado el día de hoy en acta que para el presupuesto de egresos se debe de tomar en cuenta primero que nada el Ayuntamiento a estas alturas ya debe de tener el objetivo general proyectado para el 2017, en dado caso que las dependencias digan que todavía no tienen sus objetivos y metas, el Ayuntamiento si lo debe de tener, para poder hacer un presupuesto iniciar de ya a hacerlo, debe de haber un proyecto general y después de dependencias, entonces los techos financieros deben basarse en que voy a hacer yo como dependencia para el 2017, que tengo proyectado y que es lo que le voy a ofrecer a Guaymas en el año que está por iniciar, no se debe de basar ese lineamiento en lo que yo gaste, porque debemos de tomar en cuenta que ese gasto en muchas dependencias se excedió entonces el argumento no tiene validez, ni tiene lógica, si me gustaría que para la siguiente reunión de la Comisión de Hacienda, se tomaran en cuenta los objetivos de las dependencias, quienes los cumplieron, por que los tienen que estar presentando y se tienen que estar monitoreando y en base a eso que se le otorgue un presupuesto razonado y basado en eso, específicamente en trabajo, objetivos y no en gasto." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA comentó: "Yo también quiero comentar del documento que nos entregaron el día de ayer donde vienen las cuestiones del presupuesto que se aprobó para el 2016 y los estimados ejercidos aproximados del 2016, ahí cabe hacer la mención a lo que comenta la Regidora que se hiciera de una manera más responsable, también resalta aquí que el ejemplo nos lo están poniendo las mujeres en la cuestión de genero de una mejor administración en Sindicatura por ejemplo que se apegó específicamente a su presupuesto, lo cual es de felicitarse, así como también el presupuesto ejercido por el DIF, también la Señora Ángeles cumplió con su presupuesto no lo rebasaron pero también llama mucho la atención como otras dependencias si lo rebasan y en cierta

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten notes on the left margin]

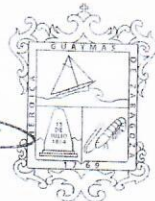
[Handwritten signatures and notes at the bottom left]

forma hasta se les está de una u otr manera premiando de manera simulada o de proyecto de presupuesto como vaya a manejarse que se nos ha dicho que es este documento que es algo que pudiera ser que es lo que se planea, también veo que en las paramunicipales, algunas han estado dotadas con bastantes millones de pesos y otras que por su creación no tenían asignación de presupuesto como se menciona la Indigenista, pero a mí la que me llama mucho la atención también es la del Instituto Municipal de Pesca y Acuicultura que sigue apareciendo para el 2017 con presupuesto de cero, creo que Guaymas y es del conocimiento de todos nosotros, la comunidad pesquera, el sector pesquero es parte fundamental de la actividad de aquí de Guaymas, creo que todos los que estamos aquí sentados, gran parte del sector pesquero le debemos votos por estar aquí y no podemos olvidarlos, no se han tomado acciones ni medidas en ese sentido, yo le solicito Señor Alcalde, atendiendo a las políticas de austeridad que Usted ha promovido que ajuste las demás dependencias, le pido a los demás funcionarios que se ajusten, como es posible que en algunas se esté rebasando, cuando vemos que si se puede apegar a los lineamientos de gastos, si se puede, pues el ejemplo nos lo están poniendo en dos dependencias que operaron con muy buen funcionamiento y con muy buenos resultados y aquí estamos viendo que no se respetaron, no es posible como comentaba ayer la Síndico en la reunión previa que a quienes se cumplieron los presupuestos se les recorte y a quienes se pasaron se les otorgue aún más, no es posible, yo le pido que en reunión Usted con sus funcionarios les pida acortarse en los números, si bien se ha mencionado que Guaymas sufre una crisis, los números no reflejan que tenga una crisis, al contrario reflejan excesos al rebasar los presupuestos asignados." -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ comentó: "Efectivamente, el día de ayer se hizo una reunión donde se informó sobre cómo se había determinado lo de los techos financieros y creo que hay una observación generalizada en los compañeros en el sentido de revisar más a fondo esto y yo estoy totalmente de acuerdo que no podemos estimular el gasto y dejar a un lado la eficiencia, creo que el criterio fundamental para ver si hay incremento, tendríamos que ver objetivos y metas, como funciona la dependencia y esa es una demanda que hemos venido trayendo desde hacer tiempo donde pedíamos que cada dependencia pasara por esta mesa y nos explicara en función de que ha crecido el gasto, yo hacía referencia en alguna ocasión de que algunas dependencias han aumentado incluso por encima de los techos financieros, por encima del presupuesto y no hemos tenido hasta el día de hoy una explicación a que se debió, a lo mejor hay mucho trabajo que se ha hecho pero la transparencia es algo muy importante." -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor MARCO ANTONIO ULLOA CADENA comentó: "Yo también referente a las paramunicipales, Señor Presidente, por ejemplo fui parte de la Comisión de Entrega-Recepción, cuando fuimos a visitar a la inmobiliaria, ellos estaban en el Edificio Guadalupe y solo había dos empleados y hoy tienen oficinas muy grandes, mucha gente, yo creo que ahí deberíamos de echar un recorte que tan eficaz es, creo que el año que entra sabemos que va a ser muy difícil, viene un recorte a nivel nacional, obviamente el Estado va hacer lo mismo hay que aportar lo nuestro en eso y ver por ejemplo el trabajo que vemos todos los días del IMCA y quiero felicitar aquí y veo el Instituto de Festividades muerto que nomás para el existe el carnaval, creo que ahí podíamos fusionar y obtener un gran ahorro." -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Yo les comentaría que también se lea el artículo transitorio por los comentarios, sobre todo lo más importante es que si habrá un apretón bastante sustancial donde vamos todos incluidos, todos son todos, creo que si nos apegamos al transitorio pueden comprender las dudas que se están vertiendo aquí que son varias." -----



--- En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Si se fijan los compañeros Regidores vieron que no firmamos el dictamen mi compañera Jimena y yo, no lo firmamos por varias razones, una porque vimos precisamente lo que se ha comentado, los gastos de cómo se han pasado los presupuestos y de que al que más gasta se le está premiando y al que menos gasta no, pero por otro lado no quisiera que nos pasara lo mismo que nos sucedió en esta ocasión, en cuanto a la sesión de la comisión y que para el presupuesto de egresos se haga un trabajo con tiempo, un trabajo donde todos estemos involucrados y se haga conciencia realmente porque la verdad nosotros no vamos a ir y que vuelva a pasar lo mismo de que el gasto este tan extendido, en dependencias que ahorita comentaba mi compañero Marcos que la inmobiliaria se está comiendo lo que le manda el Tesorero y aparte está gastando más en gasto operativo nomás, entonces no se me hace lógico eso." -

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Si te voy hacer un comentario, hay proyectos se ha trabajado, hay buenos proyectos, están las carpetas ahí, vuelvo a repetir están pendientes informes que deban hacer para entregárselos de cada una de las paramunicipales, sin justificar lo que puedas comentar si hay gastos que no debieran, etc., ahorro más bien es a lo que le debemos de apostar, pero en contra parte yo te comento que hay proyectos, se elaboraron varios proyectos, que incluso estamos viendo la posibilidad de aterrizar los pesos y los centavos lamentablemente es una cadena desde la federación lo que ha sido este año, pero bueno no quitamos el dedo del renglón, hay trabajo demostrado." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor MARCO ANTONIO ULLOA CADENA comentó: "Aprovecho Alcalde para pedirle muy respetuosamente que le diga al encargado de la inmobiliaria que corrija el error que hay en el acta, por favor." -

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "en el acta si ya se solicitó, claro que sí." -----

--- En uso de la voz la C. Regidora JIMENA JARAMILLO PÉREZ comentó: "Alcalde, retomando el tema de que hay proyectos creo que si sería bien importante y es algo que no se ha hecho, que Presidencia deba de estar pasando a Cabildo un informe de los logros que tiene, no de actividades, de los logros igual relacionado con objetivos y metas y nosotros no lo hemos recibido si tuviéramos ese informe, nosotros podríamos ver ese tipo de proyectos que se están ejecutando que se han logrado y que hasta el momento no podemos nosotros constatar, si sería importante que tuviéramos nosotros esa información." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA comentó: "Nada más si quisiera hacer un comentario, ahorita como Presidente de la Comisión de Hacienda hemos tenido paciencia con Tesorería, debido a que en esta administración nos tocó entrar al nuevo sistema de armonización contable, esto a retrasado un poco el trabajo porque se están haciendo cosas que antes no se hacían, pero ese sistema también nos va tener más al día, la información vamos a tenerla de manera más oportuna y más rápida y todo esto va ser con el fin de ver el gasto de cada dependencia y que esa dependencia no se vaya a pasar." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN comentó: "Yo nomas quiero solicitare muy respetuosamente, sabemos que ha sido un año difícil no nomas en Guaymas, en todo el Estado la situación financiera, en ocasiones el gasto lo hemos sufrido los empleados del Ayuntamiento, ha habido situaciones en donde las patrullas no han sido atendidas con gasolina en su momento adecuado y en ese sentido Presidente yo quiero felicitarte, como bien dijiste ahorita se gire instrucciones a los funcionarios, a las dependencias así como hay dependencias como ya mencionaron mis compañeros que han escatimado y han cuidado sus gastos, hay muchas otras que no han hecho lo propio y en ese sentido pedirle que gire

20377-3

Handwritten signatures and notes on the right margin.

instrucciones Usted como Alcalde de Guaymas a esos funcionarios y a esas dependencias que se han excedido en el gasto que se aprieten el cinturón pero de a deberás y que el siguiente año va a ser difícil por distintos temas, que no quede en el gasto innecesario y excedente de esas dependencias que son muchas y se recorte y se cuide ese recurso que bien puede ser utilizado para muchas otras cosas en las colonias de Guaymas." -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO comentó: "Es cierto que el día de ayer tuvimos una reunión a las doce del mediodía, fuimos convocados por primera vez por escrito y que se llevó a cabo una reunión donde estuvimos dieciocho Regidores presentes, coincido con la posición de todos los que han expuesto aquí sus puntos de vista, pero en especial con Jimena de que no podemos partir de un presupuesto tal y como nos decía el Tesorero el día de ayer, "es que de algo tenemos que partir" por eso partimos para el próximo presupuesto los lineamientos de esta manera dice con lo ejercido, entonces yo le hacia el señalamientos por ejemplo de que en Servicios Públicos Municipales hay un presupuesto de sesenta y seis millones de pesos y un estimado ejercido de setenta y cuatro, entonces se sobregiro con ocho millones y medio de pesos, entonces si nosotros salimos y damos esas cantidades al público a la gente o a la prensa que aquí ya lo están escuchando y van a decir ¿dónde? o ¿por qué se sobregiro?, el sentir de la gente es que está a oscuras su colonia y no hemos cumplido en tiempo y forma con el pago a PASA que va en ese rubro etiquetado entonces como techo financiero para ese 2017 pone precisamente la misma cantidad que supuestamente como estimado ejercido da que es un total de setenta y cuatro millones de pesos, pero el presupuesto del 2017 aunque esto no es definitivo y que se puede mover, pero que al final sabemos los que estamos aquí es más o menos como va a quedar finalmente, va sufrir cambios sí, pero van a ser pequeños pero finalmente es como va quedar." -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Yo te pediría ahí el beneficio que basado en los reportes que es lo que se va checar, ahí es donde vendría la oportunidad de que se aumenten los presupuestos, incluso los lineamientos por parte de CEDEMUN a esta fecha no han llegado, entonces no podemos adelantarnos a temas de ya el presupuesto como es debido, cuando estamos a la espera de recibir información, todo es válido, para eso es esta mesa, pero yo si te comento que una vez que tengamos los ajuste y si se está trabajando en ello, pues veremos como cargar un mayor monto de presupuesto a esas dependencias que es necesario hacerlo." -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO comentó: "Y finalmente dice aquí por setenta millones trescientos ochenta mil doscientos tres pesos para Servicios Públicos y si en dos mil dieciseises se sobre giro con ocho millones de pesos, entonces tendríamos que partir de un techo financiero de cerca de ochenta millones de pesos, igual aquí en las paramunicipales la duda que tenía, que tengo todavía porque aun la tengo y que le preguntaba al Presidente de la Comisión de Hacienda es Centro Histórico y Turístico de Guaymas, dice que aquí tiene un techo financiero de cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil, seiscientos noventa que se aprobó y se ejerció igual los cuatro millones de pesos, hoy le pone los techos financieros la misma cantidad pero doce pesos y cero por ciento de ejercido, viene aquí esto es para el 2017, la duda que yo tengo es ¿Por qué el 2016 viene así? Y la pregunta era ¿Quién está aquí?, ¿dónde está esto?, me dicen que no existe que no se ejerció, entonces quiero pensar que son para efectos contables, consulte a una contadora y me decía que si aparece aquí pues efectivamente si hubo un ejercicio, solicitar nada más al Tesorero que nos de el informe de lo que se ejerció en esa dependencia, en esta paramunicipal y si es en ceros y si es un peso o dos, trece o los doce o lo que fuera que nos de la



EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

información a detalle en ese sentido igual esos son los lineamientos del próximo lineamiento que tenemos hasta el día quince de diciembre para poder aprobarlo y pues mi voto en ese sentido iba a ser en contra por esto pero finalmente no es la aprobación del presupuesto son los lineamientos, entonces mi voto va a ser a favor, pero si que nos pase el Tesorero la información para quitarme esta duda que como Regidor tengo." -----

--- Acto seguido, la C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del mencionado Dictamen, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 3-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mismo que se inserta en su totalidad. -

--- DICTAMEN -----



GUAYMAS
Tesorería Municipal

**COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en pleno ejercicio de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno para su discusión y, en su caso aprobación, los Proyectos de Lineamientos y Políticas de Gasto Público, así como de Techos Financieros y de Clasificadores de Actividades Públicas Municipales, por Objeto del Gasto y de Clasificaciones Programática, Administrativa y Funcional del Gasto a los que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en la Formulación de sus Presupuestos de Egresos que integrarán el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, mismos que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO.- Que es atribución del Ayuntamiento aprobar los lineamientos y políticas de gasto público, los techos financieros y los clasificadores de actividades públicas municipales y por objeto del gasto a los que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública municipal en la formulación de sus presupuestos de egresos, de conformidad con lo que establece el artículo el artículo 79 fracción IV inciso A) del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, Sonora.

CUARTO.- Que debido a las reformas realizadas al Reglamento del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Municipio de Guaymas, Sonora, mismo que en virtud de lo anterior pasó a denominarse Reglamento del Presupuesto de Egresos y Gasto Público del Municipio de Guaymas, Sonora, antes de iniciar los trabajos de formulación del Presupuesto de Egresos, el Ayuntamiento deberá

GUAYMAS
2015 - 2018

Tesorería Municipal . Avenida Serdán, Número 75, Edificio Luebbert, local 03.
Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
(622) 222 0188 . 222-0701 www.guaymas.gob.mx

GUAYMAS
2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx



GUAYMAS
Tesorería Municipal

aprobar los clasificadores de actividades públicas municipales y por objeto del gasto a que se refiere el artículo 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como la clasificación programática, clasificación administrativa, clasificación funcional del gasto y demás clasificadores presupuestarios que deban utilizarse en la formulación del Presupuesto de Egresos, ello según lo dispuesto por el artículo 4° reformado de dicho ordenamiento.

QUINTO.- Que es obligación de la Tesorería Municipal formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento los lineamientos y políticas de gasto, los techos financieros, los que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública municipal en la formulación de sus presupuestos de egresos, de conformidad con lo que establece el artículo 141 fracción XXII del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, Sonora.

SEXTO.- Que de acuerdo lo dispuesto por el artículo 4° reformado del Reglamento del Presupuesto de Egresos y Gasto Público del Municipio de Guaymas, Sonora, los clasificadores que formule y someta la Tesorería Municipal a la aprobación del Ayuntamiento deberán incluir, además de los clasificadores de actividades públicas municipales y por objeto del gasto a que se refiere el artículo 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la clasificación programática, clasificación administrativa, clasificación funcional del gasto y demás clasificadores presupuestarios que deban utilizarse en la formulación del Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO.- Que los Proyectos de Lineamientos y Políticas de Gasto Público, así como de Techos Financieros y de Clasificadores de Actividades Públicas Municipales, por Objeto del Gasto y de Clasificaciones Programática, Administrativa y Funcional del Gasto Municipal en la Formulación de sus Presupuestos de Egresos que integrarán el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, que nos fueron presentados por el Tesorero Municipal, fueron debidamente analizados por esta Comisión en sesión celebrada para el efecto el día 23 de los corrientes.

Acorde con esto, motivamos el Dictamen de los Proyectos de Lineamientos y Políticas de Gasto Público, así como de Techos Financieros y de Clasificadores de Actividades Públicas Municipales, por Objeto del Gasto y de Clasificaciones Programática, Administrativa y Funcional del Gasto a los que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en la Formulación de sus Presupuestos de Egresos que integrarán el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, con la siguiente:

GUAYMAS
2015 - 2018



Tesorería Municipal . Avenida Serdán, Número 75, Edificio Luebbert, local 03.
Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85406
☎ (622) 222 0188 . 222-0701



GUAYMAS
Tesorería Municipal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, que fue promulgada el 31 de diciembre de 2008 y entró en vigor el 1° de enero del siguiente año, vino a establecer en el país los criterios generales que rigen hoy la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como de las entidades federativas, los entes públicos de la federación y de las administraciones de los municipios, los órganos políticos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales, homologando así la contabilidad gubernamental en los tres órdenes de gobierno conforme a las mejores prácticas Internacionales, después de muchos años de no haber podido hacerlo.

Consecuentemente, el Congreso del Estado expidió la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora, misma que apareció publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado N° 52 de fecha 26 de diciembre de 2013, teniendo como objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos en el Estado, con el fin de lograr su adecuada armonización, es decir, la de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, los ayuntamientos, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, así como de los órganos autónomos estatales.

En este sentido, tanto el Reglamento del Presupuesto de Egresos y Gasto Público, como el Reglamento de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Guaymas, Sonora, establecen hoy que el municipio debe aprobar, además de los clasificadores de actividades públicas municipales y por objeto del gasto a que se refiere el artículo 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la clasificación programática, clasificación administrativa, clasificación funcional del gasto y demás clasificadores presupuestarios que deban utilizarse en la formulación del Presupuesto de Egresos.

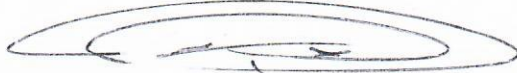
De ahí que, como parte del paquete de documentos que deban utilizar las dependencias y entidades de la administración pública municipal para la formulación de sus presupuestos de egresos, se incluyan para el ejercicio fiscal 2017 las clasificaciones programática, administrativa y funcional del gasto, clasificaciones que en ejercicios anteriores no se había incluido en este paquete habida cuenta de que no se disponía de un ordenamiento reglamentario que obligara a ello, no obstante que la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la del Estado de Sonora fueron expedidas hace siete años la primera y dos la segunda.

De este paquete, en lo que corresponde al proyecto de lineamientos y políticas de gasto, destaca que en ellos se establecen las directrices que deberán seguir las dependencias y entidades de la administración pública municipal en la elaboración de sus presupuestos de

GUAYMAS
2015 - 2018

Tesorería Municipal . Avenida Serdán, Número 75, Edificio Luebbert, local 03.
Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85406
☎ (622) 222 0188 . 222-0701

www.guaymas.gob.mx



II AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



GUAYMAS
Tesorería Municipal

egresos, directrices que se señalan en forma separada para las fases de programación y presupuestación.

Así, en cuanto a las directrices para la programación, sobresale que los objetivos y metas de los programas que se prevean realizar deberán ser congruentes con las estrategias, objetivos y líneas de acción de los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

Por su parte, los lineamientos relativos a la fase de presupuestación se establecen por capítulo del gasto, destacando que en el capítulo de servicios personales se señala que no se crearán plazas nuevas salvo que sea estrictamente necesario y en las áreas que por su naturaleza brinden atención al público, atendiendo a la disponibilidad de recursos de acuerdo a las necesidades que en cada caso se presente, que desde luego serán evaluadas por el Presidente Municipal. Debiendo ser aprobadas por las comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y la Comisión de Administración del Ayuntamiento.

Dentro de los lineamientos presupuestales, destaca, además, que en el capítulo de inversión pública se establece que las obras en proceso y las que requieran otra etapa de construcción deberán priorizarse en la asignación de recursos, además de que tanto éstas como los proyectos nuevos cuando vayan a realizarse en forma conjunta con el Estado y la Federación o con aportaciones de la comunidad, deberán optimizarse los recursos disponibles procurando que las aportaciones del municipio no rebasen el 50 por ciento del costo total de la obra.

En cuanto a las políticas de gasto, en el proyecto respectivo se señala que el guaymense de mejorar su nivel de bienestar social, en aspectos tales como servicios públicos, desarrollo urbano, salud, asistencia social, deporte, seguridad pública y otros no menos importantes, así como de contar con fuentes de empleo que le permitan disponer de un ingreso para la satisfacción de sus necesidades, para lo cual el proyecto de gasto debe prever la asignación de recursos que posibiliten crear las condiciones materiales para atraer nuevas inversiones que generen dichas fuentes de empleo.

Por su parte, los techos financieros a los que deberán sujetarse las dependencias en la formulación de sus presupuestos de egresos, según se lee en el proyecto correspondiente, arrojan un total de 677 millones 487 mil 717 pesos, correspondiendo: 1.34 por ciento al Ayuntamiento, 0.58 a Sindicatura, 3.66 a Presidencia Municipal, 9.08 a la Secretaría del Ayuntamiento, 10.83 a la Tesorería Municipal, 0.90 al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, 10.39 a la Dirección General de Servicios Públicos, 32.70 a la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, 5.00 a la Dirección General de Desarrollo Social, 0.94 a la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico, 17.82 a la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal y 6.77 por ciento a la Oficialía Mayor.

En la Sesión

Handwritten signatures and notes on the right side of the page.

GUAYMAS
2015 - 2018

Tesorería Municipal . Avenida Serdán, Número 75, Edificio Luebbert, local 03.
Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
☎ (622) 222 0188 . 222-0701 🌐 www.guaymas.gob.mx



GUAYMAS
Tesorería Municipal

Por lo que toca a los proyectos de clasificadores, el de actividades públicas municipales que deberá utilizarse para la formulación de los presupuestos de egresos de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, según se ve en el proyecto respectivo, contiene la clave, denominación y características de cada una de las actividades.

En tanto, el proyecto de clasificador por objeto del gasto contiene un catálogo enunciativo y otro descriptivo de los capítulos, conceptos y partidas de gasto, de acuerdo con las especificaciones de la homologación de los catálogos de cuentas por la armonización contable de los tres órdenes de Gobierno que establece la General de Contabilidad Gubernamental.

La clasificación programática contiene el catálogo enunciativo de los programas que deberán utilizarse para la formulación del presupuesto de egresos, con la clave y nombre de cada uno de ellos.

Por su parte, la clasificación funcional del gasto se presenta desagregada en finalidades, funciones y subfunciones, siendo importante señalar que tanto éste como los demás clasificadores podrán ser modificados con base en los manuales, guías y referencias que, para la formulación del presupuesto de egresos 2017 de los municipios sonorense, posteriormente emita y envíe a éstos el Gobierno del Estado de Sonora a través del Centro Estatal de Desarrollo Municipal, incluyendo el municipio de Guaymas.

Con base en lo anteriormente expuesto y previo análisis en el seno de esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se emite el siguiente:

DICTAMEN

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 61 fracción IV inciso A) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 79 fracción IV inciso A) y 106 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, Sonora, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en pleno ejercicio de nuestras atribuciones, sometemos a la consideración de este Pleno Edificio lo siguiente:

ÚNICO.- Se recomienda a este H. Ayuntamiento la aprobación de los Proyectos de Lineamientos y Políticas de Gasto Público, así como de Techos Financieros y de Clasificadores de Actividades Públicas Municipales, por Objeto del Gasto y de Clasificaciones Programática, Administrativa y Funcional del Gasto a los que deberán

GUAYMAS
2015 - 2018

Tesorería Municipal . Avenida Serdán, Número 75, Edificio Luebbert, local 03.
Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
☎ (622) 222 0188 . 222 0701 🌐 www.guaymas.gob.mx

Handwritten signatures and notes at the bottom left of the page.

GUAYMAS
2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

☎ (622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 🌐 www.guaymas.gob.mx



GUAYMAS
Tesorería Municipal

sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en la Formulación de sus Presupuestos de Egresos que integrarán el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, en los términos que nos fueron presentados.

Así lo decidieron los C.C. integrantes de la Comisión, a los 23 días del mes de noviembre de dos mil diez y seis.

C. EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA
Regidor Presidente

(Rúbrica)

C. JIMENA JARAMILLO PÉREZ
Regidor Secretario

(Rúbrica)

C. ENRIQUE HUDSON ALCKERRECA
Regidor Comisionado

(Rúbrica)

C. ALFONSO URIBE CORONA
Regidor Comisionado

(Rúbrica)

C. JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ
Regidor Comisionado

(Rúbrica)

GUAYMAS
2015 - 2018

Tesorería Municipal . Avenida Sordán, Número 75, Edificio Luebbert, local 03.
Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400
(622) 222 0188 . 222-0701 www.guaymas.gob.mx

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el Contenido del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 4.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Veinte votos presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en los términos siguientes: - - - - -

- - - **ÚNICO.-** Se aprueban los proyectos de lineamientos y políticas de gasto público, los techos financieros y los clasificadores de actividades públicas municipales y por objeto del gasto a los que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública municipal en la formulación de sus presupuestos de egresos, para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal 2017 y su correspondiente envío al Honorable Congreso del Estado en su caso. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 61 fracción IV inciso A) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 79 fracción III inciso a) y 106 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento; así mismo se manda agregar al legajo apéndice de la presente acta para que forme parte integrante de la misma los Lineamientos de Gasto 2017, Políticas de Gasto 2017, Techos Financieros 2017, Clasificador de Actividades Publico Municipales 2017, Clasificador por Objeto del Gasto 2017, Clasificación Programática 2017, Clasificación Administrativa 2017 y Clasificación Funcional del Gasto 2017 con fundamento en los artículos 57 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora y 42 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas. - - - - -

- - - Contándose con dos votos en contra de los C.C. Regidores PORFIRIO VILLA BRITO y ENRIQUE ENRIQUEZ BACA y una abstención de la C. Regidora JIMENA JARAMILLO PÉREZ. - - - - -

- - - Continuando con el **Punto Seis del Orden del Día**, asunto referente a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a propuesta de desincorporación y autorización para enajenar bienes inmuebles



del dominio municipal, especificados en dictamen CHPCP-004/2016-VIII. Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK otorgó el uso de la voz al C. Regidor EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA presidente de la Comisión quien en uso de la misma comentó: "Solicito la dispensa del dictamen, en este dictamen la Comisión de Hacienda sesiono dos veces, una en Sindicatura y una de manera privada, llegamos a la conclusión de llegar y darle certeza jurídica a las familias que estaban solicitando los documentos todo esto que aunado cuando nos juntamos en Sindicatura cumplían con todos los requisitos que marca la Ley con esto le damos un patrimonio asegurada a las familias y con esto a su vez el Ayuntamiento ya puede estar cobrando prediales sobre los mismos predios, son 50 predios en total, cualquier pregunta en particular aquí contamos con la Síndico para cualquier aclaración."

Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO 5.- Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con Veintitrés votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; mismo que se inserta íntegramente en la presente acta.

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS
ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora,
Salón de Cabildos, Palacio Municipal
Presente.-

La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a su análisis, discusión y aprobación en su caso, propuesta de desincorporación y autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio municipal, especificados en Dictamen CHPCP-004/2016-VIII por las razones fundadas que en el mismo exponemos, bajo el tenor siguiente:

DICTAMEN CHPCP-004/2016-VIII

En la Heroica Ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora, siendo las doce horas del día veintiocho de Octubre del año dos mil dieciséis, reunidos en el despacho de la sindicatura, sito en planta alta de palacio municipal, ubicado en avenida Aquiles Serdán N° 150 sector centro, de esta cabecera municipal, los suscritos Regidores propietarios integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Guaymas, Administración 2015-2018; procedemos a resolver lo conducente en atención a lo peticionado en oficio No. SM/0357/2016, fechado 24 de Octubre del 2016 dirigido a esta Comisión por la C.P. María Fernanda Caballero Pavlovich, Síndico Municipal, mediante el cual solicita revisión de expedientes integrados con motivo de solicitudes de donación, compraventa, adjudicación, titulación o regularización de diversos predios urbanos de propiedad municipal y la emisión del dictamen correspondiente sobre lo apropiado de las mismas para que, previo recomendar la desincorporación de tales bienes, proponer al Honorable Cabildo autoricen su enajenación y consecuente escrituración a favor de los solicitantes. Para lo cual esta Comisión en virtud de las obligaciones y facultades señaladas por los artículos 68 fracciones II, III y V, 69 fracción I, 73 y 78 fracción IV, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 94 fracción II, 97, y 106 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, resolvemos por votación unánime emitir el presente Dictamen bajo la exposición de motivos, fundamentos y propuestas plasmadas a continuación:

I.- ANTECEDENTES Y RAZONES

I.1.- Que de conformidad con la fracción II, párrafo tercero, inciso b, del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley y que el objeto de las leyes a que se refiere el párrafo segundo de dicha fracción, será entre otros, el establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

I.2.- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en las fracciones XIX y XXXIX del artículo 136 especifica que los Ayuntamientos tienen,

GUAYMAS
2015 - 2018

entre otras, la facultad y obligación de administrar su patrimonio en los términos señalados por esa Constitución y demás disposiciones aplicables, así como la de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana. Y en su artículo 150 mandata que los recursos económicos de que dispongan los municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados

1.3.- Aunado a lo anterior tenemos que la Ley de Gobierno y Administración Municipal en la fracción IV, inciso H) del artículo 61 dispone que corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito financiero ejercer directamente o por conducto de quienes autoricen, bajo los principios de honradez y eficacia, los recursos económicos de que dispongan, conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política Local, como en lo dispuesto por las leyes aplicables y; en el ámbito administrativo, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, por conducto del Síndico Municipal, en términos de lo dispuesto en el inciso D) de la fracción III del citado artículo 61, concatenado a la fracción III del artículo 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas. Y que conforme a lo establecido en los artículos 176 fracción II y 177 de la Ley en cita, el manejo del patrimonio municipal, que se constituye, entre otros, por sus bienes de dominio público y sus bienes de dominio privado, se sujetará a lo que señalan las leyes y específicamente a las disposiciones contenidas en el Título Séptimo de la referida Ley de Gobierno y Administración Municipal, en cuyo artículo 198 fracciones II y VIII, posibilita que cuando los bienes inmuebles del dominio privado, no sean adecuados para destinarlos al servicio de las diversas dependencias y entidades de la administración municipal, puedan ser objeto de enajenación directa en forma onerosa, fuera de subasta, cuando se trate de satisfacer necesidades de suelo urbano para vivienda, o bien, cuando así lo determine el Ayuntamiento por mayoría calificada, como también el que puedan ser objeto de donación en los casos en que se justifique en los términos de la misma ley.

Cabe mencionar que según dispone el artículo 102, fracción I, de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, el Ayuntamiento del municipio de Guaymas por los servicios que preste, en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de Dominio Privado, podrá recibir las contraprestaciones por los conceptos que establece el artículo 161 de la Ley de Hacienda Municipal, de conformidad a lo que estipule y pacte en los contratos o convenios respectivos, y tratándose de enajenaciones de inmuebles, aplicarán durante el año 2016 las cuotas por conceptos de productos que enseguida se enlistan:

- a) Enajenación Onerosa de Inmuebles dentro del Programa de Regularización de Solares con Vivienda, el valor del metro cuadrado será determinado por el Ayuntamiento en base a los dictámenes periciales y a las circunstancias particulares del caso. Asimismo y sin perjuicio de lo anteriormente establecido,

Página 2 de 11

el Ayuntamiento podrá justificar un precio común para este tipo de enajenaciones sin exceder de \$ 40.00 pesos el metro cuadrado. En este caso y a propuesta del Síndico, el Ayuntamiento optará por particularizar el valor del inmueble en virtud del caso concreto, o bien, atendiendo la tabla de precio o valor común en referencia.

- b) Enajenación onerosa de Inmuebles para dotación de Terrenos para Vivienda a Familias de Escasos Recursos: el 60% del valor catastral.
- c) Enajenación Onerosa de Inmuebles para fines distintos a los señalados en incisos anteriores: Valor que se determine mediante Catastro Municipal.
- d) Enajenación Onerosa de Demasías: valor que se determina mediante avalúo comercial.

1.4.- Y no podemos soslayar que la Ley de Gobierno y Administración Municipal en su artículo 209 constriñe al Ayuntamiento para que en todas las enajenaciones que realice para satisfacer las necesidades de suelo urbano para vivienda, se sujete a los objetivos que señalan las leyes federales y estatales en esta materia, evitando el acaparamiento de suelo, propiciando la oferta oportuna de tierra para vivienda a las familias de escasos recursos, fomentando que la vivienda sea un factor de ordenación territorial y estructuración interna de los centros de población y en general de arraigo, protección y mejoría de la población urbana y rural; así tenemos que acorde a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos y según dispone en sus artículos 2 y 9 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, cuyas disposiciones tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de la población, compete a los Ayuntamientos, entre otras atribuciones, promover y ejecutar acciones y programas de suelo urbanizado y vivienda, preferentemente para la población de bajos ingresos; constituir y administrar las reservas territoriales que le corresponden para garantizar el crecimiento ordenado de los centros de población de su jurisdicción e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, para su incorporación al desarrollo urbano.

De tal manera que las acciones que lleve a cabo el Ayuntamiento para el fomento al acceso a la vivienda y al suelo de uso habitacional, que podrán ser mediante la promoción de la construcción de vivienda; la dotación de lotes de uso habitacional o la regularización de la tenencia de la tierra de uso habitacional, entre otras, deben sujetarse a bases tales como por ejemplo: el dar prioridad a los grupos sociales e individuos que por Ley no sean beneficiarios de organismos habitacionales federales y estatales, o estén protegidos por las leyes del trabajo o de seguridad social; cuidar que el fomento a los derechos a la vivienda y al suelo urbano de uso habitacional considere los requerimientos de la planificación para prevenir problemas urbanos.

Página 3 de 11



I.5.- Conforme a dicho marco normativo y en prosecución de sus metas y objetivos derivados de sus programas de regularización de la tenencia de la tierra urbana, cumpliendo con la obligación de atender, canalizar y dar seguimiento a las demandas sociales relativas a la regularización de los lotes, predios o fracciones de terreno urbanos de propiedad municipal enclavados en su fundo legal y de los que por razón de programas indexados al mismo le correspondo titular, captadas en audiencia pública y por los demás medios, Sindicatura Municipal integró 50 expedientes con la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos: 198 primer párrafo y fracciones II y VIII; 199 fracciones II y IV y; 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, según haya ameritado cada supuesto normativo y concreto de las solicitudes tramitadas. De las cuales: **Treinta y Cinco (35)** corresponden a **Regularización** de lotes municipales en posesión de los particulares; **Seis (6)** a **Dotación** de terreno para viviendas; **Tres (3)** son **Demasías** Donación de terreno para vivienda, todos ubicados en diferentes colonias de esta ciudad cabecera municipal del municipio de Guaymas. Expedientes integrados con motivo de solicitudes de compraventa, adjudicación, titulación o regularización que la C.P. María Fernanda Caballero Pavlovich, Síndico Municipal, pone a disposición de esta Comisión mediante oficio No. SM/0357/2016, fechado 24 de Octubre del 2016, para los efectos de este dictamen.

De cuya revisión documental y ponderado análisis se desprende la información detallada en relación adjunta constante de dos fojas útiles que debidamente follada, firmada e identificada con los datos de este dictamen, pasa a formar parte integrante del mismo para todo efecto.

II.- CONCLUSIONES Y ACUERDOS

II.1.- Derivado de minucioso análisis efectuado a los documentos que integran los 50 expedientes sometidos a consideración de esta Comisión y deliberado cada uno de los casos en lo particular, llegamos a la conclusión de que se encuentran reunidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por ley para proceder a desincorporar del dominio municipal los inmuebles especificados en el punto I.5 de este dictamen para enajenarlos a favor de las personas que en el mismo se indican y como mas adelante se pormenoriza. Así como también nos resulta claro que al tratarse de lotes o porciones de terreno urbano del dominio privado del municipio de Guaymas, Sonora, enclavados en diversos sectores de la ciudad que por su ubicación, características, utilidad, circunstancias y ocupación por parte de los propios solicitantes, no han sido destinados al uso común, a la prestación de un servicio público, y a ninguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se estén utilizando en estos fines y no son de aquellos inmuebles comprendidos en el artículo 188 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, por no tratarse de plazas, callejones, calles, avenidas y demás áreas destinadas a la vialidad o; accesos,

Página 4 de 11

caminos, calzadas y puentes; ni de canales, zanjas y acueductos para uso de la población, ni mucho menos de parques y jardines o construcciones en lugares públicos para servicio u ornato o que hayan ingresado por disposición de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Y que además no son adecuados para destinarlos al servicio de las diversas dependencias y entidades de la administración municipal, precisamente por su ubicación, características, utilidad, circunstancias y ocupación para vivienda por parte de los propios solicitantes, encontrándonos en los supuestos previstos en el artículo 198 fracciones II, VI, VII y VIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Ante lo cual es dable estimar que se cumplen las exigencias previstas en los artículos 199 y 204 de la referida Ley, toda vez que la necesidad de desincorporar y enajenar tales bienes responde a la ejecución de programas de este Ayuntamiento implementados por conducto de Sindicatura, acorde a nuestro Plan Municipal de Desarrollo, cuyos objetivos son: la satisfacción de suelo urbano para vivienda y regularización en la tenencia de la tierra urbana, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos; o bien, el impulso del desarrollo social o al fomento de actividades productivas en beneficio de nuestra comunidad guaymense. Obrian agregados a los expedientes respectivos las certificaciones de valuación catastral de los predios, planos de localización de los mismos, donde se plasma la superficie total con sus medidas y colindancias, y se encuentra especificado el aprovechamiento que debe dárseles (compatible con los programas de desarrollo urbano). Quedando especificado que el producto que se obtenga de las ventas, será destinado al apoyo de los propios programas de regularización y dotación de terrenos para vivienda proyectados por el Ayuntamiento en nuestro PLAN.

II.2.- Con base en todo lo anterior, deliberado que fue y sometido a votación el asunto objeto del presente dictamen, los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, presentes en esta reunión, con fundamento en los artículos 68 fracciones II, III y V, 69 fracción I, 73 y 78 fracción IV, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 94 fracción II, 97, y 106 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, resolvemos por unanimidad que:

Ha resultado procedente recomendar, como en efecto recomendamos y sometemos a consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, para su discusión y en su caso aprobación unánime o de al menos las dos terceras partes de sus integrantes, la siguiente propuesta de Acuerdos:

Primero.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTA.- El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61,

Página 5 de 11

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia. Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro. Guaymas, Sonora. C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción II, 199, 195, 203, 204 y 209, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102, fracción I, incisos a) y b) de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del municipio de Guaymas, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación en forma onerosa, directa y fuera de subasta mediante venta al precio que conforme a las particularidades del caso determine la Síndico dentro de un rango no menor a \$25.00 pero no mayor a \$ 40.00 pesos por metro cuadrado de terreno a regularizar, destinados a casa habitación y a favor de sus solicitantes; los bienes inmuebles siguientes:

REGULARIZACIÓN Y DOTACIONES DE LOTES.

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR BASE
1	IGNACIO GODINEZ ALMANZA	310007043009	350.00	A	\$ 2,750.00
2	ANA ROSA SANTIS CRUZ	310004390013	200.00	A	\$ 5,000.00
3	SANDRA ALICIA DANIELS PIÑUELAS	310010088005	215.43	A	\$ 5,385.75
4	REBECA SAINZ BADILLA	310010085004	167.56	A	\$ 4,189.00
5	MAGALY CASTRO AGUILAR	310010093006	200.00	A	\$ 5,000.00
6	MARISSA BALLESTEROS AVILA	310002020020	150.00	A	\$ 3,750.00
7	MARIA DE LA CRUZ VALDEZ CASTILLO	310002649001	250.00	A	\$ 6,250.00
8	ENRIQUE CASTRO ZATARAIN	310002986005	293.00	A	\$ 7,325.00
9	TOMASA MENDIVIL GONZALEZ	310002565001	210.00	A	\$ 5,250.00
10	ROSA ISELA HERNANDEZ ARELLANO	310004197007	200.00	A	\$ 5,000.00
11	EDITH LUCERO RUVALCABA HERNANDEZ	310006263007	209.34	A	\$ 5,233.50
12	MYRIAM JANET FIGUEROA MOLINA	310006072026	200.00	A	\$ 5,000.00
13	TIRZA DOMINGUEZ ESCOBEDO	310002682010	166.09	A	\$ 4,152.25
14	MARIA JANETH DANIELS PIÑUELAS	310002547018	100.60	A	\$ 2,515.00
15	LORETO MURILLO CANETT	310002622010	301.60	A	\$ 7,540.00
16	MARIA CONCEPCION MELENDEZ LUGO	310002547042	345.71	A	\$ 8,642.75
17	ROLANDO SALICES DOMINGUEZ	310002619064	200.00	A	\$ 5,000.00
18	BLANCA ELOYES CABRERA MALDONADO	310002547011	310.45	A	\$ 7,761.25
19	MARIA DE JESUS ARMENTA MORENO	310004598029	250.00	A	\$ 6,250.00
20	VIRGEN ROSARIO RAMIREZ GARCIA	310004286016	250.00	A	\$ 6,250.00
21	RAMON CASTRO HERNANDEZ	310004261013	250.00	A	\$ 6,250.00
22	CONCEPCION GONZALEZ VALDEZ	310004256002	250.00	A	\$ 6,250.00

Página 6 de 11

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR BASE
23	MIRIAM ROJAS GARCIA	310004281013	250.00	A	\$ 6,250.00
24	EIVIA MARINA LEON LEPE	310004539001	250.00	A	\$ 6,250.00
25	CONCEPCION CARDENAS ESPINOZA	310004139031	300.00	A	\$ 7,500.00
26	KARINA ALEJANDRA BOCANEGRA AGÜERO	310002656018	116.61	A	\$ 2,915.25
27	MA TERESA HERNANDEZ RODRIGUEZ	310002657011	442.81	A	\$ 11,070.25
28	SILVIA ELOISA ROMERO ROMERO	310002657012	135.43	A	\$ 3,385.75
29	JUANA ROMERO AMADOR	310002657013	72.45	A	\$ 1,811.25
30	ISABEL REAL BRISEÑO	310002940013	312.40	A	\$ 7,810.00
31	RAMONA CABRALES HERNANDEZ	310002388013	510.04	A	\$ 12,751.00
32	JORGE ENRIQUE LOPEZ SAUCEDO	310002205021	250.00	A	\$ 6,250.00
33	CLAUDIA LORENA PIMENTEL VELDERRAIN	310002456076	256.00	A	\$ 6,400.00
34	RAFAEL ROMERO GOMEZ	310009066005	351.72	A	\$ 8,793.00
35	KARLA ARACELI TERRAZAS JIMENEZ	310002512012	308.00	A	\$ 7,700.00
36	FERNANDO ARTURO LUCERO BUSTAMANTE	310004291010	492.00	B	\$ 23,281.44
37	JESUS MANUEL PEREZ ROBLES	310010092027	220.00	B	\$ 10,828.40
38	CARLOS ALBERTO PAEZ PAREDES	310004034011	500.00	B	\$ 28,920.00
39	RAFAELA PAREDES RIVERA	310004034008	500.00	B	\$ 28,920.00
40	CARMEN YAHAIRA MAKIS MEZA	310010092003	187.00	B	\$ 9,204.14
41	ARMANDO IBARRA PEREZ	310004456018	200.00	B	\$ 14,220.00

Respecto de los cuales en el documento que haga las veces de escritura, habrá de considerarse lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde establece: "En todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, quedará constituido de pleno derecho el patrimonio familiar sobre los inmuebles objeto de las enajenaciones", por lo tanto, en cumplimiento a lo previsto en el diverso artículo 206 del citado ordenamiento legal, el documento en que conste la enajenación realizada, deberá contener la siguiente cláusula:

PATRIMONIO DE FAMILIA.- De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 535 fracción I, 536, 537, 539, 542, 547, 548, 549, 550, 551 y 552 del Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, "El inmueble objeto de este acto jurídico, se encuentra destinado al patrimonio de

Página 7 de 11



familia, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno conforme lo dispone el Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad".

RESTRICCIÓN.- Con fundamento en lo previsto por los artículos: 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 66, 67, 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y, 547 del Código de Familia para el Estado de Sonora "El Adquirente" se obliga a que sólo podrá transferir su derecho de propiedad sobre el lote que adquiere, a otra persona que reúna los mismos requisitos y condiciones que señala el artículo doscientos cuatro de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en todo caso, para realizar dicha transferencia, se deberá contar con la Anuencia expresa de "El Ayuntamiento".

INDIVISIBILIDAD Y USO.- "El Adquirente" se obliga a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote transmitido mediante el presente instrumento y destinarlo, bajo condición resolutoria, exclusivamente para casa habitación o la construcción de la misma en un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha del acuerdo de enajenación; en todo caso si la diera un uso o destino distinto al previsto en la presente cláusula, o incumplía alguna de las obligaciones pactadas en este instrumento, tanto el bien como sus mejoras y accesorios revertirán al patrimonio municipal.

Segundo.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE DEMASÍAS.- El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción II, 199 y 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102, fracción I, inciso d), de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos; Aprueba la Desincorporación del dominio municipal y Autoriza la enajenación en forma onerosa, directa y fuera de subasta mediante venta al precio indicado y a favor de sus solicitantes, bajo condición suspensiva, de las Demasías contiguas a Inmuebles de su propiedad, descritas a continuación:

	NOMBRE SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	VALOR
1.	MARIA JESUS AYALA MUÑOZ	310002569005	48.00	\$ 4,725.12
2.	IGNACIO RODRIGUEZ ACOSTA	310003097014	38.08	\$ 3,124.08
3.	SOLEDAD NAVARRO CALDERON	310002234002	15.00	\$ 2,730.30

Página 8 de 11

CONDICIÓN SUSPENSIVA.- Respecto de las cuales, el pago del precio y su escrituración deberá efectuarse en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de este acuerdo, so pena de quedar sin efecto alguno y sin necesidad de acuerdo o declaración posterior.

Tercero.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA DONAR.- El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción VIII, 199, 195, 203 fracciones I y III, 204 y 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación vía Donación condicionada a su utilización, uso o destino como casa habitación, de construcción permanente de su solicitante y de su familia, de los siguientes bienes inmuebles:

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE
1	LIDIA ELENA SAUCEDA VELAZQUEZ	310004381007	250.00
2	JUAN CARLOS VAQUERA RODRIGUEZ	310009065002	230.04
3	GLORIA ELOISA BELTRAN VAZQUEZ	310004490002	224.00
4	ERIKA AGUAYO LOPEZ	310002100002	400.00
5	NORMA GUADALUPE DIAZ DANIELS	310010092021	264.00
6	MARIA ALICIA GONZALEZ RUIZ	310002575063	407.92

Respecto de los cuales en el documento que haga las veces de escritura, habrá de considerarse lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde establece: "En todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, quedara constituido de pleno derecho el patrimonio familiar sobre los inmuebles objeto de las enajenaciones", por lo tanto, en cumplimiento a lo previsto en el diverso artículo 206 del citado ordenamiento legal, el documento en que conste la enajenación realizada, deberá contener la siguiente cláusula:

PATRIMONIO DE FAMILIA.- De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 535 fracción I, 536, 537, 539, 542, 547, 548, 549, 550, 551 y 552 del Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, "El inmueble objeto de este acto jurídico, se encuentra destinado al patrimonio de

Página 9 de 11

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

familia, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno conforme lo dispone el Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad".

RESTRICCIÓN.- Con fundamento en lo previsto por los artículos: 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 66, 67, 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y, 547 del Código de Familia para el Estado de Sonora "El Adquirente" se obliga a que sólo podrá transferir su derecho de propiedad sobre el lote que adquiere, a otra persona que reúna los mismos requisitos y condiciones que señala el artículo doscientos cuatro de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en todo caso, para realizar dicha transferencia, se deberá contar con la Anuencia expresa de "El Ayuntamiento".

INDIVISIBILIDAD Y USO.- "El Adquirente" se obliga a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote transmitido mediante el presente instrumento y destinarlo, bajo condición resolutoria, exclusivamente para casa habitación o la construcción de la misma en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la fecha del acuerdo de enajenación; en todo caso si le diera un uso o destino distinto al previsto en la presente cláusula, o incumpla alguna de las obligaciones pactadas en este instrumento, tanto el bien como sus mejoras y accesorios revertirán al patrimonio municipal.

Asimismo, deberá quedar convenido que la donación podrá revocarse por ingratitud de "El Donatario" cuando: Cometa algún delito contra la persona, la honra o los bienes de "El Donante" o; si "El Donatario" incumple con las obligaciones de los habitantes del Municipio a que refiere el artículo 17 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, tales como:

- I. Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas de las mismas;
- II. Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;
- III. Inscribirse en los padrones expresamente determinados por las Leyes Federales, Estatales o Municipales;
- IV. Atender los llamados que por escrito o por cualquier medio, en forma fundada y motivada, les haga el Ayuntamiento o sus dependencias;
- V. Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos municipales, participando con las autoridades en dichas actividades;
- VI. Proporcionar verazmente y sin demora, los informes y datos estadísticos y de otro género que les sean solicitados por las autoridades municipales;
- VII. Contribuir a la limpieza, ornato y conservación del Municipio y del centro de población en que resida;

Página 10 de 11

- VIII. Preservar y respetar la fisonomía y arquitectura del Municipio, así como las tradiciones históricas de sus habitantes;
- IX. Salvaguardar y enriquecer el equilibrio ecológico de los ecosistemas; evitar su contaminación y deterioro, considerándolo como patrimonio social;
- X. Participar con el Ayuntamiento en la realización de acciones y en la ejecución de obras y servicios públicos de interés colectivo y bienestar social, derivadas de la planeación democrática y participativa;
- XI. Contribuir para los gastos públicos del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que establezcan las leyes; y
- XII. Las demás que determinen la Constitución Local, la Ley, sus Reglamentos, el Bando de Policía y Gobierno y las disposiciones administrativas que dicte el propio Ayuntamiento.-

Cuarto.- En su oportunidad expídanse u otórguense los títulos de propiedad correspondientes, cuyo costo correrá a cargo de los solicitantes y háganse las anotaciones de baja en inventarios, registros contables-financieros y de enajenaciones a que haya lugar. Y el producto que se obtenga de las ventas, destinado al apoyo de los propios programas de regularización y dotación de terrenos para vivienda implementados por el Ayuntamiento.

Por las razones y fundamentos expuestos con anterioridad, así lo decidieron y participan los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública recomendando al H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora aprobar en sus términos los citados puntos de acuerdos.

A t e n t a m e n t e
 Por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública
 del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

C. EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA
 Regidor Presidente

C. JIMENA JARAMILLO PÉREZ
 Regidor Secretario

C. ENRIQUE HUDSON ALCERRECA
 Regidor Comisionado

C. ALFON SO URIBE CORONA
 Regidor Comisionado

C. JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ
 Regidor Comisionado

Página 11 de 11



AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Señora de la Colonia San Vicente, la Señora estaba pidiendo que se le vendiera su frente, un pedacito de su frente, en la San Vicente las calles eran muy anchas, la calle se pavimento y la calle quedo reducida y se hicieron las banquetas amplias, quedo la banqueta anterior más la banqueta actual, la Señora estaba solicitando que se le vendiera la parte de la banqueta vieja que va usar, pero también parte de la banqueta nueva, aquí lo que ella decía era que porque los vecinos ya se habían tomado parte de la banqueta actual, se le dio para atrás se le dijo que se le podía vender lo que es la banqueta vieja que no se va a usar, mas no la banqueta nueva, si me gustaría que pudiera quedar asentado en actas que Usted pudiera solicitarle al Director de Control Urbano que vaya con esas personas que están invadiendo la banqueta actual y se le notifique que la desaloje porque a final de cuentas es un área para los niños, es un área peatonal." -----

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "De hecho ya lo está haciendo Control Urbano para que tenga conocimiento." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Lo solicitamos en Sindicatura." -----

--- Acto seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Pleno el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 6.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos siguientes: -----

--- **Primero.-DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTA.-** El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 193 fracción II, 199, 195, 203, 204 y 209, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102, fracción I, incisos a) y b) de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos; el Ayuntamiento del municipio de Guaymas, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación en forma onerosa, directa y fuera de subasta mediante venta al precio que conforme a las particularidades del caso determine la Sindico dentro de un rango no menor a \$25.00 pero no mayor a \$ 40.00 pesos por metro cuadrado de terreno a regularizar, destinados a casa habitación y a favor de sus solicitantes; los bienes inmuebles siguientes: -----

REGULARIZACION Y DOTACIONES DE LOTES.

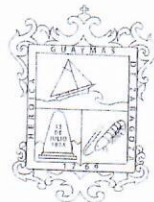
No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR BASE
1	IGNACIO GODINEZ ALMANZA	310007043009	350.00	A	\$ 2,750.00
2	ANA ROSA SANTIS CRUZ	310004390013	200.00	A	\$ 5,000.00
3	SANDRA ALICIA DANIELS PIÑUELAS	310010088005	215.43	A	\$ 5,385.75
4	REBECA SAINZ BADILLA	310010085004	167.56	A	\$ 4,189.00
5	MAGALY CASTRO AGUILAR	310010093006	200.00	A	\$ 5,000.00
6	MARISSA BALLESTEROS AVILA	310002020020	150.00	A	\$ 3,750.00
7	MARIA DE LA CRUZ VALDEZ CASTILLO	310002649001	250.00	A	\$ 6,250.00
8	ENRIQUE CASTRO ZATARAIN	310002986005	293.00	A	\$ 7,325.00
9	TOMASA MENDIVIL GONZALEZ	310002565001	210.00	A	\$ 5,250.00
10	ROSA ISELA HERNANDEZ ARELLANO	310004197007	200.00	A	\$ 5,000.00
11	EDITH LUCERO RUVALCABA HERNANDEZ	310006263007	209.34	A	\$ 5,233.50

GUAYMAS
2015 - 2018

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR BASE
12	MYRIAM JANET FIGUEROA MOLINA	310006072026	200.00	A	\$ 5,000.00
13	TIRZA DOMINGUEZ ESCOBEDO	310002682010	166.09	A	\$ 4,152.25
14	MARIA JANETH DANIELS PIÑUELAS	310002547018	100.60	A	\$ 2,515.00
15	LORETO MURILLO CANETT	310002622010	301.60	A	\$ 7,540.00
16	MARIA CONCEPCION MELENDRES LUGO	310002547042	345.71	A	\$ 8,642.75
17	ROLANDO SALAICES DOMINGUEZ	310002619064	200.00	A	\$ 5,000.00
18	BLANCA ELOYES CABRERA MALDONADO	310002547011	310.45	A	\$ 7,761.25
19	MARIA DE JESUS ARMENTA MORENO	310004598029	250.00	A	\$ 6,250.00
20	VIRGEN ROSARIO RAMIREZ GARCIA	310004286016	250.00	A	\$ 6,250.00
21	RAMON CASTRO HERNANDEZ	310004261013	250.00	A	\$ 6,250.00
22	CONCEPCION GONZALEZ VALDEZ	310004256002	250.00	A	\$ 6,250.00
23	MIRIAM ROJAS GARCIA	310004281013	250.00	A	\$ 6,250.00
24	EIVIA MARINA LEON LEPE	310004539001	250.00	A	\$ 6,250.00
25	CONCEPCION CARDENAS ESPINOZA	310004139031	300.00	A	\$ 7,500.00
26	KARINA ALEJANDRA BOCANEGRA AGÜERO	310002656018	116.61	A	\$ 2,915.25
27	MA TERESA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ	310002657011	442.81	A	\$ 11,070.25
28	SILVIA ELOISA ROMERO ROMERO	310002657012	135.43	A	\$ 3,385.75
29	JUANA ROMERO AMADOR	310002657013	72.45	A	\$ 1,811.25
30	ISABEL REAL BRISEÑO	310002940013	312.40	A	\$ 7,810.00
31	RAMONA CABRALES HERNANDEZ	310002388013	510.04	A	\$ 12,751.00
32	JORGE ENRIQUE LOPEZ SAUCEDO	310002205021	250.00	A	\$ 6,250.00
33	CLAUDIA LORENA PIMENTEL VELDERRAIN	310002456076	256.00	A	\$ 6,400.00
34	RAFAEL ROMERO GOMEZ	310009066005	351.72	A	\$ 8,793.00
35	KARLA ARACELI TERRAZAS JIMENEZ	310002512012	308.00	A	\$ 7,700.00
36	FERNANDO ARTURO LUCERO BUSTAMANTE	310004291010	492.00	B	\$ 23,281.44
37	JESUS MANUEL PEREZ ROBLES	310010092027	220.00	B	\$ 10,828.40
38	CARLOS ALBERTO PAEZ PAREDES	310004034011	500.00	B	\$ 28,920.00
39	RAFAELA PAREDES RIVERA	310004034008	500.00	B	\$ 28,920.00
40	CARMEN YAHAIRA MAKLIS MEZA	310010092003	187.00	B	\$ 9,204.14
41	ARMANDO IBARRA PEREZ	310004456018	200.00	B	\$ 14,220.00

Respecto de los cuales en el documento que haga las veces de escritura, habrá de considerarse lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde establece: "En todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, quedara constituido de pleno derecho el patrimonio familiar sobre los inmuebles objeto de las enajenaciones", por lo tanto, en cumplimiento a lo previsto en el diverso artículo 206 del citado ordenamiento legal, el documento en que conste la enajenación realizada, deberá contener la siguiente cláusula:

PATRIMONIO DE FAMILIA.- De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 535 fracción I, 536, 537, 539, 542, 547, 548, 549, 550, 551 y 552 del Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, "El inmueble objeto de este acto jurídico, se



encuentra destinado al patrimonio de familia, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno conforme lo dispone el Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad".

RESTRICCIÓN.- Con fundamento en lo previsto por los artículos: 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 66, 67, 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y, 547 del Código de Familia para el Estado de Sonora "El Adquirente" se obliga a que sólo podrá transferir su derecho de propiedad sobre el lote que adquiere, a otra persona que reúna los mismos requisitos y condiciones que señala el artículo doscientos cuatro de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en todo caso, para realizar dicha transferencia, se deberá contar con la Anuencia expresa de "El Ayuntamiento".

INDIVISIBILIDAD Y USO.- "El Adquirente" se obliga a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote transmitido mediante el presente instrumento y destinarlo bajo condición resolutoria, exclusivamente para casa habitación o la construcción de la misma en un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha del acuerdo de enajenación; en todo caso si le diera un uso o destino distinto al previsto en la presente cláusula, o incumpla alguna de las obligaciones pactadas en este instrumento, tanto el bien como sus mejoras y accesorios revertirán al patrimonio municipal.

Segundo.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE DEMASÍAS.- El Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción II, 199 y 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102, fracción I, inciso d), de nuestra Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación en forma onerosa, directa y fuera de subasta mediante venta al precio indicado y a favor de sus solicitantes, bajo condición suspensiva, de las Demasías contiguas a inmuebles de su propiedad, descritas a continuación:

	NOMBRE SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	VALOR
1	MARIA JESUS AYALA MUÑOZ	310002569005	48.00	\$ 4,725.12
2	IGNACIO RODRIGUEZ ACOSTA	310003097014	38.08	\$ 3,124.08
3	SOLEDAD NAVARRO CALDERON	310002234002	15.00	\$ 2,730.30

CONDICIÓN SUSPENSIVA.-Respecto de las cuales, el pago del precio y su escrituración deberá efectuarse en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de este acuerdo, so pena de quedar sin efecto alguno y sin necesidad de acuerdo o declaración posterior.

Tercero.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA DONAR.- El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128,

GUAYMAS
2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción VIII, 199, 195, 203 fracciones I y III, 204 y 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación vía Donación condicionada a su utilización, uso o destino como casa habitación de construcción permanente de su solicitante y de su familia, de los siguientes bienes inmuebles:

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE
1	LIDIA ELENA SAUCEDA VELAZQUEZ	310004381007	250.00
2	JUAN CARLOS VAQUERA RODRIGUEZ	310009065002	230.04
3	GLORIA ELOISA BELTRAN VAZQUEZ	310004490002	224.00
4	ERIKA AGUAYO LOPEZ	310002100002	400.00
5	NORMA GUADALUPE DIAZ DANIELS	310010092021	264.00
6	MARIA ALICIA GONZALEZ RUIZ	310002575063	407.92

Respecto de los cuales en el documento que haga las veces de escritura, habrá de considerarse lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde establece: "En todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, quedara constituido de pleno derecho el patrimonio familiar sobre los inmuebles objeto de las enajenaciones", por lo tanto, en cumplimiento a lo previsto en el diverso artículo 206 del citado ordenamiento legal, el documento en que conste la enajenación realizada, deberá contener la siguiente clausula:

PATRIMONIO DE FAMILIA.-De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 535 fracción I, 536, 537, 539, 542, 547, 548, 549, 550, 551 y 552 del Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, "El inmueble objeto de este acto jurídico, se encuentra destinado al patrimonio de familia, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno conforme lo dispone el Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad".

RESTRICCIÓN.-Con fundamento en lo previsto por los artículos: 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 66, 67, 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y, 547 del Código de Familia para el Estado de Sonora "El Adquirente" se obliga a que sólo podrá transferir su derecho de propiedad sobre el lote que adquiere, a otra persona que reúna los mismos requisitos y condiciones que señala el artículo doscientos cuatro de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en todo caso, para realizar dicha transferencia, se deberá contar con la Anuencia expresa de "El Ayuntamiento".

INDIVISIBILIDAD Y USO.-"El adquirente" se obliga a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote transmitido mediante el presente instrumento y destinarlo, bajo condición resolutoria, exclusivamente para casa habitación o la construcción de la misma en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la fecha del acuerdo de enajenación; en todo caso si se le diera un uso o destino distinto al previsto en la presente cláusula, o incumpla



alguna de las obligaciones pactadas en este instrumento, tanto el bien como sus mejoras y accesorios revertirán al patrimonio municipal.

Asimismo, deberá quedar convenido que la donación podrá revocarse por ingratitud de "El Donatario" cuando: Cometa algún delito contra la persona, la honra o los bienes de "El Donante" o; si "El Donatario" incumple con las obligaciones de los habitantes del Municipio a que refiere el artículo 17 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, tales como:

- I. Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas de las mismas;
- II. Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;
- III. Inscribirse en los padrones expresamente determinados por las Leyes Federales, Estatales o Municipales;
- IV. Atender los llamados que por escrito o por cualquier medio, en forma fundada y motivada, les haga el Ayuntamiento o sus dependencias;
- V. Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos municipales, participando con las autoridades en dichas actividades;
- VI. Proporcionar verazmente y sin demora, los informes y datos estadísticos y de otro género que les sean solicitados por las autoridades municipales;
- VII. Contribuir a la limpieza, ornato y conservación del Municipio y del centro de población en que resida;
- VIII. Preservar y respetar la fisonomía y arquitectura del Municipio, así como las tradiciones históricas de sus habitantes;

- IX. Salvaguardar y enriquecer el equilibrio ecológico de los ecosistemas; evitar su contaminación y deterioro, considerándolo como patrimonio social;
- X. Participar con el Ayuntamiento en la realización de acciones y en la ejecución de obras y servicios públicos de interés colectivo y bienestar social, derivadas de la planeación democrática y participativa;
- XI. Contribuir para los gastos públicos del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que establezcan las leyes; y
- XII. Las demás que determinen la Constitución Local, esta Ley, sus reglamentos, el Bando de Policía y Gobierno y las disposiciones administrativas que dicte el propio Ayuntamiento.

- - - **Cuarto.-** En su oportunidad expídanse u otórguense los títulos de propiedad correspondientes, cuyo costo correrá a cargo de los solicitantes y háganse las anotaciones de baja en inventarios, registros contables-financieros y de enajenaciones a que haya lugar. Y el producto que se obtenga de las ventas destinado al apoyo de los propios programas de regularización y dotación de terrenos para vivienda implementados por el Ayuntamiento.-----

----- En cumplimiento del **Punto Siete del Orden del Día**, asunto referente a solicitud de autorización a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento a convenio de colaboración con la Congregación Mariana Trinitaria. -----

----- Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la Dispensa de la lectura del Convenio de colaboración a celebrar con la Asociación Civil Congregación Mariana Trinitaria; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

----- **ACUERDO 7.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos presentes la dispensa de la lectura del Convenio de colaboración a celebrar con la Asociación Civil Congregación Mariana Trinitaria,

2013-13

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GUAYMAS

2015 - 2018

mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. -----



CONVENIO DE INTENCIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C., EN LO SUCESIVO "CMT", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. ENF. CATALINA MENDOZA ARREDONDO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK, ASISTIDO POR LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ Y C. MARIA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH, QUIENES DESEMPEÑAN SU FUNCIÓN DE SECRETARIO Y SINDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

A) ESTA CONSTITUIDO E INSTALADO MEDIANTE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 16 DEL MES DE SEPTIEMBRE Y QUE DE ACUERDO A EL ACTA NO. 00 DE SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 00 DEL MES DE 0 DEL 2015, SE AUTORIZA A ESTE H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, PARTICIPAR EN LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA A.C.

B) QUE COMO ENTIDAD PÚBLICA, ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ES ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR, CUYAS DECISIONES DEBEN SER EJECUTADAS Y COMUNICADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y REFRENADAS PARA SU VALIDEZ POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C) ESTAR REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK Y EL LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, EL PRIMERO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA CERTIFICADA DE CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VALIDEZ, DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 10 DEL MES DE JUNIO, Y EL SEGUNDO CON COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDA EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015

D) QUE CONFORME LO DISPONE LA FRACCIÓN V ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUAYMAS, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y QUE DE ACUERDO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DISPONE DEL REFRENDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

E) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVE. SERDAN No. 150 C.P. 85400 COL. CENTRO GUAYMAS, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO. TELÉFONO: 622 224-04-00FAX, 224-00-31 CORREO ELECTRÓNICO: presidenciaguaymas@hotmail.com.

F) QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: R. F. C. MGS0G0916PU3

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C., Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA.

Página 1



G) QUE ES SU INTENCIÓN CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES A EFECTO DE LOGRAR IMPORTANTES VENTAJAS ECONÓMICAS EN DONDE LA CMT DONARÁ Y/O GESTIONARÁ ANTES TERCEROS, EL BENEFICIO, COMO ADICIONAL DERIVADA DE LA INVERSIÓN QUE HAGA "EL MUNICIPIO".

H) QUE ES SU RESPONSABILIDAD PROCURAR EL MÁXIMO BENEFICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN BIEN DE LA POBLACIÓN, LO QUE SE CUMPLE CON ESTE CONVENIO AL AMPLIAR SUSTANCIALMENTE LAS METAS DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL ERARIO PÚBLICO.

I) QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA CON APEGO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, ARTÍCULOS 27, 42 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS EN MATERIA FEDERAL, Y QUE CON APEGO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN I Y II, 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y 7 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL TODA VEZ QUE ES PERMISIBLE LLEVAR A CABO ADQUISICIONES PARA OBRA PÚBLICA SIN REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN RESPECTIVO, CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR TRASTORNOS GRAVES, PERDIDAS O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES O CUANDO SE TRATE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE OPERACIONES NO COMUNES DE COMERCIO.

J) QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, YA SE ENCUENTRAN AUTORIZADAS LAS EROGACIONES QUE HABRÁN DE REALIZARSE EN LAS OBRAS QUE MOTIVAN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.- DE "CMT":

A) QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL NO LUCRATIVA, MEXICANA, SIN FINES POLÍTICOS Y/O RELIGIOSOS; CONSTITUIDA CON APEGO A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,708 (ONCE MIL SETECIENTOS OCHO) DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1997, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RODOLFO MORALES MORENO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 DEL ESTADO DE OAXACA, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA SECCIÓN CUARTA DE ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO, SEGÚN INSCRIPCIÓN 01 (UNO), DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1997.

B) QUE LA ENF. CATALINA MENDOZA ARREDONDO ES SU REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA CUAL SE ENCUENTRA FACULTADA PARA ASUMIR, PARA Y POR SU REPRESENTADA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE HABRÁN DE SURGIR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA MENCIONADA EN EL INCISO ANTERIOR, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

C) QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADA PARA RECIBIR Y OTORGAR DONATIVOS DEDUCIBLES EN MÉXICO Y EL EXTRANJERO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR MÉXICO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 3.10.1 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2004 Y POR LOS INCISOS "A" Y "L" DEL ANEXO 14 DE ESA MISMA RESOLUCIÓN, PUBLICADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FECHAS 30 DE ABRIL DE 2004 Y 14 DE MAYO DEL MISMO AÑO, RESPECTIVAMENTE; ASÍ COMO POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C., Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA.

Página 2



EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

D) QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CLAVE: CMT 970218-C83.

E) QUE EN ESTRICTO APEGO A SU OBJETO SOCIAL, HA CREADO EL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO: "FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA", QUE EN SU FIN PRÁCTICO, TIENE LA DE FINANCIAR Y/O GESTIONAR ANTE TERCEROS FINANCIAMIENTOS DE OBRAS PÚBLICAS, EN ESPECIE, CON HASTA EL 50% DE SU MONTO, PREFERENTEMENTE EN AQUELLAS QUE EN SU CONSTRUCCIÓN SE UTILICEN MATERIALES INDUSTRIALIZADOS Y SEAN EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA MUNICIPAL Y/O DE LOS BENEFICIARIOS FINALES.

LA PARTICIPACIÓN DE "CMT" EN DONACIÓN Y/O LA GESTIÓN ANTE TERCEROS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS SERÁ PARA AMPLIAR METAS. EL APOYO CONSEGUIDO SERÁ DE CARÁCTER PRIVADO.

F) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

G) QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN EX HACIENDA LA SOLEDAD, DOMICILIO CONOCIDO, LA SOLEDAD, OCOTLÁN, OAX., C.P. 71510.

III.- EXPUESTO LO ANTERIOR Y RECONOCIDA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA CADA UNA DE "LAS PARTES", CONVIENEN EN OTORGAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN QUE "CMT" DONARÁ Y/O GESTIONARÁ ANTE TERCEROS, BENEFICIOS DE PORCENTUALES DE PRODUCTO, ESPECIES, OBRAS SIMILARES, MATERIALES, EQUIVALENTES O LOS QUE CONVENGAN EL TERCERO CON EL MUNICIPIO, POR MOTIVO DE SU COMPRA, BRINDÁNDOLE CMT Y/O EL TERCERO A "EL MUNICIPIO", A FAVOR DE LAS COMUNIDADES QUE DESIGNE Y QUE SEAN DE INTERÉS Y VIABILIDAD PARA "CMT", SEGÚN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE SU PROGRAMA SOCIAL "FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" ENTRE OTROS PROPUESTOS POR CMT.

EL TERCERO QUE SE COMPROMETA CON LA "CMT" PARA OTORGAR BENEFICIOS PORCENTUALES DE PRODUCTO, ESPECIES, OBRAS SIMILARES, MATERIALES, EQUIVALENTES O LO CONVENIDO CON EL MUNICIPIO, POR MOTIVO DE SU COMPRA, SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y SÓLO PARA LOS FINES DE ESTE CONVENIO "TERCERO COMPROMETIDO".

SEGUNDA.- "CMT", MANIFIESTA SU VOLUNTAD PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, BARRIOS, COMISARIAS Y DELEGACIONES, INSTALANDO EL MUNICIPIO UNA VENTANILLA ÚNICA CON RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ENLACE, MISMA QUE SE COORDINARÁN CON EL CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PARA DAR LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A TODOS LOS TRAMITES Y SOLICITUDES DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C., Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA.

Página 3



TERCERA.- CON EL PROPÓSITO DE CRISTALIZAR LOS OBJETIVOS DE "CMT", "EL MUNICIPIO" SE CONSTITUYE COMO PROMOTOR Y PARTE VINCULANTE ENTRE LOS GRUPOS SOCIALES QUE CONFORMAN EL MUNICIPIO DEBIENDO ORGANIZAR, ESTRUCTURAR Y REGISTRAR LOS GRUPOS, COLONIAS O SECTORES A QUIENES SE PRETENDA DIRIGIR LOS BENEFICIOS DE LOS PROGRAMAS DE "CMT".

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: MANEJARSE CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA A LA HORA DE CONCRETAR O CONCRETAR ACCIONES DERIVADAS DE "CMT", Y DECLARA QUE A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE ACUERDO DE INTENCIÓN, DESARROLLAREMOS LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO DE GRUPOS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO Y SU CONSECUENTE PUESTA EN MARCHA.

QUINTA.- LA DURACIÓN DE ESTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y/O LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE PROPONGA "EL MUNICIPIO" A "CMT", BASÁNDOSE EN LOS CRONOGRAMAS DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS RESPECTIVOS.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" NO PODRÁ CEDER NINGÚN DERECHO O INTERÉS DEL PRESENTE CONVENIO, NI DELEGAR NINGUNA OBLIGACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "CMT", ASÍ MISMO, GARANTIZARÁ A "CMT" QUE LOS COMPROMISOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN LOS BENEFICIARIOS FINALES DE ESTE CONVENIO Y DE "EL PROGRAMA", TAMPOCO SERÁN CEDIDOS NI DELEGADOS.

SÉPTIMA. CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE ACUERDO MUTUO ENTRE, "EL MUNICIPIO" Y "CMT", POR ESCRITO FIRMADO POR AMBOS. LOS ACUERDOS UNILATERALES NO SERÁN VÁLIDOS.

OCTAVA.- "CMT" O QUIEN ESTA DESIGNE POR ESCRITO, PODRÁ AUDITAR LAS ACCIONES EMPRENDIDAS CON "EL MUNICIPIO", ENMARCADAS EN ESTE CONVENIO, UTILIZANDO LAS LEYES, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE PARA SU EFECTO MARQUEN LAS DEPENDENCIAS DE LA FEDERACIÓN Y/O LAS DEL ESTADO.

NOVENA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE, EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C., Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA.

Página 4

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia. Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro. Guaymas, Sonora. C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx



LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA, A LOS DÍAS DEL MES DE DEL AÑO 2016.

"EL MUNICIPIO"

"CMT"

LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK
PRESIDENTE MUNICIPAL

ENF. CATALINA MENDOZA ARREDONDO,
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL DE CONGREGACIÓN
MARIANA TRINITARIA, A.C.

"TESTIGO"

"TESTIGO"

LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

C. MARIA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH
SINDICO MUNICIPAL

"TESTIGO"

MTRO. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES
VOCAL EJECUTIVO DE CEDEMUN

ING. DAVID LEYVA MENDOZA
DIR. GRAL. CONGREGACION MARIANA TRINITARIA
A.C.

CONVENIO DE COLABORACION Y COORDINACION PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONGREGACION MARIANA TRINITARIA, A.C. Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO SONORA.

Página 5

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado autorizar a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento para suscribir Convenio de colaboración y coordinación a celebrar con la Asociación Civil Congregación Mariana Trinitaria; llegándose al siguiente punto de acuerdo:

--- **ACUERDO 8.-** Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos de los presentes la solicitud del Presidente Municipal en los siguientes términos: -----

- - - **PRIMERO.-** Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración y Coordinación para la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura pública municipal, a celebrar con la Congregación Mariana Trinitaria A.C. -----

--- **SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que firmen a nombre de este Ayuntamiento el Convenio de Colaboración y Coordinación antes acordado. -----

--- En cumplimiento del **Punto Ocho del Orden del Día**, asunto relativo a solicitud de autorización a los C.C. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para suscribir convenio de colaboración en materia de profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública a celebrar con el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado. -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la Dispensa de la lectura del convenio de colaboración en materia de profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 9.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos presentes la dispensa de la lectura del convenio de colaboración en materia de profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. -----



Gobierno del Estado de Sonora

Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado



GUAYMAS SONORA MÉXICO

II. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DEL PUNTO I.1. DEL PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL; B. SUBPROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2016, PARA ELEMENTOS EN SUS ETAPAS DE FORMACIÓN INICIAL, CAPACITACIÓN CONTINUA O ACTUALIZACIÓN, ESPECIALIZADA Y EVALUACIÓN DE HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS DE LA FUNCIÓN, Y ASESORÍA EN EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSPE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LIC. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. LORENZO DE CIMA DWORAK, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

MARCO LEGAL

I.- El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

II.- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que disponga la Federación, los Estados y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III.- En términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

IV.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su Artículo 47, establece que las Entidades establecerán y operarán Academias e Institutos responsables de aplicar los programas rectores de Profesionalización Policial, contando para ello, con funciones para capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos, aplicar las estrategias para la profesionalización, realizar estudios para detectar las necesidades de capacitación de los servidores públicos y proponer los cursos correspondientes, entre otras.



Gobierno del Estado de Sonora

Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado



GUAYMAS SONORA MÉXICO

V.- El Artículo 72 de la citada Ley General, dispone que el Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respecto a los derechos humanos.

VI.- El artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria es responsabilidad de los titulares de las dependencias, en el ámbito de su competencia, que la ministración de subsidios y transferencias con cargo a su presupuesto, se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VII.- El artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, prevé la cantidad de \$5,952'697,849.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, a fin de fortalecer su desempeño en esta materia, los cuales serán destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, y de manera complementaria, para el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos y de igualdad de género.

VIII.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2015, mediante acuerdo 03/XXXVIII/15, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en materia de seguridad pública.

El artículo 6 del Anexo del Acuerdo antes referido, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que la aplicación de los recursos federales derivados del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal para el apoyo de la seguridad pública que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública se otorguen a los estados, el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, así como a municipios, se orienten al cumplimiento de los Ejes Estratégicos y Programas con Prioridad Nacional aprobados, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

IX.- El 18 de diciembre de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la Implementación de los Programas con Prioridad Nacional, los cuales establecen las disposiciones que deberán cumplir, entre otras instancias, las entidades

2

55

GUAYMAS 2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx



federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la implementación de los Programas con Prioridad Nacional de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública y Subprogramas que deriven de los mismos, vinculados al ejercicio del Fondo y del Subsidio de carácter federal que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se otorguen a dichos órdenes de gobierno.

X.- El 20 de Enero de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso a las entidades federativas (FORTASEG).

DECLARACIONES:

I.- De "EL ISSPE" por conducto de su Representante:

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el Artículo 108 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los Artículos 109, 115, 116 y 118 del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el Lic. Juan Miguel Arias Soto, fue designado Director General por nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de Fecha 15 de octubre de dos mil quince y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 Fracción XI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y 14, Fracciones I, IV, VIII y IX del Reglamento Interior de "EL ISSPE".

I.3.- Que cuenta en su catálogo con los cursos de formación y capacitación que requiere "EL MUNICIPIO" y que cuenta con los recursos humanos y materiales adecuados y suficientes, así como las instalaciones idóneas para realizar dicho evento académico y proporcionar los servicios que requiera "EL MUNICIPIO".

I.4.- Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilómetro 3.5 (tres punto cinco), en, Hermosillo, Sonora, México.

II.- De "EL MUNICIPIO" por conducto de sus Representantes:

II.1.- Que es un Municipio del Estado de Sonora, con personalidad y patrimonio propio, en los términos de los Artículos 129 de la Constitución Política del Estado de Sonora y Artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.2.- Que está facultado para la celebración del presente Convenio de Colaboración, esto en términos de lo dispuesto por los Artículos 21 y 115 Fracción III Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129, 130, 134, 136 Fracciones XII y XVI, 137 inciso



h) de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1°, 2°, 3°, 61 Fracción II Inciso f), 64, 65 Fracción V y 89 Fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 78, 82 Fracción XI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.

II.3.- Que el Cabildo del H. Ayuntamiento, en la Sesión Ordinaria número 34 de fecha de 29 de noviembre del 2016, aprobó la celebración del presente Convenio, de conformidad con el Artículo 61, Fracción II, Inciso F) del Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.4.- Que para efectos de este convenio, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en avenida Serdán entre calle 22 y 23 colonia centro, número 150 de Guaymas, Sonora, México.

III.- De AMBAS PARTES:

III.1. Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración institucional y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración institucional para que los elementos de la Policía Municipal de "EL MUNICIPIO" tomen los cursos de Formación Continua en Guaymas, Sonora; en las instalaciones del "MUNICIPIO".

SEGUNDA.- "EL ISSPE" implementará con su personal, de docentes e instructores, la impartición de: Formación Continua, que requiere "EL MUNICIPIO", de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	NÚMERO DE ELEMENTOS	COSTO TOTAL
Curso Taller la Policía y su actuación ante la Víctima	50	\$301,755.00
Curso Taller los Derechos Humanos en la Función Policial	71	\$109,255.00
Curso Taller Lectura y Redacción de documentos Policiales	75	\$115,500.00
TOTAL		\$301,755.00



Gobierno del Estado de Sonora

Instituto superior de Seguridad Pública del Estado



GUAYMAS SONORA MÉXICO



EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

TERCERA.- La cuota de recuperación para el proceso de capacitación continua será de \$301,755.00 (Son: TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), dicho monto será cubierto en dos etapas, la primera que representa el 50% del monto total antes descrito, equivalente a \$150,877.50 (Son: CIENTO CINCUENTA MIL OCHO CIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) a la firma del presente instrumento, la segunda que representa el otro 50% del monto total antes descrito, equivalente a \$150,877.50 (Son: CIENTO CINCUENTA MIL OCHO CIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), de acuerdo al cumplimiento del presente convenio, mismos que se cubrirán conforme a la facturación que "EL ISSPE" envíe por oficio a "EL MUNICIPIO"; dichos pagos deberán realizarse vía transferencia bancaria a la cuenta número 0104851579 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, con la CLABE Interbancaria No. 012-760-00104851579-0 a nombre del "Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado".

CUARTA.- Una vez concluido los cursos y las evaluaciones "EL ISSPE" entregará a "EL MUNICIPIO", las constancias de acreditación, listas de asistencia y observaciones derivados de los eventos académicos.

QUINTA.- Las partes convienen en que el personal seleccionado para desempeñar acciones dentro del curso, guardará relación laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, asumirán su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán considerados patronos solidarios o sustitutos respecto del personal de la otra parte.

SEXTA.- La vigencia de este convenio surtirá efectos a partir de la fecha y firma del presente Convenio, y concluirá con la terminación de la impartición de los conceptos a que se refiere el presente convenio.

SÉPTIMA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

NOVENA.- Las partes pactan que las dudas acerca de la interpretación y aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de controversia se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero de sus domicilios futuros que pudieren corresponderle.



Gobierno del Estado de Sonora

Instituto superior de Seguridad Pública del Estado



GUAYMAS SONORA MÉXICO

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guaymas, Sonora, a los 30 días del mes de noviembre de 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL ISSPE"

Lic. LORENZO DE CIMA DWORAK
Presidente Municipal del
H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

M.C. Juan Miguel Arias Soto
Director General del Instituto Superior de
Seguridad Pública del Estado de Sonora

C. EDGAR ALLAN JARAMILLO PEREZ
Secretario del H. Ayuntamiento
de Guaymas, Sonora.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL, PARA ELEMENTOS EN SUS ETAPAS DE CAPACITACIÓN CONTINUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSPE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LIC. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. EDGAR ALLAN JARAMILLO PEREZ EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, A LOS 30 DE MES DE NOVIEMBRE DE 2016.

--- En uso de la voz el C. Regidor RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN comentó: "De parte de los Regidores del PRI, valoramos y reconocemos que en esta ocasión si se haya tomado en cuenta y nos hayamos coordinado bien en este caso con ISSPE, en alguna sesión anterior por ahí manifestamos una

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

postura donde se hacía un convenio con otro Estado y nos da gusto que se haya podido llegar a una buena coordinación, a un buen acuerdo, para que sea un Instituto del Estado de Sonora quien preste esos servicios de capacitación a la Policía Municipal." -----

----- Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado autorizar a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para suscribir Convenio de colaboración en materia de profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

----- **ACUERDO 10.-** Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos de los presentes la solicitud del Presidente Municipal en los siguientes términos: -----

----- **PRIMERO.-** Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración en materia de profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, a celebrar con el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora. --

----- **SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que firmen a nombre de este Ayuntamiento el Convenio de Colaboración antes acordado. -----

----- En cumplimiento del **Punto Nueve del Orden del Día**, asunto relativo a someter a Cabildo propuesta de adelanto de recursos FAIS 2017 (fondo de aportaciones para la infraestructura social) a través de un financiamiento del programa BANOBRAS FAIS hasta por la cantidad de \$12'225,000.00. Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Tesorero Municipal L.A.F. ARTURO LOZANO GONZÁLEZ quien en uso de la misma comentó: "Se está solicitando un adelanto del FAIS por doce millones doscientos veinticinco mil pesos esto es para la construcción de red de agua potable en Potam, la mayoría del dinero, el 80% se planea utilizarlo para Potam para esa inversión y el otro 10% es para planta de energía solar y fontanería en el ejido de Lázaro Cárdenas, la otra inversión es de un millón seiscientos veintitrés mil, igual para los ejidos, que es para complementos hidráulicos a base de construcción de tanque elevado y válvulas y fontanería en el pozo nuevo giro el yaqui, pues prácticamente en eso se piensa invertir esa cantidad el cien por ciento del recurso y pues ahí se les circulo el proyecto completo con fotos de lo que se planea hacer y de los lugares en los que se planea invertir." -

----- En uso de la voz el C. Regidor PORFIRIO VILLA BRITO comentó: "Primero que nada cuando habla algún funcionario se somete a consideración de los Regidores la autorización para concederle el uso de la voz y por otra parte decirle que si es cierto que la información nos la entregaron apenas ahorita sobre este asunto, pero algunos Regidores traíamos duda y considerábamos incluso votar en contra por la falta de información y no saber qué tipo de obra era, entonces con la información que nos giraron ahorita, muy tarde, pero lo bueno que nos la hicieron llegar, la verdad yo si me alegro con estas obras que se piensan hacer en las comunidades de Potám, ejido El Yaqui y ejido Lázaro Cárdenas, creo que es un problema que ellos tienen en cuanto al agua potable, ojala en un futuro algo así podamos ver para la red de agua potable del



Municipio de Guaymas, bien en este caso."

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
URBANA Y ECOLOGÍA

AQUÍ ES GUAYMAS

SOLICITUD DE CREDITO PARA OBRAS DE AGUA POTABLE EN EL VALLE DE GUAYMAS Y VALLE DEL YAQUI CON RECURSOS SOLICITADOS A BANOBRAS

INVERSION SOLICITADA: \$12,225,000.00 pesos.

JUSTIFICACION:

Esta solicitud de recursos a través de crédito solicitado a BANOBRAS surge de la iniciativa de consolidar esfuerzos para llevar obras concretas de Agua Potable a varias comunidades del Valle de Guaymas y Valle del Yaqui, para responder a una sentida necesidad de la población que carece del recurso.

DESTINOS DE LA INVERSION:

CL	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	INVERSION	BENEFICIADOS
1	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN POTAM (3RA ETAPA).	POTAM	\$ 8,978,041.70	3417
2	COMPLEMENTOS HIDRAULICOS A BASE DE CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO, PLANTA DE ENERGIA SOLAR (PANELES, CENTRAL, INVERSORES, BATERIAS, ILUMINACION Y CERCO), VALVULAS Y FONTANERIA EN POZO NUEVO DE EJIDO LAZARO CARDENAS	EJIDO LAZARO CARDENAS	\$ 1,623,479.15	489
2	COMPLEMENTOS HIDRAULICOS A BASE DE CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO, PLANTA DE ENERGIA SOLAR (PANELES, CENTRAL, INVERSORES, BATERIAS, ILUMINACION Y CERCO), VALVULAS Y FONTANERIA EN POZO NUEVO DE EJIDO EL YAQUI	EJIDO EL YAQUI	\$ 1,623,479.15	223

Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo colegiado la propuesta antes expuesta; llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO 11.- Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos de los presentes solicitar un adelanto de recursos FAIS 2017 (fondo de aportaciones para la infraestructura social) a través de un financiamiento del programa BANOBRAS FAIS hasta por la cantidad de \$12'225,000.00.

Se hace constar que la C. Regidora SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA abandonó la Sesión.

En cumplimiento del **Punto diez del Orden del Día**, asunto relativo a someter a la consideración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora la Reforma identificada como Ley No. 99, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de adecuar las disposiciones de la misma a las modificaciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura de la Reforma identificada como Ley No. 99, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de adecuar las disposiciones de la misma a las modificaciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; llegándose al siguiente punto de acuerdo:

Acto Seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del documento que contiene la propuesta antes expuesta, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO 12.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la dispensa de la Reforma identificada como Ley No. 99, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de adecuar las disposiciones de la misma a las modificaciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, misma que se inserta íntegramente a la presente acta.

GUAYMAS
2015 - 2018

**COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE
HACIENDA, UNIDAS.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**FLOR AYALA ROBLES LINARES JAVIER
VILLARREAL GÁMEZ
ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS LINA
ACOSTA CID
ROSARIO CAROLINA LARA MORENO JOSÉ
ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ FERMÍN
TRUJILLO FUENTES
LUIS GERARDO SERRATO CASTELL
LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ
CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS JORGE
LUIS MÁRQUEZ CAZARES JOSÉ LUIS
CASTILLO GODÍNEZ RAFAEL BUELNA
CLARK
CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnada para estudio y dictamen, en forma unida, iniciativa de la Gobernadora del Estado, asociada del Secretario de Gobierno, mediante la cual modifica diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora y leyes secundarias estatales, asimismo, varias iniciativas de diputados integrantes de esta Sexagésima Primera Legislatura, todas con el fin de adecuar nuestro orden jurídico constitucional y legal a las disposiciones federales en materia de disciplina financiera.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

El día 06 de octubre del año 2016, la **Gobernadora del Estado de Sonora**, en asociación con el Secretario de Gobierno, presentó la iniciativa referida en el proemio del presente dictamen, misma que, en lo que tiene que ver con la reforma constitucional, se fundamenta en los siguientes motivos:

“Uno de los grandes objetivos de la administración a mi cargo, incorporados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 con el que regiremos el quehacer público en la entidad, será la consolidación del buen manejo de las finanzas públicas y la responsabilidad hacendaria en el manejo de recursos públicos. Asimismo, esta administración pretende impulsar el desarrollo de proyectos de infraestructura a través de esquemas financieros eficientes que busquen potencializar el desarrollo económico del Estado Libre y Soberano de Sonora, pero siempre con la finalidad de lograr la construcción de un gobierno eficiente, transparente y honesto, cuya fuerza se determine por su capacidad para atender con calidad las demandas de la sociedad.

A lo largo de las últimas administraciones a nivel federal, estatal y municipal en México, se ha observado un deterioro sistemático de las finanzas públicas y un crecimiento exponencial de la deuda pública. Lo anterior ha sido resultado, en parte, del creciente endeudamiento en el que han incurrido los gobiernos a través de empréstitos y obligaciones asumidas. Dichos empréstitos y obligaciones no han sido debidamente auditados ni fiscalizados, y por ende, en algunos casos se han rebasado techos de deuda pública sostenibles.

Afortunadamente, el estado actual de la deuda pública no representa un riesgo inminente e inmediato para las finanzas públicas del Estado. Sin embargo, si no se implementan los mecanismos de control y balances presupuestarios necesarios a la brevedad posible, se podrían comprometer seriamente las finanzas públicas bajo una situación de insolvencia e incumplimiento generalizado de obligaciones. Lo anterior causaría una grave ineficacia para que el Estado pueda proveer de servicios y asistencias públicas para sus ciudadanos, a las cuales estamos constitucionalmente obligados.

Con la finalidad de asegurar un futuro para las siguientes generaciones y para enfrentar los actuales retos en materia de finanzas públicas, el Ejecutivo Federal anunció la necesidad de encontrar una solución al creciente endeudamiento de entidades federativas y municipios, cuya intención se reflejó en la Reforma Constitucional sobre disciplina financiera materializada mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2015.

Adicionalmente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto mencionado, el Ejecutivo Federal promulgó la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2016. El objetivo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios es crear una regulación en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, promover las finanzas públicas locales sostenibles, a través de reglas de disciplina financiera, el uso responsable de la deuda pública, así como el fortalecimiento de la transparencia. En este contexto, y por disposición expresa de su Artículo Tercero Transitorio, las entidades federativas y los municipios deberán realizar las reformas necesarias a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por dicha Ley, a más tardar a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la misma.

Conforme a lo anterior, el objetivo específico de la presente Iniciativa es otorgar el marco constitucional adecuado en materia de disciplina financiera del Estado de Sonora y sus Municipios para promover finanzas públicas locales sostenibles, un uso responsable de la deuda pública estatal, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia a través de dos componentes principales:

1. Reglas de disciplina hacendaria y financiera: Estas reglas incentivan finanzas públicas sanas en el Estado de Sonora mediante principios de responsabilidad hacendaria.
2. Contratación de deuda y obligaciones: Se garantiza que se contrate deuda de manera eficiente y transparente con fines que tengan beneficios.

Ahora bien, los ejes rectores que sostienen la Reforma Constitucional que se propone en materia de disciplina financiera para el Estado de Sonora son los siguientes:

- a) Incorporar a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora el principio de estabilidad de las finanzas públicas al agregar al quinto párrafo de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución, el concepto de Balance Presupuestario y el mecanismo de control tratándose de recursos que pretendan aplicarse durante ejercicios fiscales que rebasen el periodo constitucional de gobierno.
- b) De la misma manera, vigilar la no afectación al Balance Presupuestario cuando se trate de la afectación de recursos para dos o más ejercicios fiscales dentro de un mismo periodo constitucional de gobierno, en términos de la reforma propuesta en la presente Iniciativa al sexto párrafo de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución.
- c) Otorgar mayor claridad y amplitud a la definición de servidores públicos del Estado de Sonora, para la aplicación de responsabilidades que tenga como finalidad un combate más eficaz a la corrupción, a través de la reforma propuesta al artículo 143 de la Constitución.
- d) Incluir dentro de la definición de Responsabilidad Administrativa, el hecho que los actos u omisiones de los servidores públicos también podrán actualizar responsabilidad administrativa cuando versen sobre el manejo indebido de recursos públicos y deuda pública, a través de la reforma a la fracción III del artículo 144 de la Constitución.

Consecuentemente, con las reformas constitucionales propuestas en la presente Iniciativa se busca fortalecer las facultades del Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora en materia de deuda pública y se vigila el Balance Presupuestario con el objetivo de robustecer las finanzas públicas estatales. Asimismo se plantea una transparencia más completa y equilibrada del estado de las finanzas y de la deuda estatal al establecer que el titular de gobierno debe presentar, al mismo tiempo que los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la cuenta pública y el informe de la deuda pública. Con lo anterior, de forma simultanea se presentan los principales instrumentos que reflejan el estado de las finanzas estatales; y de esta manera los ciudadanos del Estado de Sonora podrán, en un solo momento, conocer de forma integral los resultados del ejercicio anterior y la situación de la deuda estatal, lo cual permitirá brindar mayor transparencia al manejo de recursos públicos.

De igual manera, se propone ampliar y precisar las personas que reúnen la calidad de "servidor público" para otorgar certeza al espectro de responsabilidades administrativas en las cuales pueden incurrir. Lo anteriormente expuesto no solamente reforzará el combate a la corrupción, sino también buscará ampliar la fiscalización del actuar de todos los servidores públicos. Finalmente se plantea agregar que los actos u omisiones que versen sobre el manejo indebido de recursos públicos y de la deuda pública serán generadores de responsabilidad administrativa para dichos servidores públicos; esto, con la finalidad de perfeccionar la definición de responsabilidad

administrativa que permita su aplicación práctica al momento de sancionar las faltas en las que se puede incurrir debido al mal manejo de recursos.

En virtud de lo anterior y para el debido cumplimiento de la función del Estado de proporcionar a la sociedad servicios públicos e infraestructura de calidad, aunado a la necesidad de otorgar certidumbre y eficiencia al manejo de las finanzas públicas destinadas a los diversos proyectos que se lleven a cabo, partiendo de la base del equilibrio presupuestario sostenible que se traduzca en estabilidad y crecimiento económico, el Ejecutivo a mi cargo envía a esa alta Soberanía una Iniciativa para reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en cumplimiento del mandato contenido en la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de disciplina financiera de estados y municipios, así como en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

Tal y como ha quedado expresado anteriormente, el propósito de las reformas propuestas es cumplir con el mandato constitucional y legal de adecuar el marco jurídico para asumir el compromiso con la Federación y los demás estados de la República Mexicana de asumir los principios de disciplina financiera a efecto de brindar orden y transparencia a la legislación aplicable en materia financiera, que permita generar esquemas en los que se apliquen recursos públicos para proyectos de infraestructura, con la finalidad de obtener mayores beneficios sociales y eficiencias que repercutan en el crecimiento económico del Estado y sus municipios.

Ahora bien, respecto a la iniciativa de la **Gobernadora del Estado de Sonora**, en relación con las modificaciones planteadas a las diversas leyes secundarias, que son materia de este dictamen, se desprenden los argumentos siguientes:

“Uno de los grandes objetivos de la administración a mi cargo, incorporados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 con el que regiremos el quehacer público en la entidad, será la consolidación del buen manejo de las finanzas públicas y la responsabilidad hacendaria en el manejo de recursos públicos. Asimismo, esta administración pretende impulsar el desarrollo de proyectos de infraestructura de largo plazo a través de esquemas eficientes que busquen potencializar el desarrollo económico del Estado de Sonora, siempre con la finalidad de lograr la construcción de un gobierno eficiente y honesto, cuya fuerza se determine por su capacidad para atender con calidad las demandas de la sociedad.

Con el objetivo planteado y partiendo de la necesidad de cumplir con el mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios recientemente publicada a nivel federal, se considera prioritario reformar las disposiciones secundarias aplicables en la materia. Lo anterior, siendo que este poder Ejecutivo concuerda con los objetivos de los ordenamientos federales citados, en cuanto a la necesidad de generar un marco normativo homólogo a nivel nacional, que transparente, ordene y eficiente las finanzas estatales, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y bienestar social del Estado.

En virtud de lo anterior y para el debido cumplimiento de la función del Estado de proporcionar a la sociedad servicios públicos e infraestructura de calidad, aunado a la necesidad de otorgar certidumbre y eficiencia al manejo de las finanzas públicas destinadas a los diversos proyectos que se lleven a cabo, partiendo de la base del equilibrio presupuestario sostenible que se traduzca en estabilidad y crecimiento económico, el Ejecutivo a mi cargo envía a esa alta Soberanía una Iniciativa para reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Tal y como ha quedado expresado anteriormente, el propósito de las reformas propuestas es cumplir con el mandato constitucional y legal de adecuar el marco legal para asumir el compromiso con la Federación y los demás estados de la República Mexicana de asumir los principios de la disciplina financiera a efecto de brindar orden y transparencia a la legislación aplicable en materia financiera, que permita generar esquemas en los que se apliquen recursos públicos para proyectos de infraestructura, con la finalidad de obtener mayores beneficios sociales y eficiencias que repercutan en el crecimiento económico del Estado y sus municipios.

De esta forma, se busca regular en forma ordenada y sostenible el uso de recursos a través de la adecuada presupuestación de obras, adquisición de bienes y servicios prioritarios para el desarrollo estatal bajo el principio de multianualidad, con el fin de integrar precisamente y en forma congruente el concepto de presupuestación para proyectos de infraestructura entre la legislación federal y las propias leyes de la entidad.



Asimismo, se propone homologar, en la medida de lo posible, los supuestos en materia de disciplina financiera de entidades federativas y municipios, para abrir la posibilidad de una mejor eficiencia en los recursos públicos que sean destinados a la contratación de obras y servicios prioritarios para el desarrollo estatal a través de esquemas de participación y asociación conjunta entre el sector público y el privado, que a su vez permitan al Estado recibir de los particulares una serie de servicios a largo plazo y concentrarse en alcanzar los objetivos institucionales de procurar el bienestar de la población con un eficiente uso de los recursos públicos, sujetándose a las bases que nuestra Constitución establece.

Por tal motivo, en las reformas a la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal que se están proponiendo a través de la presente Iniciativa, el Gobierno del Estado busca lograr una eficiente regulación de las partidas presupuestales, dentro del Presupuesto de Egresos para estar en posibilidad de cubrir los compromisos de gasto que hayan sido aprobados incluyendo bajo el principio de multianualidad presupuestal.

Por lo que se refiere a la Ley de Deuda Pública, esta Iniciativa recoge los principios de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y adecúa el ordenamiento para ser acorde a tales disposiciones, además incluye los principios reguladores del endeudamiento público, la forma de su evaluación, autorización, afectación de recursos para el pago o garantía de dicho endeudamiento, manejo, registro y publicidad del mismo. Incluye los principios de concurso para la evaluación y posterior contratación de la deuda de tal manera que garantice al Estado las mejores condiciones financieras. Además, propone derogar los artículos 19 Bis y 19 Ter que regulan actualmente a los fideicomisos de financiamiento y a los fideicomisos de presupuestación multianual para inversión, respectivamente.

Ahora bien, la Iniciativa propone reformar la Ley de Gobierno y Administración Municipal para que se adecúe a los principios de disciplina financiera en materia de presupuestación de obligaciones de pago derivadas de financiamientos y de asociaciones público privadas, así como para brindar a los Ayuntamientos de los municipios del Estado las facultades suficientes en materia de contratación de proyectos de infraestructura de largo plazo, con el objetivo no sólo de llevar a cabo la contratación de dichos proyectos a través de diversos esquemas, sino también para que lleven a cabo las autorizaciones necesarias para afectar sus propios ingresos municipales a dichos proyectos en la medida en que se requieran.

Por su parte, con la finalidad de ser congruentes en las modificaciones al ordenamiento jurídico aplicable, la presente Iniciativa busca incorporar a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora los conceptos de presupuestación de obra pública y servicios que rebasen un ejercicio fiscal.

Especial mención merecen las modificaciones propuestas a la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora que se someten a su digna consideración. Que atienden a la necesidad y obligación de incluir los principios de disciplina financiera, con la finalidad de permitir al Estado aprovechar los medios de financiamiento y desarrollo de infraestructura para prestación de servicios públicos sin la carga presupuestal excesiva para el erario público. Por lo mismo, la Iniciativa tiene como finalidad efficientar la regulación de las acciones relativas a la programación, presupuestación, contratación y gasto en los proyectos que se lleven a cabo a través de alianzas público privadas de servicios que realice el Estado de Sonora.

Hoy en día el impulso a la inversión a través de alianzas público privadas requiere el fortalecimiento y simplificación del marco jurídico que regula dicho esquema, por medio de elementos que agilicen los procesos de gestión para la preparación y autorización de los proyectos en el ámbito presupuestario.

La Iniciativa también propone regular con mayor claridad el mecanismo de autorización presupuestaria previsto en la Ley, para que el Congreso del Estado incluya en el Presupuesto de Egresos correspondiente un único monto global como tope máximo autorizado para ser aplicado a esquemas de alianzas público privadas.

Por lo que refiere a la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, la reforma planteada pretende considerar como parte de los bienes de dominio público todos los bienes afectos a un servicio público y no solamente los bienes inmuebles, toda vez que, en la prestación de los servicios públicos, muchas veces se ven involucrados bienes de naturaleza distinta a la inmobiliaria y que deben formar parte de la inversión público productiva que realice el Estado. Lo anterior no significa que todos los bienes muebles sean o formen parte del dominio público, sino solamente aquellos que como se ha indicado sean indispensables para la prestación de un servicio público, además de hacer congruentes los conceptos de esta Ley con los de la Ley de Disciplina Financiera."

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten vertical text]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GUAYMAS

2015 - 2018

Por su parte, el diputado **Moisés Gómez Reyna**, presentó su iniciativa, misma que fundó en los siguientes argumentos:

"El pasado 27 de abril se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto con el que se expidió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual tiene como objetivo el establecimiento de principios presupuestarios, de deuda pública y transparencia, que permitan un manejo sostenible de las finanzas públicas, incluyendo el uso responsable y moderado del endeudamiento público para financiar el desarrollo.

En otras palabras, el propósito de esta legislación es fortalecer el proceso de planeación y programación del presupuesto de las entidades federativas y los municipios, además de ayudar en la toma de decisiones presupuestarias a los Ejecutivos estatales y municipales, y a los congresos de los estados.

Ahora nos corresponde aquí en el Congreso local hacer nuestra tarea y expedir una Ley de Disciplina Financiera del Estado de Sonora, que esté a tono con las nuevas disposiciones federales, pero que sobre todo garantice a los sonorenses que se hará un uso responsable y moderado del presupuesto y del endeudamiento público.

Esto es una exigencia de la ciudadanía imposible de ignorar, pero también es una necesidad apremiante para que Estado y municipios cuenten con finanzas sanas, y estén en posibilidades de cumplir sus obligaciones con los ciudadanos.

Para tener una idea más clara de lo importante que es contar con una regulación de este tipo, es indispensable hacer referencia de lo que ha sucedido con las finanzas estatales en los últimos 13 años, independientemente de la extracción partidista de los gobiernos que han estado en funciones durante este lapso.

Por ejemplo, el Presupuesto de Egresos del Estado ha pasado de 14 mil 346.6 millones de pesos en 2003 a un total de 54 mil 628.6 en este 2016, lo que significa que en los últimos 13 años el gasto estatal se ha incrementado en un 281%.

En contraste el valor de la economía sonorensa, medido a través del Producto Interno Bruto (PIB), sólo ha aumentado en el mismo lapso en un 201% a pesos corrientes. Esto en otras palabras significa que el gasto estatal ha crecido aceleradamente, sin que ello se refleje necesariamente en un mayor dinamismo de la economía estatal.

Por otra parte, de 2003 a 2016 el gasto en sueldos y prestaciones para la burocracia estatal se ha incrementado en un 132%, mientras que de marzo de 2003 a marzo de 2016 el salario promedio de los trabajadores sonorenses asegurados ante el IMSS ha aumentado en sólo un 90.9%. Esto en otras palabras, significa que los sueldos y percepciones de la burocracia estatal han crecido por encima de los ingresos del promedio de los sonorenses.

En cualquier curso de economía básico se enseña que sólo existen 3 formas en que un gobierno eleve su gasto: Uno es emitiendo dinero, otro elevando los ingresos y finalmente gracias a una mayor deuda.

Sabemos que desde le época revolucionaria el Estado de Sonora no puede emitir dinero, y también podemos tener claro que en los últimos 13 años no se ha dado un incremento sustancial en los ingresos propios del estado.

Por todo esto, no es difícil suponer que el aumento del gasto en Sonora se ha dado gracias a un incremento importante de la deuda pública estatal, no sólo del Gobierno del Estado, sino también de los organismos paraestatales y paramunicipales y de los ayuntamientos.

Y esto lo corroboran los datos de la Secretaría de Hacienda federal, ya que al 2003 la deuda pública de Sonora, incluyendo Gobierno del Estado, municipios y organismos, sumaba un total de 5 mil 460.2 millones de pesos, mientras que al primer trimestre de este 2016 ya asciende a 23 mil 039.2 millones de pesos, lo que significa un incremento de 322% en los últimos 13 años.

Eso quiere decir que la deuda pública estatal ha crecido por encima de la economía, por arriba de los salarios de la población que paga impuestos, y por encima del propio gasto del estado.

Este ritmo de gasto y endeudamiento es insostenible en el futuro cercano y nos exige actuar con prontitud para evitar que se ponga en riesgo la estabilidad de las finanzas tanto del Estado,

12. En caso de demandar un financiamiento de alto monto, superior a los 40 millones de UDIS en el caso del Estado y de 10 millones de UDIS en el caso de los municipios, invariablemente se deberá realizar un proceso competitivo donde participen al menos 5 instituciones financieras, de manera que se asegure una competencia real para obtener las mejores condiciones crediticias en tasa de interés, monto y plazos.

13. Respecto a la contratación de obligaciones a corto plazo, en esta iniciativa se contempla la contratación de créditos a corto plazo sin solicitar autorización del Congreso, siempre y cuando el monto solicitado no exceda el 6% de los ingresos totales y que el financiamiento sea liquidado 3 meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente. En estos créditos también se requerirá un proceso competitivo donde al menos participen dos instituciones financieras para asegurar las mejores condiciones.

14. En cuanto a los techos de financiamiento, estos se establecerán de acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los entes que sean clasificados como de bajo un endeudamiento sostenible, podrán endeudarse hasta por el 15% de sus ingresos de libre disposición. En contraste, quienes alcancen una clasificación de endeudamiento bajo observación, sólo se les permitirá adquirir financiamientos equivalentes al 5% de sus ingresos de libre disposición, mientras que si se cuenta con un nivel de endeudamiento elevado, el techo de financiamiento será cero.

15. Para lograr una mayor transparencia, el registro de créditos del estado y los municipios se publicará y actualizará mensualmente a través de la página de internet de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Esta iniciativa de Ley de Disciplina Financiera del Estado de Sonora, como ya se mencionó, permitirá al Estado y a los municipios adecuarse a la legislación federal vigente, pero también modernizará sus procesos de planeación, estimación y aprobación de los presupuestos, disminuirá los riesgos de quiebra financiera en los gobiernos, limitará el crecimiento del gasto burocrático, y pondrá fin al sobreendeudamiento público, lo que de continuar pondría en riesgo el futuro de nuestro estado y de las próximas generaciones de sonorenses."

En tal sentido, la diputada **Rosario Carolina Lara Moreno** presentó su iniciativa, acompañándola de la siguiente exposición de motivos:

"El 26 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

Conforme a la reforma constitucional antes referida, en términos del artículo 73, fracciones VIII y XXIX-W, el Congreso de la Unión tendrá la facultad para establecer en las leyes, las bases generales para que los estados, el Distrito Federal y los municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno puedan afectar las participaciones que les correspondan para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de los mismos de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago de manera oportuna y transparente, en un registro público único; un sistema de alertas que califique el nivel de endeudamiento de dichos entes públicos; la posibilidad de otorgar el aval federal a la deuda de los estados y los municipios; así como, las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones.

En este tenor, el 17 de agosto de 2015 el Ejecutivo Federal presentó ante los integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la "Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de Reforman las Leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental"; iniciativa que se encuentra en trámite actualmente en el Congreso de la Unión.

Como se puede observar, es un imperativo no solo del Ejecutivo Federal sino de todo el Estado Mexicano, el mejoramiento de condiciones que permitan el desarrollo económico, tanto de los Municipios como de las Entidades Federativas.

La organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)⁴, recortó sus expectativas de crecimiento económico para nuestro país en 2015, a 2.9%, desde un 3.9% que se tenía proyectado originalmente.

Por lo anterior, se considera que para alcanzar el fortalecimiento económico Nacional y Estatal, los miembros de esta Legislatura debemos tomar medidas inmediatas que garanticen la



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



rectoría del Estado para generar un desarrollo integral y sustentable, mediante acciones tendientes a estabilizar las finanzas públicas en el Estado de Sonora, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Ahora bien, de acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades y Municipios, en el primer trimestre del año 2015, las obligaciones financieras en nuestra entidad, comprometen el 67.3% de las participaciones federales⁵. Ello representó al 31 de marzo de 2015 el 4% del PIB Estatal, dato que coloca la deuda de la entidad y sus municipios, por encima del crecimiento proyectado para el país.

Dicha circunstancia salta a la vista si observamos que las cifras en materia de deuda pública, han ido aumentando gradualmente según se observa en los saldos de las obligaciones financieras de las Entidades Federativas y Municipios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público⁶.

Al respecto, se debe señalar que en la contratación de empréstitos y en la adquisición de deudas, como efectivamente se señaló por un compañero del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, existe corresponsabilidad de los poderes ejecutivo y legislativo, y es en virtud de ello, que éste órgano tiene la facultad de fiscalizar el destino de los recursos que aquí aprobamos a través del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), que es una dependencia que forma parte de este órgano colegiado⁷.

Si bien el órgano en mención cumple su función año con año, revisando las cuentas públicas del Estado y sus Municipios, para luego remitir sus conclusiones a este órgano y proceder a su respectiva aprobación o reprobación, **ello no hace frente el problema de la creciente deuda pública.**

Por tanto, a criterio de la suscrita y con el objeto de tener un mayor espectro de vigilancia sobre los montos que se soliciten a este órgano para ser contratados como empréstitos, se debe delimitar de una manera más eficiente la posibilidad que los entes de gobierno tienen para solicitar y acceder a mayores rangos de deuda pública, que comúnmente se adquiere para reestructurar adeudos anteriores.

⁴ <http://www.oecd.org/centrodemexico/estadisticas/>

⁵ FUENTE : http://www.hacienda.gob.mx/Estados/Deuda_Publica_EFM/2015/Paginas/1er-Trimestre.aspx

⁶ Idem

⁷ Artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora

De esta manera, a diferencia de aquella propuesta que pugna por la transparencia en licitaciones para la adquisición de empréstitos, la presente pretende ocuparse del objeto propio de las solicitudes, que son literalmente los conceptos que motivan a las Entidades de Gobierno a solicitar créditos o el refinanciamiento de los mismos: **las inversiones públicas productivas.**

Por ello a través de la presente se propone restringir en un grado mínimo, el uso de los recursos que son destinados para acceder a empréstitos, que vienen a convertirse en cargas fiscales para las nuevas administraciones, y que en la mayoría de los escenarios, no terminan de pagarse motivando la solicitud de nuevos empréstitos para pagar los anteriores (reestructuraciones), sin que ello represente cerrar el acceso a estas opciones para acceder a fuentes de financiamiento.

Todos los Diputados aquí presentes, somos testigos del aumento en las solicitudes de los Ayuntamientos en los que han solicitado recursos a esta Soberanía, producto de las crecientes necesidades de los sonorenses.

Por ello, ante las crecientes y progresivas necesidades de los sonorenses, los integrantes de este órgano no podemos simplemente cerrar los ojos y adoptar una posición que desatienda lo que la gente que nos eligió necesita. Es necesario tomar cartas en el asunto de una manera responsable.

Como ya se dijo antes, a nivel federal se están tomando medidas al respecto, no obstante, se estima que la Ley de disciplina financiera para los Estados y Municipios, luego del trámite legislativo, pueda entrar en vigor después de su aprobación a finales de este o a partir del año entrante (2017), otorgando un plazo las Legislaturas de los Estados para realizar la armonización correspondiente, aplazando hasta esa fecha la regulación del tema de la adquisición de deuda.

Por tanto, a continuación se hace una propuesta que permita conservar la viabilidad del sistema financiero estatal, atendiendo al marco regulatorio vigente.

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GUAYMAS

2015 - 2018

En el caso concreto de nuestro Estado, Ley de Deuda Pública conceptualiza las inversiones públicas productivas en su artículo 17, como las obras o acciones que de forma directa, indirecta o mediata, generen recursos públicos, incluyendo acciones para refinanciar o reestructurar pasivos a cargo de los entes públicos.

De acuerdo al precepto anterior y con fundamento en el mismo, las solicitudes recibidas en este congreso para la contratación de empréstitos, se encuentran orientadas a generar reestructuración o refinanciamiento de deudas anteriores, sin que ello represente para el ciudadano algún beneficio directo o inmediato, o que muchas veces no es percibido por éste.

Además, en el contexto actual del tratamiento que se ha dado al concepto a nivel federal con una óptica orientada hacia el avance a la disciplina financiera, se estima que la definición que le hemos dado en nuestra entidad, dista del espíritu del legislador federal, pues siempre se correrá el riesgo de contratar deuda para pagar más deuda, y así sucesivamente, convirtiéndose en un círculo negativo, abriendo la puerta al incumplimiento de obligaciones, facilitando que los recursos no lleguen al destino que tenían programado.

Por lo anterior, se plantea modificar y redefinir el concepto de inversión pública productiva contenido en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora, acotando este concepto y redefiniéndolo en sintonía con el planteamiento del Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

"las erogaciones por las que se generen beneficios sociales, y cuya finalidad sea (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico".

En los términos precisados en el párrafo anterior, al efectuar un replanteamiento del concepto de inversión pública productiva, con la intención de reducir los refinanciamientos y la reestructuración de pasivos a cargo de entes públicos, se motivará el cumplimiento de obligaciones en tiempo y forma, generando un marco más específico que, además de coincidir con la iniciativa del ejecutivo federal, permita un llevar mejor manejo sobre la contratación de empréstitos al condicionar su adquisición sobre un beneficio social directo.

En conclusión, se pretende establecer en lo inmediato un límite, para la contratación de adeudos en el presente ejercicio fiscal, y evitar continuar engrosando las cuentas públicas y que los faltantes de pagos no se conviertan en ADEFAS (Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior).

Sin que obste mencionar que si bien gradualmente se redefinirá el concepto de inversión pública productiva con motivo de la iniciativa del Ejecutivo Federal, se estima que el manejo responsable de los recursos, pero sobre todo de la adquisición de obligaciones que comprometan participaciones futuras, **no puede esperar** y debe hacerse **en el presente**, limitando su flujo únicamente para los casos en los que se genere un beneficio social directo, con el objeto de cuidar la economía de nuestra entidad, velando por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero."

Asimismo, el diputado Carlos Manuel Fu Salcido presentó su iniciativa y la fundamentó en lo siguiente:

"La contratación de deuda, empréstitos o refinanciamientos, por parte de cualquier instancia de gobierno, sea federal, estatal o municipal, se ha convertido en un asunto de máxima importancia para la ciudadanía.

El adecuado manejo de estos mecanismos permite la estabilidad en las finanzas de los entes gubernamentales, incidiendo en la estabilidad y desarrollo económico.

Es por ello que los procesos para la contratación de estos mecanismos financieros siempre han sido una responsabilidad compartida, generalmente entre los poderes ejecutivos y legislativos. Con diferentes modalidades de contrapesos y control, en diversas reformas y leyes, tanto federales como locales en la materia.

Como antecedente próximo de este tema, tenemos que el 26 de mayo del 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que "SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS."



En este decreto, entre otros artículos, se reformó la fracción VIII del 117, siendo el texto de la reforma el siguiente:

**“Artículo 117. ...
I. a VII. ...
VIII. ...**

Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.”

Como puede observarse, el Constituyente Permanente dio relevancia al concepto-principio de "mejores condiciones del mercado" al referirlo incluso 2 veces en la fracción, para que sean observados tanto por los Estado y Ayuntamientos como por los Congresos Locales.

Esa corresponsabilidad de las instancias ejecutivas y las legislativas en la importante determinación de contratación de deuda, financiamientos o refinanciamientos queda patente en la parte conducente de nuestra Carta Magna.

De esa forma, lo que se pretende con el decreto que ahora se propone es que:

- 1.- Se obtengan las mejores condiciones de mercado que ordena la Constitución Federal, mediante un procedimiento de licitación pública.
- 2.- Que este proceso sea transparente y consultable por toda la ciudadanía.
- 3.- Que al estar hablando, como ya se dijo, de una corresponsabilidad entre los poderes ejecutivo y legislativo, exista un Comité que dirija los procedimientos de licitación en donde estén representados ambos poderes, con la adición de que también se propone incluir a representantes de la sociedad.

En conclusión, la presente iniciativa reglamenta de manera objetiva la obligación constitucional de obtener las mejores condiciones de mercado para la contratación de créditos o empréstitos. Obligación que ya existe, que es vigente y que por lo tanto amerita ser regulada debidamente.”

Por último, el diputado **Luis Gerardo Serrato Castell** presentó su iniciativa al tenor de los siguientes motivos:

“En los últimos años se ha observado un deterioro sistemático en las finanzas públicas de las entidades federativas, así como en los municipios.

Lo anterior se ha dado, en parte, como resultado del creciente endeudamiento en el que han incurrido los gobiernos locales.

Este aumento del nivel de deuda pública representa un riesgo para sus finanzas públicas.

Las actuales condiciones contractuales de sus obligaciones financieras se convierten en una carga importante para el erario, lo que las convierte en un ingrediente que podría comprometer su estabilidad en el futuro.

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

Para enfrentar este reto, desde la pasada administración y en la actual se han realizado procesos de contratación de deuda pública y reestructuración y refinanciamiento de créditos anteriores, con la autorización de este Congreso, buscando obtener de los agentes bancarios las mejores condiciones en tasas de interés, plazos de pago, periodos de gracia y garantías, entre otras, que les permitan a las finanzas públicas tener un cierto desahogo y enfrentar de mejor manera su ejercicio de gobierno.

La intención de esta propuesta es dejar por ley la obligación de las autoridades estatal y municipales de realizar todos los procesos de negociación y contratación de nueva deuda o bien de reestructuración bajo el mecanismo de licitación pública y abierta, utilizando la modalidad de subasta inversa, para adjudicar el contrato al precio más bajo y la oferta más ventajosa desde un punto de vista crediticio. Con dichos mecanismos, podemos garantizar que la autoridad buscará las mejores condiciones del mercado posibles, en beneficio de la hacienda pública, y por tanto de sus habitantes.

Por lo anterior expuesto en el párrafo anterior, podemos observar algunos casos de éxito y otros en proceso siendo los siguientes:

Guanajuato

- Fue el primer estado del País en utilizar la subasta inversa para contratar deuda pública por 1,379.9 millones de pesos, lo que representó un incremento de 17.6% de sus pasivos.
- El proceso de subasta inversa consiste en que todos los participantes conozcan las posturas en monto y sobretasa, de manera que cada institución esté en condiciones de mejorar su propuesta.

Sonora

- Sonora empleó el proceso de subasta inversa en 2014 para reestructurar su deuda estatal.
- El monto a reestructurar fue de 12,764 millones de pesos y se logró reducir la sobre tasa de la deuda estatal de 3% en algunos financiamientos, a 0.72% en promedio.
- Con esta reducción de sobre tasas, el Gobierno estatal estimó lograr ahorros por 2,000 millones de pesos.

Coahuila

- En julio de 2015, Coahuila finalizó el refinanciamiento de su deuda pública, a través de un proceso competitivo donde participaron 7 instituciones, utilizando, a diferencia de los demás Estados citados, el método de propuestas en firme, en sobre cerrado, ante notario público.
- Se estima que la reestructura generará ahorros y liberación de flujo por 3,100 millones de pesos durante la actual administración de Rubén Moreira, y 6,000 millones más en el periodo restante de los créditos.
- La reestructura permitió liberar el 25% de las participaciones federales y el 100% del impuesto sobre nómina, que se encontraban como garantía del pago de la deuda pública.
- En su lugar, Coahuila contrató Garantías de Pago Oportuno con Banobras para reducir el riesgo.
- El proceso de reestructura de Coahuila fue el primer en contar con la supervisión del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), garantizando los más altos estándares de planeación, ejecución y transparencia.

Nuevo León

- Nuevo León acaba de solicitar al Congreso local una reestructuración de la deuda estatal por 42,648 millones de pesos, esto a través del método de subasta inversa.
- El objetivo es reducir sobre tasas y ampliar el pago de la deuda hasta por 20 años.
- Se prevé generar ahorros por 611 millones de pesos y liberar un flujo por 1,482 millones de pesos, además de mejorar la calificación estatal de -AA a AA.
- Nuevo León contratará GPO's con Banobras por 93 millones de pesos.

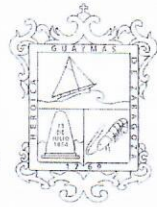
Cabe señalar que esta propuesta además está en armonía con las nuevas disposiciones de la recién publicada, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reglamentaria de la Carta Magna en estos aspectos, y de la cual el Grupo Parlamentario del PAN, hizo una propuesta en días pasados para adoptarla en nuestro marco legal.

Estamos en un momento clave donde es imprescindible promover en las Entidades Federativas y los Municipios finanzas públicas locales sanas y sostenibles, a través de reglas de disciplina financiera, el uso responsable de la deuda, así como el fortalecimiento de la transparencia, innovando en materia financiera, protegiendo el presente y no arriesgando el futuro financiero de las haciendas públicas del estado y sus municipios."

Expuesto lo anterior, los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas, procedemos a resolver el fondo de las iniciativas en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:



[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional del Ejecutivo del Estado, presentar toda clase de iniciativas de leyes y decretos de observancia y aplicación en el ámbito territorial de la Entidad, según lo dispuesto por el artículo 53, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

TERCERA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- Para entrar al estudio y análisis de las dos iniciativas antes aludidas, estas comisiones dictaminadoras estimamos necesario contextualizarnos dentro del marco jurídico nacional en materia de disciplina financiera, para que, de esa manera, podamos realizar el dictamen que hoy nos ocupa.

El 26 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, entrando en vigor el día 27 de mayo de ese mismo año, de acuerdo a lo dispuesto en su artículo Primero Transitorio.

El citado decreto establece que el Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

Así mismo, establece que el Congreso de la Unión en materia de deuda pública tendrá atribuciones para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional; aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente; establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan, entre otras más.

Por otra parte, establece también que las Constituciones de los Estados de la República deberán precisar que los servidores públicos a que se refiere el artículo 108 de la Constitución Federal serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

También, precisa la reforma que los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios, todo esto conforme a las bases que establezcan las legislaturas

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

locales en sus respectivas leyes dentro del contexto de lo señalado en la constitución federal, y por los conceptos y hasta por los montos que las legislaturas locales aprueben.

Los gobernadores de cada entidad federativa, señala el decreto que deberán informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente, especifica también la reforma, que en ningún caso podrán destinarse empréstitos para cubrir gasto corriente. Las legislaturas locales, solamente mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, podrán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, se contraten empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Finalmente, la reforma constitucional establece que los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

Otro Decreto que sirve de base fundamental al presente dictamen, es el publicado el 27 de abril del año 2016, en el Diario Oficial de la Federación, por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental. La citada Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo primero, establece que el objeto de dicho ordenamiento es promover finanzas públicas locales sostenibles, a través de reglas de disciplina financiera, el uso responsable de la deuda pública, así como el fortalecimiento de la transparencia, entre otras medidas.

Es importante mencionar, el hecho de que tanto del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, como del Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental, establecen dentro de sus artículos transitorios la obligación para las entidades federativas y sus municipios de realizar las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento a dicho Decreto, a más tardar a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de los disposiciones de este último decreto.

En efecto, los artículos segundo y tercero del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, se publicaron en los siguientes términos:

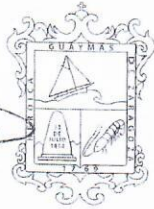
"Segundo. La Ley reglamentaria en materia de responsabilidad hacendaria aplicable a las Entidades Federativas y los Municipios que deberá expedirse en términos de la fracción XXIX-W del artículo 73 del presente Decreto, así como las reformas que sean necesarias para cumplir lo previsto en este Decreto, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Dentro del plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la ley reglamentaria a que se refiere el artículo anterior, las legislaturas de las Entidades Federativas realizarán las reformas necesarias para armonizar su legislación con este Decreto y la ley citada."

Por su parte, la ley reglamentaria a que hacen referencia dichas disposiciones transitorias, se encuentra en el ya citado Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental, el cual, en su artículo transitorio segundo, ordena lo siguiente:

"TERCERO.- Las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios realizarán las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento a este Decreto, a más tardar a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo."

De acuerdo a lo anterior, el plazo para cumplir con lo dispuesto en ambos decretos federales, vence el próximo 25 de octubre de 2016, razón por la cual, es urgente que este Poder Legislativo se aboque a su estudio y emita las disposiciones jurídicas que sean necesarias para su debido



Cumplimiento. Favorablemente, esa es la finalidad de las iniciativas materia del presente dictamen, de ahí la procedencia y urgencia de resolverlas en definitiva, a la brevedad posible.

SEXTA.- Ahora bien, una vez contextualizados en el marco jurídico federal en materia de disciplina financiera, de la revisión hecha a las iniciativas presentadas ante este Poder Legislativo por parte de la Titular del Ejecutivo Estatal y de nuestro compañero diputado Moisés Gómez Reyna, hemos podido advertir que el fin que persiguen ambos proyectos son los mismos, es decir, buscan que en el Estado de Sonora, tengamos finanzas públicas sanas, evitando que el Gobierno se siga endeudando y, con ello, se pongan en riesgo rubros tan importantes como la salud, la educación, la seguridad entre otros más; pero, sobre todo, buscan que haya una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio del gasto público.

Por lo anterior, los integrantes de estas comisiones dictaminadoras tomamos la decisión de emitir un solo resolutivo que permita atender los planteamientos propuestos en ambas iniciativas. Los motivos que nos permitieron llegar a tal conclusión, devienen de las siguientes similitudes encontradas en ambos proyectos y que a continuación se precisan:

1.- En ambas propuestas se establecen catálogos de definiciones congruentes, permitiendo una mejor interpretación de los ordenamientos jurídicos.

2.- Las dos iniciativas buscan establecer los mecanismos presupuestales necesarios para contribuir a la implementación de un Balance Presupuestario Sostenible para las finanzas públicas estatales.

3.- En ambos proyectos, se establece que, para la contratación de financiamientos y obligaciones de los entes públicos, se requerirá de la votación de las dos terceras partes de los diputados presentes en las sesiones del pleno, siendo este un requisito señalado en el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

4.- Asimismo, en ambas propuestas, se busca garantizar que la contratación de los financiamientos o créditos, se lleve a cabo bajo las mejores condiciones de mercado, tanto para el Estado como para los municipios, así como la obligación de dichos entes públicos para realizar el registro de los financiamientos en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro Público Único de la Administración Pública Federal, siendo esto congruente con lo que dispone el artículo 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5.- En ambas iniciativas se contemplan un Techo de Financiamiento Neto, así como las reglas para la contratación de financiamientos, cuando estos superen 40 millones de unidades de inversión, tratándose del Estado, y de 10 millones de unidades de inversión, en el caso de los municipios, para lo cual se establece todo un proceso competitivo con, por lo menos, cinco diferentes instituciones financieras, buscando en todo momento contratar con la institución crediticia que presente las mejores condiciones para el ente público, es decir, el costo más bajo, siendo también esto congruente con lo que dispone el artículo 26 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6.- En ambos proyectos, al igual a lo que dispone el artículo 30 de la de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevé la contratación de Obligaciones a Corto Plazo, sin autorización del Congreso del Estado, para lo cual, el Estado y los municipios deberán cumplir con una serie de requisitos claramente definidos en la ley.

7.- Del mismo modo, se establece que el estado o los municipios que deseen contratar Deuda Estatal Garantizada, deberán sujetarse a los términos dispuestos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SÉPTIMA.- Habiendo analizado los planteamientos anteriores, consideramos oportuno presentar un desglose del contenido de la iniciativa de la Gobernadora del Estado, con el fin de resaltar los elementos de mayor relevancia contenidos en dicha iniciativa, siendo los siguientes:

Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Primero. Se establecen a nivel de nuestra Constitución Política Local, las reglas de disciplina hacendaria y financiera, con el objeto de incentivar finanzas públicas sanas en el estado, mediante principios de responsabilidad hacendaria.

Segundo. En la parte que tiene que ver con la contratación de deuda y obligaciones, con la reforma constitucional se garantiza que se contrate deuda de manera eficiente y transparente con fines que tengan beneficios.

Así, podemos decir que los ejes rectores que soportan la Reforma Constitucional que se propone son los siguientes:

- Incorporar a la Constitución Política del Estado de Sonora el principio de estabilidad de las finanzas públicas al agregar al quinto párrafo de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución, el concepto de Balance Presupuestario y el mecanismo de control tratándose de recursos que pretendan aplicarse durante ejercicios fiscales que rebasen el periodo constitucional de gobierno (principio de multianualidad presupuestal).
- Vigilar la no afectación al Balance Presupuestario cuando se trate de la afectación de recursos para dos o más ejercicios fiscales dentro de un mismo periodo constitucional de gobierno, en términos de la reforma propuesta en la presente Iniciativa al sexto párrafo de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución (principio de multianualidad presupuestal).
- Otorgar mayor claridad y amplitud a la definición de servidores públicos del Estado de Sonora, para la aplicación de responsabilidades que tenga como finalidad un combate más eficaz a la corrupción, a través de la reforma propuesta al artículo 143 de la Constitución.
 - Incluir dentro de la definición de Responsabilidad Administrativa, el hecho que los actos u omisiones de los servidores públicos también podrán actualizar responsabilidad administrativa cuando versen sobre el manejo indebido de recursos públicos y deuda pública, a través de la reforma a la fracción III del artículo 144 de la Constitución.

Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal

En este ordenamiento jurídico, lo que el Gobierno del Estado busca es lograr una eficiente regulación de las partidas presupuestales, dentro del Presupuesto de Egresos, para cumplir con los compromisos de gasto público que hayan sido aprobados, incluyendo aquellos que quedan sujetos al principio de multianualidad presupuestal.

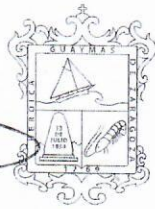
Para cumplir con lo anterior, se propone realizar las proyecciones de las finanzas públicas con base en los Criterios Generales de Política Económica y los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, además de prever la realización de un estudio actuarial de pensiones de los trabajadores del estado, por lo menos cada tres años.

Además, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, deberá verificar que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda se apegue a los Criterios Generales de Política Económica y que las estimaciones de las participaciones y Transferencias Federales Etiquetadas que se incluyan no excedan a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, se modifica la denominación del Capítulo III para quedar "De la Disciplina Financiera y del Ejercicio Presupuestal", y se adicionan las fracciones 19 Bis a la 19 Bis K, con el fin de contribuir con un Balance Presupuestario Sostenible al momento de programar el gasto total propuesto por el Titular del Ejecutivo, asimismo, se prevé los casos excepcionales en los cuales se podrá incurrir en un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, así como las acciones a seguir para reestablecer el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sostenible. Del mismo modo, en este Capítulo se establece el destino de los ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición del Estado, privilegiando que, por lo menos, el 50% deberá destinarse para el pago anticipado de deuda pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones que no cuenten con penalidades por pago anticipado, entre otros conceptos.

Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora

En este ordenamiento, la iniciativa retoma los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y plantea las adecuaciones a la Ley de Deuda Pública del Estado, para que sean afines a tales disposiciones, además incluye los principios reguladores del endeudamiento público, la forma de su evaluación, autorización, afectación de los recursos para la fuente de pago o garantía de dicho endeudamiento, manejo, registro y publicidad del mismo. Además, contiene los principios de concurso para la evaluación y posterior contratación de la deuda, de tal forma que garantice al Estado las mejores condiciones de mercado. Además, propone derogar los artículos 19 Bis y 19 Ter que regulan actualmente a los fideicomisos de financiamiento y a los fideicomisos de presupuestación multianual para inversión, respectivamente.



De igual manera, se prevé la posibilidad para el estado y los municipios, de contratar obligaciones a corto plazo sin autorización del Congreso del Estado, previo el cumplimiento de una serie de requisitos específicos.

Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora

Las modificaciones que se proponen a la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora contenidas en la iniciativa de mérito, tienen que ver con la necesidad y el imperativo de incluir los principios de disciplina financiera, de tal forma que permitan al estado aprovechar las opciones de financiamiento y el desarrollo de infraestructura para la prestación de servicios públicos, cuidando que la carga presupuestal no resulte excesiva para las arcas públicas. Por tal motivo, la iniciativa persigue eficientar la regulación de las acciones relacionadas con los proyectos que se realicen a través de alianzas público privadas de servicios, en las que el Estado de Sonora sea parte.

En esta parte de la propuesta, también se contempla regular con mayor claridad el mecanismo de autorización presupuestaria previsto en la Ley, con el fin de que el Poder Legislativo incluya, en el Presupuesto de Egresos que corresponda, un único monto global como tope máximo para ser aplicado a esquemas de alianzas público privadas.

Ley de Gobierno Administración Municipal

En lo que toca a la reforma a la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se pretende que se adecúe a los principios de disciplina financiera al momento de realizar la presupuestación de obligaciones de pago derivadas de financiamientos y alianzas público privadas, así como para dotar a los Ayuntamientos de las facultades suficientes en materia de contratación de proyectos de infraestructura de largo plazo, con el propósito no únicamente de llevar a cabo la contratación de dichos proyectos, sino que también para que lleven a cabo las autorizaciones necesarias de afectación de sus propios ingresos municipales a dichos proyectos, en la medida en que resulta necesario.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora

Con el objeto de dar congruencia a las modificaciones al ordenamiento jurídico aplicable, esta iniciativa busca agregar a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, los conceptos relacionados con la presupuestación de obra pública y servicios que rebasen un determinado ejercicio fiscal.

Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora

Finalmente, en relación con la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, las modificaciones planteadas pretenden englobar dentro de los bienes de dominio público a todos los bienes ligados a un servicio público y no exclusivamente los bienes inmuebles, debido a que, en la prestación de dichos servicios, muchas veces se ven involucrados bienes distintos a los inmobiliarios y que deben formar parte de la inversión público productiva que realice el Estado. Esto no significa que la generalidad de los bienes muebles necesariamente sea o forme parte del dominio público, sino sólo los que, como se ha indicado, sean indispensables para la prestación de un servicio público, además, con esta modificación se da congruencia entre los conceptos de esta Ley y los de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, los diputados que integramos estas comisiones dictaminadoras, estimamos procedente tomar los resolutivos de la iniciativa de la Gobernadora como base para los resolutivos que se consignan en el presente dictamen, esto debido a que recogen, como se señaló en esta consideración, los elementos principales que contempla la iniciativa del diputado Moisés Gómez Reyna y porque es acorde a lo que disponen los decretos expedidos por el Congreso de la Unión, tanto el relacionado con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como el de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que sirven de sustento al análisis reflejado por estas comisiones dictaminadoras en el presente dictamen.

Por otro lado, resulta de cabal importancia mencionar que, el planteamiento realizado por la diputada Rosario Carolina Lara Moreno se encuentra contenido en la iniciativa presentada por la Gobernadora y de las iniciativas presentadas por los diputados Luis Gerardo Serrato Castell y Carlos Manuel Fu Salcido, se recogen algunos planteamientos que consideramos importantes y que abonan para que el resolutivo que sea aprobado en la materia que nos ocupa, impacte de una manera más eficiente al momento de llevar a cabo la aplicación de los ordenamientos estatales que sufren modificaciones en materia de disciplina financiera y que son el objeto de este dictamen.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GUAYMAS

2015 - 2018

Los planteamientos que se incluyen en el resolutivo de mérito se presentan en los siguientes términos:

Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal

En el artículo 3° se incluye una modificación a la fracción IV, para definir el Convenio de Seguimiento, entendido como el convenio que deberá celebrar el Ente Público que se ubique en un nivel de endeudamiento elevado, con el Estado o el Municipio, según corresponda a cuyas obligaciones se les dará seguimiento trimestral, informando a la SHCP y deberá publicarse en la página oficial de internet del propio Estado o el Municipio según corresponda.

Por otra parte, en el artículo 11 de dicha Ley, se modifica la fracción II, para incluir, como uno de los requisitos del Presupuesto de Egresos, la "descripción clara de programas que integren el proyecto de Presupuesto de Egresos, en donde se señalen objetivos anuales, estrategias, metas y prioridades globales, así como las unidades responsables de su ejecución".

Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora

En su artículo 3°, se incluye en la fracción XX, el concepto de Techo de Financiamiento Neto, como el límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar un Ente Público, con Fuente de Pago de Ingresos de libre disposición. Dicha Fuente de Pago podrá estar afectada a un vehículo específico de pago, o provenir directamente del Presupuesto de Egresos.

Por lo que toca a la reforma al artículo 9°, se establece que el Ente Público deberá informar al Congreso del Estado su intención de realizar las operaciones a que se refiere este artículo y asimismo, dentro de los quince días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructura, el Ente Público deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como inscribir dicho Refinanciamiento o Reestructura ante el Registro y ante el Registro Público Único.

Asimismo, se agrega un artículo 20 sexies, en relación con la propuesta de subasta inversa, quedando con la redacción que a continuación se señala: "De forma enunciativa más no limitativa, la convocatoria de los procesos competitivos a los que se refiere esta Ley podrá prever que en el acto de apertura de propuestas se propongan rebajas de las ofertas a través de métodos tales como puja a la baja, denominada subasta inversa, así como otros de subasta o presentación de propuestas como en sobre cerrado; también podrá preverse que dichos actos se lleven a cabo ante notario público. Todo lo anterior, siempre y cuando ello cumpla con lo establecido en los Lineamientos para el cálculo de la tasa efectiva que emita la SHCP."

Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora.

Se incluye la propuesta que consiste en derogar el artículo 17 Bis de este ordenamiento, en relación con la facultad del Congreso del Estado para autorizar en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, los montos globales para ser aplicados en esquemas de Alianzas Público Privadas, no obstante en diversas disposiciones de dicho ordenamiento se mantiene la facultad del propio Legislativo de autorizar los proyectos específicos de dicho mecanismo.

Ley de Gobierno y Administración Municipal.

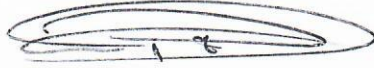
En relación con las concesiones sobre los bienes de dominios público, la propuesta que se incluye consiste en adicionar un párrafo segundo al artículo 214 de esta Ley, para quedar como sigue: "Asimismo, el Municipio podrá conceder el uso gratuito, por el tiempo que determine el propio Municipio, u oneroso de los bienes del dominio público municipal mediante el otorgamiento de concesiones, permisos o derechos de uso para el desarrollo de Alianzas Público Privadas de servicios en términos de la legislación aplicable. En dichos supuestos, el Ayuntamiento podrá otorgar exenciones de pago de contribuciones por el uso de dichos bienes del dominio público municipal de conformidad con las disposiciones fiscales respectivas.

Finalmente, se llevó a cabo la inclusión de los artículos transitorios OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO, con el siguiente contenido:

ARTÍCULO OCTAVO.- Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los Municipios a que se refieren los artículos 131, 132, 133, 138, 144, 144 bis, 144 bis A, 144 bis B, 144 bis C, 144 bis D y 144 bis E de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2018, con las salvedades previstas en el transitorio Noveno.



[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

ARTÍCULO NOVENO.- El porcentaje a que hace referencia el artículo 133 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior de los Municipios, será del 5.5 por ciento para el año 2018, 4.5 por ciento para el año 2019, 3.5 por ciento para el año 2020 y, a partir del año 2021 se estará al porcentaje establecido en dicho artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En relación con todos los Decretos del H. Congreso del Estado de Sonora que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto, mediante los cuales se hubiere autorizado la contratación de financiamientos para ser destinados a inversiones públicas productivas consistentes en el refinanciamiento o la reestructura de deuda pública, se entenderán modificados para que su destino autorizado sea el refinanciamiento o reestructura de deuda pública previamente contratada, en consistencia con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Deuda Pública y en el "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015.

Al respecto, los integrantes de estas Comisiones consideramos procedente la aprobación de la iniciativa presentada por la Gobernadora, con la inclusión de los planteamientos a que nos hemos venido refiriendo, ya que con esto damos cumplimiento a la obligación impuesta en los artículos transitorios de las modificaciones constitucionales federales y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto a la actualización de nuestro marco constitucional y legal respecto a las nuevas obligaciones que deben atender tanto la administración pública estatal como los municipios respecto al correcto manejo de las finanzas públicas.

En las apuntadas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno los siguientes proyectos de:

LEY

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 64, fracción XXII, párrafos quinto y sexto, 143, párrafo primero y 144, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 64.- ...
I a la XXI.- ...
XXII.- ...

Tratándose de la aprobación de recursos referidos en el párrafo segundo de la presente fracción que pretendan aplicarse durante ejercicios fiscales que trasciendan el período constitucional de la administración en la que se pretendan aprobar, no podrán comprometerse más del treinta por ciento de los recursos aprobados para el capítulo de inversiones en infraestructura para el desarrollo del ejercicio fiscal en que se tome la decisión; siempre y cuando dicho porcentaje no afecte el Balance Presupuestario en términos de la Ley de la materia.

Tratándose de la afectación de recursos para dos o más ejercicios fiscales dentro de un mismo período constitucional de gobierno, no aplicará el porcentaje previsto en el párrafo anterior, debiendo en todo momento vigilar que no se afecte el Balance Presupuestario.

XXIII a la XLIV.- ...

Artículo 143.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título Sexto se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Legislativo o en la Administración Pública Estatal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía,

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature and notes]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature on the bottom left]

quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Artículo 144.- ...

I y II.- ...

III.- Responsabilidad Administrativa, exigible a los servidores públicos cuando éstos incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, incluyendo sin limitar, el manejo indebido de recursos públicos y de la deuda pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y la remitan a la Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.

DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y GASTO PÚBLICO ESTATAL, DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA, DE LA LEY DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS DE SERVICIOS DEL ESTADO DE SONORA, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 3o, 6o, 7o, segundo párrafo, 9o, tercer párrafo, 11, fracciones II, III, IV y VI y la denominación del Capítulo III y se adicionan las fracciones VIII, IX, X y XI y un último párrafo al artículo 11 y los artículos 19 Bis, 19 Bis A, 19 Bis B, 19 Bis C, 19 Bis D, 19 Bis E, 19 Bis F, 19 Bis G, 19 Bis H, 19 Bis I, 19 Bis J y 19 Bis K, todos de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- Alianzas Público Privadas: las previstas en la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora.

II.- Balance Presupuestario: la diferencia entre los Ingresos Totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos Totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

III.- Balance Presupuestario de Recursos Disponibles: la diferencia entre los Ingresos de Libre Disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos No Etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

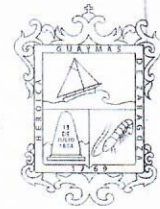
IV.- Convenio de Seguimiento: el convenio que deberá celebrar el Ente Público que se ubique en un nivel de endeudamiento elevado, con el Estado o el Municipio, según corresponda a cuyas obligaciones se les dará seguimiento trimestral, informando a la SHCP y deberá publicarse en la página oficial de internet del propio Estado o el Municipio según corresponda.

V.- Criterios Generales de Política Económica: el documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

VI.- Deuda Contingente: cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Estado con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o



[Handwritten mark]



municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.

VII.- Deuda Pública: cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos.

VIII.- Entes Públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, los organismos autónomos del Estado; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos del Estado y sus Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y sus Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.

IX.- Financiamiento: toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.

X.- Financiamiento Neto: la diferencia entre las disposiciones realizadas de un Financiamiento y las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública.

XI.- Gasto Corriente: las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos.

XII.- Gasto Etiquetado: las erogaciones que realizan el Estado y sus Municipios con cargo a las Transferencias Federales Etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos del Estado con un destino específico.

XIII.- Gasto No Etiquetado: las erogaciones que realizan el Estado y sus Municipios con cargo a sus Ingresos de Libre Disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos del Estado con un destino específico.

XIV.- Gasto Total: la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.

XV.- Ingresos de Libre Disposición: los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciba el Estado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.

XVI.- Ingresos Excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos.

XVII.- Ingresos Totales: la totalidad de los Ingresos de Libre Disposición, las Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto.

XVIII.- Inversión Pública Productiva: toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

XIX.- Ley de Ingresos: la Ley de Ingresos para el Estado o sus Municipios, aprobada por el Congreso del Estado.

XX.- Obligaciones: los compromisos de pago a cargo de los Entes Públicos derivados de los Financiamientos y de las Alianzas Público Privadas.

XXI.- Percepciones Extraordinarias: los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social.

XXII.- Percepciones Ordinarias: los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.

XXIII.- Presupuesto de Egresos: el Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora o de sus Municipios, aprobado por el Congreso del Estado o los Ayuntamientos, respectivamente.

XXIV.- Transferencias Federales Etiquetadas: los recursos que reciben el Estado y los Municipios de la Federación, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 60.- En el Poder Ejecutivo, las actividades objeto del presente ordenamiento, se sujetarán a las bases, procedimientos y requisitos que establece esta Ley, su reglamento y a las disposiciones administrativas que, en el ámbito de sus respectivas competencias, expidan la Secretaría de Hacienda y la Contraloría General del Estado. Asimismo, la Secretaría de Hacienda deberá verificar que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos cumpla con las normas y lineamientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y con todos los requisitos establecidos en la Ley de la materia.

Artículo 70.- ...

El Congreso del Estado aprobará en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas necesarias para solventar Obligaciones que se deriven de la contratación de obras, la adquisición de bienes o la contratación de servicios prioritarios para el desarrollo estatal que hayan sido aprobados bajo el principio de multianualidad presupuestal, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Artículo 90.- ...

En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá prever, en un capítulo específico, los compromisos multianuales de gasto que aprueben en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política Local. En estos casos, los compromisos excedentes no cubiertos tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto.

I y II.- ...

Artículo 11.- ...

I.- ...

II.- Descripción clara de programas que integren el proyecto de Presupuesto de Egresos, en donde se señalen objetivos anuales, estrategias, metas y prioridades globales, así como las unidades responsables de su ejecución:



[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

III.- Explicación y comentarios de los principales programas y, en especial, de aquellos que abarcan dos o más ejercicios fiscales, así como un capítulo específico que incorpore las previsiones de gastos que correspondan a multianualidad presupuestal autorizada por el Congreso del Estado, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora;

IV.- Estimación de ingresos y proposición de gasto del ejercicio fiscal para el que se propone, incluyendo las transferencias de recursos federales;

V.-...

VI.- Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso;

VII.- ...

VIII.- Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán, y en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

IX.- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

X.- Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

XI.- Un estudio actuarial de pensiones de los trabajadores del Estado, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas bajo la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial presente.

El Gobernador del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, deberá verificar que el Presupuesto de Egresos para el año fiscal correspondiente cumpla y sea congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias Federales Etiquetadas que se incluyan no excedan a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

CAPÍTULO III DE LA DISCIPLINA FINANCIERA Y DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Artículo 19 Bis.- El Gasto Total propuesto por el Gobernador del Estado en el proyecto de Presupuesto de Egresos deberá contribuir con un Balance Presupuestario sostenible en términos de la presente Ley y cualquier otra disposición legal o administrativa aplicable.

El Gobierno del Estado deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte del Gobierno del Estado y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con las disposiciones en la materia.

Artículo 19 Bis A.- Debido a razones excepcionales, el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos correspondientes podrán prever un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo. En este caso, el Gobernador del Estado deberá dar cuenta al Congreso del Estado de los siguientes aspectos:

I.- Las razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 Bis B;

II.- Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo; y

GUAYMAS

2015 - 2018

[Handwritten notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

III.- El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sostenible.

El Gobernador del Estado a través de la Secretaría de Hacienda reportará en informes trimestrales y en la Cuenta Pública que entregue al Congreso del Estado y a través de su página de internet oficial, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

En caso que el Congreso modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo a que se refiere este párrafo, el Gobernador del Estado deberá dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III y párrafo anterior de este artículo.

Artículo 19 Bis B.- Se podrá incurrir en un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo cuando:

I.- Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

II.- Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil; o

III.- Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al dos por ciento del Gasto No Etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

Artículo 19 Bis C.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

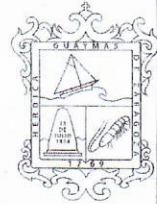
No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos Excedentes. El Gobernador del Estado deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto Etiquetado y No Etiquetado.

Artículo 19 Bis D.- El Presupuesto de Egresos deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales. El monto de dichos recursos deberá corresponder como mínimo al diez por ciento de la aportación realizada por el Estado para la reconstrucción de la infraestructura dañada que en promedio se haya registrado durante los últimos cinco ejercicios, actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales. Dichos recursos deberán ser aportados a un fideicomiso público que se constituya específicamente para ese fin.

Los recursos aportados deberán ser destinados, como contraparte estatal, para financiar las obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal dañada conforme a las reglas del propio Fondo de Desastres Naturales.

En caso que el saldo de los recursos del fideicomiso público a que se refiere el primer párrafo del presente artículo sea mayor al requerido, el Estado podrá utilizar el remanente para acciones de prevención y mitigación con los que podrá financiar su contraparte en proyectos preventivos conforme a las reglas de operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.

Artículo 19 Bis E.- En materia de servicios personales, el Presupuesto deberá cumplir con los términos que se indican en el presente artículo. En todo caso, en la elaboración y posterior aprobación del Presupuesto de Egresos se observará lo siguiente:



I.- La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El tres por ciento de crecimiento real; y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

II.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Artículo 19 Bis F.- Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el dos por ciento de los Ingresos Totales del Estado.

Artículo 19 Bis G.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobernador del Estado a través de la Secretaría de Hacienda deberá observar las disposiciones siguientes:

I.- Sólo podrá comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;

II.- Podrá realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos Excedentes que obtengan y con la autorización previa de la Secretaría de Hacienda;

III.- Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, la Secretaría de Hacienda deberá evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de Inversión Pública Productiva del Estado.

Tratándose de proyectos de Inversión Pública Productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Alianza Público Privada, los Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado en términos con lo dispuesto en el artículo 19, fracción III y 20 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas oficiales de Internet de la Secretaría de Hacienda;

Handwritten notes and signatures on the right margin:
 1333
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

Handwritten note on the left margin:
 [Signature]

GUAYMAS
 2015 - 2018

IV.- Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;

V.- La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

La Secretaría de Hacienda contará con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales en los términos descritos en el Reglamento de esta Ley;

VI.- Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto Corriente.

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios que determine el Gobernador del Estado conforme al Plan Estatal de Desarrollo correspondiente;

VII.- En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas oficiales de Internet de la Secretaría de Hacienda; y

VIII.- Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias Federales Etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 19 Bis K de esta Ley.

Artículo 19 Bis H.- Los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición del Estado deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I.- Por lo menos el cincuenta por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; y

II.- En su caso, el remanente para:

- a) Inversión Pública Productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente; y
- b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de Libre Disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición del Estado podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Artículo 19 Bis I.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I.- Gastos de comunicación social;

II.- Gasto Corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 Bis G de la presente Ley; y



III.- Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones Extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 19 Bis J.- El Gobernador, por conducto de la Secretaría de Hacienda, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración del Congreso. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno del Congreso, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La aprobación y ejecución de nuevas Obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de Balance Presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.

Artículo 19 Bis K.- La Secretaría de Hacienda a más tardar el quince de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales Etiquetadas que, al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias Federales Etiquetadas que, al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Estado de Sonora ha devengado o comprometido las Transferencias Federales Etiquetadas, en el momento previsto en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 1o, 2o, primer párrafo y fracción V, 3o, 6o fracciones I, II, III V y VI, 8o, fracción II, 9o, 13, 17 y 18; se derogan los artículos 4o, 4o Bis y los artículos 19 Bis y 19 Ter y se adicionan el artículo 6o Bis, un segundo párrafo al artículo 10, un tercer párrafo al artículo 12 y los artículos 20 Bis, 20 Ter, 20 Quáter, 20 Quinquies y 20 Sexies, todos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- La presente Ley establece las bases, requisitos y responsabilidades en la contratación, registro y control de Financiamiento constitutivos de Deuda Pública, y la contratación de Obligaciones, así como la afectación de recursos Estatales y/o Municipales, como garantía o fuente de pago de Financiamiento u Obligaciones contratados por los Entes Públicos.

Artículo 2o.- La Deuda Pública está constituida por los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo de los siguientes Entes Públicos:

I a la IV.- ...

V.- Fideicomisos constituidos por el Estado o los Municipios, con el carácter de fideicomisos públicos o como entidades paraestatales o paramunicipales.

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- Alianzas Público Privadas: la asociación entre un Ente Contratante y un Proveedor mediante la cual éste se obliga a prestar, a largo plazo, uno o más servicios con los activos que el mismo construya o provea, por sí o a través de un tercero, incluyendo activos públicos, a cambio de una contraprestación pagadera por el Ente Contratante por los servicios que le sean proporcionados y según el desempeño del Proveedor, de conformidad con lo establecido en la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora;

II.- Deuda Contingente: cualquier Financiamiento sin fuente o Garantía de Pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Estado con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, estatales o

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

Blecan

2336
 msc
 [Handwritten signatures and marks]

municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;

III.- Deuda Estatal Garantizada: el Financiamiento a cargo del Estado o los Municipios con garantía del Gobierno Federal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 Quinquies de esta Ley y del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

IV.- Deuda Pública: cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos;

V.- Entes Públicos: los enumerados en las fracciones I a V del artículo 2º de esta Ley o cualquier otro ente respecto del cual, los Entes Públicos tengan control sobre sus decisiones o acciones;

VI.- Financiamiento: toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;

VII.- Financiamiento Neto: la diferencia entre las disposiciones realizadas de un Financiamiento y las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública;

VIII.- Fuente de Pago: los recursos utilizados por los Entes Públicos para el pago de cualquier Financiamiento u Obligación;

IX.- Garantía de Pago: mecanismo que respalda el pago de un Financiamiento u Obligación contratada;

X.- Institución Financiera: instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias y cualquiera otra sociedad autorizada por la SHCP o por cualesquiera de las Comisiones Nacionales para organizarse y operar como tales, siempre y cuando la normatividad que les resulte aplicable no les prohíba el otorgamiento de créditos;

XI.- Inversión Pública Productiva: toda erogación realizada por un Ente Público, por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

XII.- Obligaciones a Corto Plazo: cualquier Obligación contratada con Instituciones financieras a un plazo menor o igual a un año;

XIII.- Obligaciones: los compromisos de pago a cargo de los Entes Públicos derivados de los Financiamientos y de las Alianzas Público Privadas;

XIV.- Reestructura: la celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas en un Financiamiento;

XV.- Refinanciamiento: la contratación de uno o varios Financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más Financiamientos previamente contratados;

XVI.- Registro: el Registro Estatal de Deuda Pública;

XVII.- Registro Público Único: el Registro que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal;

XVIII.- Secretaría: la Secretaría de Hacienda del Estado;

XIX.- SHCP: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal; y



Manuscrito vertical

XX.- Techo de Financiamiento Neto: Límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar un Ente Público, con Fuente de Pago de Ingresos de libre disposición. Dicha Fuente de Pago podrá estar afectada a un vehículo específico de pago, o provenir directamente del Presupuesto de Egresos.

Artículo 40.- Se deroga.

Artículo 40 Bis.- Se deroga.

Artículo 60.- ...

I.- Autorizar por el voto favorable de dos terceras partes de sus miembros presentes, los montos máximos para la contratación de Financiamiento y Obligaciones, de los Entes Públicos en las correspondientes Leyes de Ingresos o autorizaciones específicas, incluyendo monto máximo, plazo máximo para el pago del Financiamiento u Obligación, el destino del mismo; en caso de autorizaciones específicas autorizar el plazo en el cual podrá ejercerse la autorización otorgada, dicho plazo no podrá rebasar el ejercicio fiscal inmediato siguiente a aquél en el que se otorgó la autorización correspondiente. En caso de que no se especifique un plazo para ejercer la autorización otorgada por el Congreso del Estado, ésta estará vigente hasta el término del ejercicio fiscal en el que fue otorgada;

II.- Autorizar por el voto favorable de dos terceras partes de sus miembros presentes, en la correspondiente Ley de Ingresos los montos máximos por endeudamiento del Estado como avalista o deudor solidario o subsidiario de los Municipios y de las entidades paraestatales y paramunicipales;

III.- Autorizar por el voto favorable de dos terceras partes de sus miembros presentes, en las correspondientes Leyes de Ingresos los montos máximos por endeudamiento de los Municipios como avalistas o deudores solidarios o subsidiarios de las entidades paramunicipales;

IV.- ...

V.- Autorizar por el voto favorable de dos terceras partes de sus miembros presentes, al Ejecutivo Estatal o Ayuntamientos, a través de la reforma o adición de la Ley de Ingresos correspondiente o mediante decreto específico, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley los montos de endeudamiento adicionales necesarios, cuando se presenten circunstancias extraordinarias que así lo ameriten y/o cuenten con los recursos suficientes para el cumplimiento de las Obligaciones que contraigan, incluida la afectación de participaciones y/o de aportaciones federales susceptibles de ser afectadas, para destinarlas como fuente y/o Garantía de Pago; autorizaciones a las cuales se podrán adherir los municipios que así lo estimen conveniente; y

VI.- Autorizar la celebración de actos y contratos que establezcan mecanismos legales que, bajo cualquier modalidad o forma, se propongan instrumentar los Entes Públicos, a efecto de garantizar o realizar el pago de Obligaciones, incluidos mandatos y fideicomisos de garantía y/o de administración y pago que no se encuentren comprendidos dentro de los fideicomisos a los que se refiere la fracción V del artículo 2º de este ordenamiento, ni se organicen de manera análoga a los organismos descentralizados o empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, según sea el caso, en términos de la legislación aplicable, mismos que podrán servir como mecanismo de captación y distribución de la totalidad de las aportaciones federales o ingresos locales, susceptibles de afectarse, a los cuales se podrán adherir los Entes Públicos a los que así les resulte conveniente, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 60 Bis.- El Congreso del Estado, previo al otorgamiento de cualesquiera de las autorizaciones a las que se refiere el artículo inmediato anterior, deberá haber realizado un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente de Pago o Garantía de Pago.

Artículo 80.- ...

I.- ...

II.- Llevar a cabo lo establecido en el Capítulo IV de esta Ley para que la contratación de Financiamientos y Obligaciones se lleven a cabo bajo las mejores condiciones de mercado.

III a la VII.- ...

Artículo 90.- Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica del Congreso del Estado, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

I.- Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el

GUAYMAS

2015 - 2018

Manuscrito vertical

Manuscrito vertical

Manuscrito

Manuscrito

Manuscrito

Manuscrito

Manuscrito

Manuscrito

Manuscrito

Manuscrito

artículo 20 Bis de esta Ley, o tratándose de Reestructuras, exista una mejora en las condiciones contractuales;

II.- No se incremente el saldo insoluto; y

III.- No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, el plazo de duración del pago del principal e intereses del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.

El Ente Público deberá informar al Congreso del Estado su intención de realizar las operaciones a que se refiere este artículo y asimismo, dentro de los quince días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructura, el Ente Público deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como inscribir dicho Refinanciamiento o Reestructura ante el Registro y ante el Registro Público Único.

Las Obligaciones a Corto Plazo a que se refiere el artículo 20 QUATER de esta Ley no podrán ser objeto de Refinanciamiento o Reestructura a plazos mayores a un año, salvo en el caso de las Obligaciones destinadas a Inversión Pública Productiva y se cumpla con los requisitos previstos para la contratación de Financiamiento.

Artículo 10.-...

I a la IX.- ...

El titular de la Secretaría será el responsable de confirmar que el Financiamiento que contraten los Entes Públicos Estatales, se lleven a cabo bajo las mejores condiciones de mercado conforme a lo establecido en el artículo 20 Bis de esta Ley.

Artículo 12.- ...

El titular de la Tesorería Municipal será el responsable de confirmar que el financiamiento o crédito que contraten los Entes Públicos del ámbito municipal, se lleven a cabo bajo las mejores condiciones de mercado conforme a la conforme a lo establecido en el artículo 20 Bis de esta Ley.

Artículo 13.- Todas las Obligaciones que en los términos de esta Ley asuman los Entes Públicos en materia de Deuda Pública y en las que el Congreso autorice afectaciones conforme a la fracción IV del artículo 6o de esta Ley, deberán inscribirse en el Registro. Para este efecto, el ente público que corresponda, deberá solicitar la inscripción y acompañar la siguiente documentación:

I.- Original o copia certificada del contrato en el que conste la operación y sus garantías, en su caso; y

II.- Copia certificada del acta en la que conste el acuerdo del Ayuntamiento en caso de operaciones de deuda pública que contraigan los municipios o copia certificada del acta en la que conste el acuerdo del consejo directivo u órgano de gobierno, en caso de operaciones de deuda pública que contraigan entidades paraestatales y entidades paramunicipales.

Todas las operaciones de Financiamiento que involucren la afectación de aportaciones federales o recursos locales, incluyendo las Obligaciones a Corto Plazo, deberán inscribirse tanto en el Registro como en el Registro Público Único en términos del Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

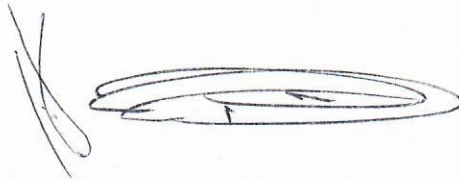
Artículo 17.- Los Entes Públicos sólo podrán obtener Financiamientos cuando los mismos se destinen a Inversiones Públicas Productivas y Refinanciamiento o Reestructura de las mismas.

Artículo 18.- Las contrataciones de Financiamiento se sujetarán al Techo de Financiamiento Neto aprobado por el Congreso del Estado.

Artículo 19 Bis.- Se deroga.

Artículo 19 Ter.- Se deroga.

Artículo 20 Bis.- En caso de que el Financiamiento en el que pretenda contratar el Estado o cualquiera de sus Entes Públicos sea por un monto mayor o igual a cuarenta millones de Unidades de Inversión o su



equivalente, o cualquiera de sus Municipios o sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor a diez millones de Unidades de Inversión o su equivalente y, en ambos casos, a un plazo de pago superior a un año, se deberá cumplir con lo siguiente:

I.- Se llevará a cabo un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras. De dicho proceso deberán obtenerse como mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento. Las propuestas no deberán diferir en temporalidad en más de treinta días naturales y deberán tener una vigencia mínima de sesenta días naturales;

II.- La solicitud del Financiamiento que se realice a cada Institución Financiera deberá precisar y ser igual en cuanto a: monto, plazo, perfil de amortizaciones, condiciones de disposición, oportunidad de entrega de los recursos y, en su caso, la especificación del recurso a otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento o Garantía a contratar, de acuerdo con la aprobación del Congreso del Estado. En ningún caso la solicitud podrá exceder de los términos y condiciones autorizados por el Congreso;

III.- Las ofertas irrevocables que presenten las instituciones financieras deberán precisar todos los términos y condiciones financieras aplicables al Financiamiento, así como la Fuente de Pago o Garantía de Pago que se solicite. El Ente Público estará obligado a presentar la respuesta de las instituciones financieras que decidieron no presentar oferta;

IV.- Solo se podrá contratar con la Institución Financiera que haya presentado la oferta que represente las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, es decir, el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta. Para establecer un comparativo que incluya la tasa de interés y todos los costos relacionados al Financiamiento, se deberá aplicar la metodología establecida para el cálculo de la tasa efectiva, bajo los Lineamientos emitidos por la SHCP; y

V.- Si una sola oferta no cubre el monto a contratar, se considerarán en orden preferente las propuestas que representen las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, según los criterios establecidos en la fracción anterior, hasta cubrir el monto requerido.

En caso de fraccionar la contratación del monto de Financiamiento autorizado por parte del Congreso, se deberá considerar en todo momento el monto total autorizado por parte del Congreso para los supuestos señalados en el párrafo anterior.

Para acreditar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado de los Financiamientos distintos a los señalados en el segundo párrafo del presente artículo, el Ente Público deberá implementar un proceso competitivo con por lo menos dos Instituciones Financieras y obtener únicamente una oferta irrevocable, de acuerdo a lo establecido en la fracción I de este artículo.

El Ente Público, en cualquier caso, deberá elaborar un documento que incluya el análisis comparativo de las propuestas, conforme a lo establecido en la fracción IV de este artículo. Dicho documento deberá publicarse en la página oficial de Internet del propio Ente Público, o en su caso, del Estado o del Municipio de que se trate.

Artículo 20 Ter.- Con excepción de los Financiamientos que se contraten mediante el mercado bursátil, cuando la autorización del Financiamiento a que hace referencia el artículo 6º exceda de cien millones de Unidades de Inversión, dicho proceso de contratación se realizará mediante licitación pública, en los términos siguientes:

I.- El proceso competitivo descrito en el artículo 20 BIS de esta Ley deberá realizarse públicamente y de manera simultánea. Para ello, las propuestas presentadas deberán entregarse en una fecha, hora y lugar previamente especificados y serán dadas a conocer en el momento en que se presenten, pudiendo emplear mecanismos electrónicos que aseguren el cumplimiento de lo anterior; y

II.- La Institución Financiera participante que resulte ganadora del proceso competitivo se dará a conocer en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores al tiempo establecido de conformidad con la fracción anterior, a través de medios públicos, incluyendo la página oficial de Internet del propio Ente Público, del Estado o del Municipio de que se trate, publicando el documento en que conste la comparación de las propuestas presentadas.

Artículo 20 Quáter.- El Estado y los Municipios podrán contratar Obligaciones a Corto Plazo sin autorización del Congreso del Estado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

Billetes

2396
 ybec
 [Firma]
 [Firma]
 [Firma]
 [Firma]
 [Firma]
 [Firma]
 [Firma]

GUAYMAS

2015 - 2018

I.- En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a Corto Plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su ley de ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, del Estado o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;

II.- Las Obligaciones a Corto Plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a Corto Plazo durante esos últimos tres meses;

III.- Las Obligaciones a Corto Plazo deberán ser quirografarias; y

IV.- Deberán quedar inscritas en el Registro y en el Registro Público Único.

Los recursos derivados de las Obligaciones a Corto Plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a Corto Plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá cumplir lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 20 Bis de esta Ley.

El Estado y los Municipios informarán al Congreso del Estado a más tardar quince días hábiles posteriores a su contratación, las características de cualquier Obligación a Corto Plazo y presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a Corto Plazo contraídas en los términos del presente Artículo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a Corto Plazo calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la SHCP.

Artículo 20 Quinquies.- En caso de que el Estado o los Municipios del Estado deseen contratar Deuda Estatal Garantizada, deberán apegarse a lo establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 20 Sexies.- De forma enunciativa más no limitativa, la convocatoria de los procesos competitivos a los que se refiere esta Ley podrá prever que en el acto de apertura de propuestas se propongan rebajas de las ofertas a través de métodos tales como puja a la baja, denominada subasta inversa, así como otros de subasta o presentación de propuestas como en sobre cerrado; también podrá preverse que dichos actos se lleven a cabo ante notario público. Todo lo anterior, siempre y cuando ello cumpla con lo establecido en los Lineamientos para el cálculo de la tasa efectiva que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 1, fracción II, 2, fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 7, fracciones II y IV, 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 19, fracciones II y III, 25 y 98; se adicionan las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI al artículo 2, un segundo párrafo al artículo 4 y el artículo 98 Bis y se deroga el artículo 17 BIS y el tercer párrafo del artículo 18, todos de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

I.- ...

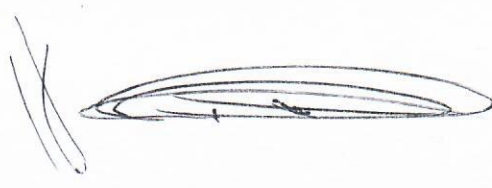
II.- Los ayuntamientos de los municipios del Estado, sus dependencias, organismos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritarias y los fideicomisos públicos municipales.

Artículo 2.- ...

I a la IV.- ...

V.- Financiamiento: toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo del Ente Contratante, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.

VI.- Fuente de Pago: Los recursos utilizados por el Ente Contratante para el pago de cualquier Financiamiento u Obligaciones.



VII.- Garantía de Pago: La afectación, a través de cualquier medio legal, por parte del Estado o Municipio de que se trate, como garantía y/o fuente de pago, de participaciones en ingresos federales, estatales o de cualquier otro ingreso derivado de contribuciones, productos, aprovechamientos, accesorios u otros conceptos que sean susceptibles de afectación en términos de la legislación aplicable;

VIII.- Inversión Pública Productiva: Toda erogación realizada por un Ente Contratante; por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

IX.- Largo Plazo: Un período de por lo menos cinco años;

X.- Licitante: La persona que participe en cualquiera de los procedimientos de contratación para una Alianza previstos en esta Ley;

XI.- Obligaciones: Los compromisos de pago a cargo de los Entes Contratantes derivados de los Financiamientos y de las Alianzas Público Privadas;

XII.- Precio: Valor monetario asignado al objeto materia de la Alianza;

XIII.- Proyecto: Cualquier proyecto que un Ente Contratante pretenda desarrollar a través de una Alianza;

XIV.- Proveedor: Una persona, física o moral del sector privado que celebre, conforme a lo previsto en esta Ley, un Contrato;

XV.- Registro de Proyectos: El registro de proyectos de Inversión Pública Productiva que el Estado, a través de la Secretaría, llevará en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; y

XVI.- Secretaría: La Secretaría de Hacienda del Estado.

Artículo 4.- ...

Cuando la presente Ley haga referencia a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se entenderá que se hace referencia a la misma, así como a cualquier disposición administrativa, jurídica, financiera o contable que se emita en virtud de lo establecido en dicha ley y que resulten aplicables a las Alianzas Público Privadas que se desarrollen en términos del presente ordenamiento.

Artículo 7.- ...

I.- ...

II.- Satisfacer las necesidades de Inversión Pública Productiva en términos de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios.

III.- ...

IV.- Observar la legislación y reglamentación estatal, que en su caso, sea emitida al amparo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 14.- ...

Si conforme al análisis señalado en el párrafo anterior resultare que algún Proyecto rebasa los límites de gasto establecidos en dichos lineamientos o no cumple con los requisitos que para tal efecto señale la normatividad aplicable, la Secretaría rechazará el Proyecto correspondiente.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten scribble on the left margin]

[Handwritten signature 'Elbeana' on the left margin]

[Large handwritten signature 'Rincón' at the bottom left]

GUAYMAS

2015 - 2018

Artículo 16.- En caso de considerarse necesario para la viabilidad de un Proyecto bajo el esquema Alianza otorgar Garantías de Pago al Proveedor, deberá señalar tal consideración en la solicitud de autorización del Proyecto. La Secretaría evaluará la necesidad del otorgamiento de las Garantías de Pago, la naturaleza de las mismas y rechazará la solicitud de cualquier Garantía de Pago que a su juicio considere sea innecesaria o inconveniente para los intereses del Estado. Además, en caso de que así lo estime necesario, la Secretaría podrá constituir los mecanismos financieros requeridos, incluyendo la creación de fideicomisos irrevocables, de garantía y/o de fuente de pago, para otorgar la Garantía de Pago en cuestión sujeto siempre a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 17 Bis.- Se deroga.

Artículo 18.-

Se deroga.

Artículo 19.-....

I.- ...

II.- La justificación de que el Proyecto es congruente con los objetivos y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, los programas institucionales, regionales, sectoriales y especiales que correspondan al Ente Contratante, asimismo que su desarrollo es viable jurídica y presupuestalmente. La viabilidad presupuestal deberá establecer que el Proyecto cumple con la legislación estatal al amparo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas aplicables.

III.- El análisis de costo-beneficio a que se refiere el artículo siguiente;

IV a la VI.- ...

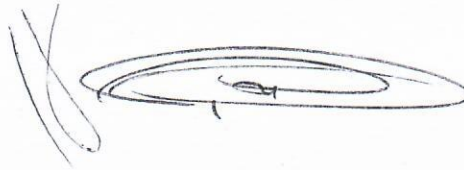
Artículo 25.- Una vez que la Secretaría autorice el desarrollo de la Alianza, el Ejecutivo del Estado someterá a la aprobación del Congreso del Estado el desarrollo del Proyecto como Alianza y la constitución de la fuente y de cualquier Garantía de Pago que, en su caso, se determine necesaria, adjuntando un informe sobre los términos de la solicitud de autorización establecida en el artículo 19 de la ley y la autorización de la Secretaría con respecto a la misma, señalando además, el presupuesto estimado para todos los ejercicios presupuestales en los que estaría vigente la Alianza. La aprobación del Congreso del Estado deberá realizarse por el voto de dos terceras partes de sus miembros presentes y deberá considerar un margen de incremento al presupuesto del Proyecto para el caso de una modificación en términos del artículo 17 de la presente Ley.

Previo al otorgamiento de la aprobación referida en el párrafo anterior, el Congreso deberá realizar un análisis de capacidad de pago del Ente Contratante a cuyo cargo estará el desarrollo de la Alianza, del destino de dicha Alianza, y en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente de Pago o Garantía de Pago.

Una vez aprobada la Alianza por el Congreso del Estado, la Secretaría deberá registrarla en el Registro de Proyectos conforme a las disposiciones que al efecto emita, así como, en su caso, en el Registro Público Único, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del gobierno federal.

Artículo 98.- Los Entes Contratantes deberán cumplir en todo momento con las disposiciones de disciplina financiera, transparencia y publicidad aplicables a Contratos y Proyectos en materia de esta Ley, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y de la Ley de Deuda Pública.

El Ente Contratante será responsable de proporcionar toda la información necesaria a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que esté en posibilidad de realizar la evaluación y medición de Sistema de Alertas a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios.



Artículo 98 Bis.- Los Entes Contratantes serán responsables de realizar la inscripción de la Alianza en el Registro Público Único en los términos y bajo las condiciones, plazos y a partir de la fecha señalada en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman los artículos 61, fracción IV, inciso I), 91, fracciones IV y V, 130, 132, segundo párrafo, 138, fracciones VIII y IX y 188, fracción IV y se adicionan un artículo 6° Bis, un segundo párrafo al inciso Ñ) de la fracción III del artículo 61, un segundo párrafo al artículo 131, un último párrafo al artículo 132, un último párrafo al artículo 133, las fracciones X, XI, XII y XIII y un último párrafo al artículo 138, un último párrafo al artículo 144 y los artículos 144 Bis, 144 Bis A, 144 Bis B, 144 Bis C, 144 Bis D y 144 Bis E, todos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para quedar como sigue:

Artículo 6° Bis.- Para efectos de la presente ley se entenderá por:

I.- Balance Presupuestario: la diferencia entre los Ingresos Totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos Totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

II.- Balance Presupuestario de Recursos Disponibles: la diferencia entre los Ingresos de Libre Disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos No Etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

III.- Entes Públicos: los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos públicos de los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones;

IV. Gasto Corriente: las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

V. Ingresos de Libre Disposición: los ingresos locales o participaciones federales, recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;

VI. Ingresos Excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;

VII. Percepciones Extraordinarias: los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables, que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social; y

VIII. Transferencias Federales Etiquetadas: los recursos recibidos de la Federación que estén destinados a un fin específico tales como las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destinos específicos que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 61.- ...

I y II.- ...

III.- ...

A) al N).- ...

Ñ).- ...

Asimismo, autorizar la celebración de contratos para la ejecución de proyectos que se lleven a cabo bajo la modalidad de alianza público privada de servicios u otros contratos o actos multianuales;

O) al Z).- ...

IV.- ...

A) al H).- ...

I.- Conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, pudiendo aprobar la contratación de empréstitos en los términos establecidos por la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, solicitando, para tal efecto, la autorización correspondiente al Congreso del Estado;

Igualmente tendrá la facultad para autorizar la afectación, a través de cualquier medio legal, de ingresos propios municipales u otros conceptos susceptibles de afectación, para la realización de proyectos en términos de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora.

El Ayuntamiento deberá incluir en el Presupuesto de Egresos Municipal de cada año que corresponda, las asignaciones presupuestales que rebasen un ejercicio presupuestal en términos de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora;

J) al N).- ...

V y VI.- ...

Artículo 91.- ... I a la III.- ...

IV.- Proporcionar oportunamente al Ayuntamiento todos los datos que sean necesarios para la aprobación de los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, así como el Presupuesto de Egresos, incluyendo la información a la que se refiere el segundo párrafo del artículo 130 de este ordenamiento;

V.- Formular los proyectos de Presupuesto de Egresos y pronóstico de ingresos incluyendo todos los elementos a los que se refiere este ordenamiento legal.

VI a XVII.- ...

Artículo 130.- El Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar las erogaciones que rebasen un ejercicio presupuestal para proyectos de alianza público privada de servicios, los subsidios, apoyos, donaciones, estímulos y demás conceptos de gasto que con el carácter de transferencias de recursos se otorguen a entidades, organismos e instituciones que realizan actividades, obras o servicios acordes a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, así como la amortización y pago de intereses de la deuda pública municipal y pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, los Ayuntamientos deberán prever en el Presupuesto de Egresos, para cada ejercicio fiscal, una partida específica denominada "fondo para el pago de aguinaldos de los trabajadores municipales". Cada Ayuntamiento deberá tomar como base para la integración de esta partida el número de trabajadores del municipio de que se trate y el monto anual de aguinaldo al que tienen derecho los trabajadores en términos de las leyes aplicables. Los recursos de dicha partida deberán ejercerse y depositarse en una cuenta bancaria en una institución de banca de desarrollo, la cual cuente con una disposición restringida para que su uso sea únicamente al momento en el que deba llevarse a cabo el pago de los aguinaldos de los trabajadores municipales. Dicho pago deberá realizarse a más tardar en las fechas especificadas para tal efecto en la legislación laboral aplicable.

Artículo 131.- ...

El Presidente Municipal a través de la Tesorería Municipal y el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias deberán verificar que el Presupuesto de Egresos cumpla con las normas y lineamientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental con las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Amortización Contable.

Artículo 132.- ...

El Gasto Total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal deberá contribuir con un Balance Presupuestario sostenible en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el



Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con lo establecido en las leyes aplicables.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 19 Bis A de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, el Congreso del Estado podrá aprobar un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el Tesorero Municipal será responsable de cumplir y verificar que se cumplan con las disposiciones contenidas en el referido artículo 19 Bis A.

Artículo 133.- ...

Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el dos punto cinco por ciento de los Ingresos Totales del respectivo Municipio.

Artículo 138.- ...

I a la VII.- ...

VIII.- Situación de la Deuda Pública municipal al fin del último ejercicio fiscal y estimación de la que se tendrá en los ejercicios en curso e inmediato siguiente;

IX.- Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios General de Política Económica

X.- Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán, y en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

XI.- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

XII.- Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los últimos tres años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

XIII.- Un estudio actuarial de pensiones de los trabajadores del Municipio, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas bajo la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones IX y XII, respectivamente, comprenderán solo un año para el caso de los Municipios con una población menor a doscientos mil habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Hacienda del Estado para cumplir con lo previsto en este artículo.

Artículo 144.- ...

Los Municipios, incluyendo sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones contenidas en los artículos 144 Bis, 144 Bis A, 144 Bis B, 144 Bis C, 144 Bis D y 144 Bis E de esta Ley.

Artículo 144 Bis.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del presupuesto de egresos municipal, deberá acompañarse con la correspondiente partida de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos municipal, determinado por ley posterior o con cargo a los Ingresos Excedentes. El Presidente Municipal

223773

[Handwritten signature]

2336

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entregue, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto Etiquetado y No Etiquetado.

Artículo 144 Bis A.- En materia de servicios personales, el presupuesto de egresos municipal deberá cumplir con los siguientes lineamientos. En todo caso, en la elaboración y posterior aprobación del presupuesto de egresos se observará lo siguiente:

I.- La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El tres por ciento de crecimiento real; y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

II.- En el proyecto de presupuesto de egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; y
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del presupuesto de egresos.

Artículo 144 Bis B.- Los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición del Municipio deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I.- Por lo menos el cincuenta por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública conforme a lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; y

II.- En su caso, el remanente para:

- a) Inversión pública productiva tal y como se define en la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente; y
- b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de Libre Disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos Excedentes, derivados de Ingresos de Libre Disposición de los Municipios podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 144 Bis C.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos para el Municipio en la Ley de Ingresos de que se trate, el Presidente Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, deberá aplicar ajustes al presupuesto de egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

I.- Gastos de comunicación social;

II.- Gasto Corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población; y

III.- Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones Extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 144 Bis D.- A más tardar el quince de enero de cada año, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación todas las Transferencias Federales Etiquetadas que, al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias Federales Etiquetadas que, al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales Etiquetadas, en el momento previsto en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 144 Bis E.- Una vez aprobado el presupuesto de egresos, para el ejercicio del gasto, el Municipio deberá observar las disposiciones siguientes:

I.- Sólo podrá comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;

II.- Podrá realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto de egresos con cargo a los Ingresos Excedentes que obtenga y con la autorización previa de la Secretaría de Hacienda;

III.- Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, los Municipios de más de doscientos mil habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de la población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, deberán evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de Inversión pública productiva del Municipio.

Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Alianza Público Privada, el Municipio o sus Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado en términos con lo dispuesto en los artículos 19, fracción III y 20 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas oficiales de Internet del Municipio;

IV.- Sólo procederá hacer pagos con base en el presupuesto de egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;

V.- La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

La Tesorería contará con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales que contará con un apartado para los Municipios;

VI.- Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto Corriente.

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios que determine el Municipio conforme al Plan Municipal de Desarrollo correspondiente;

VII.- En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas oficiales de Internet del Municipio; y

VIII.- Una vez concluida la vigencia del presupuesto de egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias Federales Etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 144 Bis D de esta Ley.

Artículo 188.- ...

I a la III.- ...

IV.- Los muebles municipales, que por su naturaleza normalmente no sean fungibles y aquellos destinados por el Ayuntamiento a la prestación de un servicio público;

V a la VIII.- ...

Artículo 214.- ...

Asimismo, el Municipio podrá conceder el uso gratuito, por el tiempo que determine el propio Municipio, u oneroso de los bienes del dominio público municipal mediante el otorgamiento de concesiones, permisos o derechos de uso para el desarrollo de Alianzas Público Privadas de servicios en términos de la legislación aplicable. En dichos supuestos, el Ayuntamiento podrá otorgar exenciones de pago de contribuciones por el uso de dichos bienes del dominio público municipal de conformidad con las disposiciones fiscales respectivas.

ARTÍCULO QUINTO. - Se reforman los artículos 20, 24 y 26 y se derogan la fracción IV del artículo 19, los artículos 22 y 27, el inciso c) y el segundo párrafo de la fracción III del artículo 42 y el cuarto párrafo del artículo 51, todos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

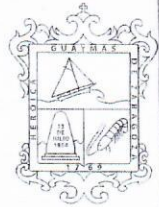
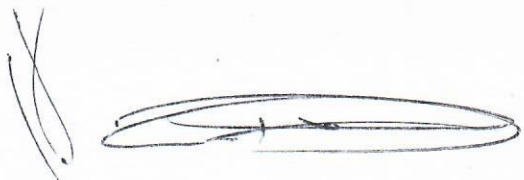
Artículo 19.- ...

I a la III.- ...

IV.- Se deroga.

Artículo 20.- Las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, únicamente cuando cuenten con la autorización global o específica del presupuesto de las obras a ejecutarse en el ejercicio fiscal correspondiente o subsecuentes en caso de contratos que rebasen un ejercicio presupuestal, en este último caso, previo a haber obtenido las autorizaciones correspondientes en términos de la legislación aplicable.

En el ámbito del Ejecutivo del Estado, la Secretaría, oyendo la opinión de las dependencias y entidades ejecutoras de obras públicas y servicios, definirá a más tardar al treinta y uno de enero de cada ejercicio fiscal, el calendario de ministración de recursos para el pago de obras y servicios comprendidos en



los respectivos programas anuales o plurianuales, según corresponda, y en este último caso ^{previa} obtención de las autorizaciones correspondientes en términos de la legislación aplicable.

En casos excepcionales y previa aprobación de la Secretaría, en el caso del ámbito del Ejecutivo del Estado, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente al de aquél en que se formalicen. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del año en que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia y disponibilidad de recursos presupuestarios, sin que la falta de realización de esta última condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

Artículo 22.- Se deroga.

Artículo 24.- Las obras públicas asociadas a financiamiento serán aquellas cuya realización esté financiada parcial o totalmente con recursos aportados por inversionistas de los sectores social o privado, y cuyo pago se realizará con el flujo de recursos del Presupuesto de Egresos del Estado. Para dichas obras públicas se requerirán las autorizaciones aplicables en materia de presupuestación, en términos de la legislación aplicable.

En la realización de obras de infraestructura a través de los proyectos denominados Llave en Mano, se podrá encomendar al contratista correspondiente que la ejecución de la obra comprenda desde su planeación, presupuestación, ejecución, equipamientos y puesta en marcha, incluyendo el financiamiento total del costo global de la obra, hasta la entrega recepción de la misma. Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones que en materia de presupuestación se requieran en términos de la legislación aplicable.

El reglamento de la presente ley establecerá los términos y condiciones bajo los cuales podrán llevarse a cabo la realización de obras públicas bajo el esquema de obras asociadas a financiamiento y proyectos Llave en Mano.

Artículo 26.- En la contratación de proyectos Llave en Mano en los que quede a cargo del contratista la realización y financiamiento en forma parcial de la obra, deberán observarse las reglas de la licitación pública o simplificada, según corresponda, debiendo precisarse de manera clara en las convocatorias o invitaciones respectivas la circunstancia de que se trata de obras financiadas parcialmente por el propio contratista, conforme a los términos especiales que se establezcan en las bases respectivas y en el reglamento de esta Ley.

Artículo 27.- Se deroga.

Artículo 42.- ...

I y II.- ...

III.- ...

a) y b).- ...

c).- Se deroga.
Se deroga.

...

Artículo 51.- ...

...

...

I a la III.- ...

Se deroga.

...

...

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including '2006', '2007', and 'Llave en Mano'.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature 'Havel'.

Handwritten signature.

GUAYMAS

2015 - 2018

ARTÍCULO SEXTO.- Se reforma la fracción V del artículo 12 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

I a la IV.- ...

V.- Los muebles propiedad del Estado, que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles, como los documentos y expedientes de las oficinas, los archivos, las piezas artísticas e históricas de los museos, las pinturas murales, las esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del dominio del Estado; y aquellos destinados por el Estado a la prestación de un servicio público.

VI.-...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con las salvedades señaladas en los presentes artículos transitorios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por lo que refiere a las reformas propuestas a la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, el presente Decreto entrará en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los artículos transitorios tercero a séptimo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los porcentajes a que se refiere el artículo 19 Bis D de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, relativo al nivel de aportación al fideicomiso público para acciones preventivas o daños por desastres naturales, será de dos punto cinco por ciento para 2017; de cinco por ciento para 2018; de siete punto cinco por ciento para 2019 y el establecido en dicho artículo, a partir de 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- La fracción I del artículo 19 Bis E de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal entrará en vigor, para efectos del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal de 2018. Adicionalmente, los servicios personales asociados a seguridad pública y al personal médico, paramédico y afin, estarán exentos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Bis E de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal hasta el año 2020. En ningún caso esta excepción transitoria deberá considerar personal administrativo.

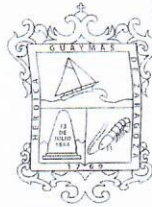
ARTÍCULO QUINTO.- El porcentaje a que hace referencia el artículo 19 Bis F de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior del Estado será del cinco por ciento para el ejercicio 2017, cuatro por ciento para el 2018, tres por ciento para el 2019 y a partir del 2020 se observará el porcentaje establecido en el artículo citado.

ARTÍCULO SEXTO.- El registro de proyectos de inversión pública productiva y el sistema de registro y control de erogaciones de servicios personales a que se refiere el artículo 19 Bis G, fracción III, de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal deberá estar en operación a más tardar el día 1 de enero de 2018. La Secretaría de Hacienda deberá expedir las disposiciones normativas aplicables para la creación y funcionamiento de ambos, en un término de 180 días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Ingresos excedentes derivados de la libre disposición a que hace referencia el artículo 19 Bis H fracción I de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, podrán destinarse a reducir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo de ejercicios anteriores, a partir de la entrada en vigor de este decreto y hasta el ejercicio fiscal 2022.

En lo correspondiente al último párrafo del artículo 19 Bis H de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, adicionalmente podrán destinarse a Gasto corriente hasta el ejercicio fiscal 2018 los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, siempre y cuando, el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los Municipios a que se refieren los artículos 131, 132, 133, 138, 144, 144 bis, 144 bis A, 144 bis B, 144 bis C, 144 bis D y 144 bis E de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2018, con las salvedades previstas en el transitorio Noveno.



ARTÍCULO NOVENO.- El porcentaje a que hace referencia el artículo 133 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior de los Municipios, será del 5.5 por ciento para el año 2018, 4.5 por ciento para el año 2019, 3.5 por ciento para el año 2020 y, a partir del año 2021 se estará al porcentaje establecido en dicho artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En relación con todos los Decretos del H. Congreso del Estado de Sonora que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto, mediante los cuales se hubiere autorizado la contratación de financiamientos para ser destinados a inversiones públicas productivas consistentes en el refinanciamiento o la reestructura de deuda pública, se entenderán modificados para que su destino autorizado sea el refinanciamiento o reestructura de deuda pública previamente contratada, en consistencia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de Deuda Pública y en el "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015.

Finalmente, atendiendo a lo dispuesto en los artículos transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental, en los que se establece la obligación para las entidades federativas y sus municipios de realizar las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento a dicho Decreto, a más tardar a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor, plazo que está por concluir y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de urgente resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 18 de octubre de 2016.

(rubrica)

DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

(rubrica)

DIP. JAVIER VILLARREAL GÁMEZ

DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS

(rubrica)

DIP. LINA ACOSTA CID

(rubrica)

DIP. ROSARIO CAROLINA LARA MORENO

(rubrica)

DIP. JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

(rubrica)

DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

(rubrica)

DIP. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL

(rubrica)

DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ

(rubrica)

DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

(rubrica)

DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES

(rubrica)

GUAYMAS

2015 - 2018


DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ

(rubrica)

DIP. RAFAEL BUELNA CLARK

(rubrica)

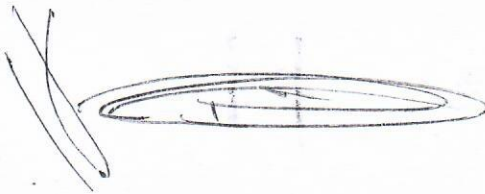
DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA

--- En uso de la voz el C. Regidor JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ comentó: "Creo que estas disposiciones nuevas que se aprobaron este año, vienen a regular de manera correcta las posibilidades de endeudamiento, creo que en el pasado se han hecho uso muy irresponsablemente en la ausencia de esta reglamentación de esta Ley y por eso tenemos un Municipio muy endeudado por encima de su capacidad de pago, donde para poder cumplir con el endeudamiento hay que restringir los servicios públicos que se debieran de dar con eficiencia, creo que es un buen inicio y debemos de tomarlo como ejemplo de que nosotros no nos podemos endeudar más allá de la capacidad que este Municipio tiene para pagar, el hecho de que este hipotecadas parte de las participaciones federales y que no se puedan utilizar, son las bases de garantía del crédito de más de trescientos quince millones de pesos que tenemos de la administración pasada, yo creo que es una buena Ley." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO comentó: "Presidente, no les va a gustar a los del PRI, pero igual, es que aquí es donde en muchas ocasiones nos han dicho que se acaban los colores y que somos Regidores del Ayuntamiento todos por igual y ahorita que el compañero Rubén dice los Regidores del PRI pues a canijo dije yo ¿Cómo está el asunto?, en ese sentido que comenta el Profesor Guzmán, yo comentaba en la reunión previa que tuvimos a esta sesión, que la gente nos cuestiona mucho como Ayuntamiento el no poder otorgar los servicios públicos por lo menos que es lo que la gente pide, la gente pide salir a la calle y ver el foco de su calle prendido, si no tenemos dinero para pavimentarles la calle, por lo menos ver una calle bonita, ráspada, pareja, transitable para que ellos puedan caminar, los adultos mayores y los carros puedan pasar y que la patrulla pase por su casa, entonces en esa reunión, estaba también el Licenciado Mexía de asuntos jurídicos y le decía yo, a ver que me expliquen bien como esta esa situación, para que cuando nos pregunten a los Regidores y tener los elementos de poder decir, porque como Municipio, estamos limitados a otorgar esos servicios, pues resulta que gracias a ese préstamo que solicitó el Alcalde anterior que dice el Profesor Guzmán de trescientos quince y se van por ahí cincuenta millones de pesos, porque originalmente son trescientos sesenta y cinco millones, yo tengo entendido que este Municipio, el Tesorero lo comprobó, paga dos millones de pesos mensual para pagar esa deuda, entonces haciendo cuenta, nosotros como administración nada más vamos a poder pagar setenta y dos millones de pesos los tres años que estemos como administración, porque la administración pasada nos endeudo por veinte años, es decir al próximo Presidente Municipal o Presidenta que venga va a seguir pagando la misma cantidad o más no se y el otro venga después los tres años y otro igual y así sucesivamente." -----

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Puede aumentar hasta más de cinco millones de pesos la mensualidad." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO comentó: "Entonces me quede todavía más asombrado y es preciso que los medios de comunicación sepan, porque tienen que informar esto, porque hacen el comparativo de que nosotros nos cuestionan, por lo menos a mí ¿Qué hacer Rodolfo Lizárraga como Presidente de la Comisión de Servicios Públicos?, pues si no tengo yo una varita mágica porque no tengo recursos, porque el recurso se utiliza en esto, estamos pagando veinticuatro millones de pesos de una



deuda de una administración pasada, que hoy bien esos veinticuatro millones de pesós se podrían utilizar para el pago de PASA para que PASA pase y no deje de pasar, para que las calles estén alumbradas y que no nos estemos quejando los ciudadanos y que no nos estén enjuiciando, me quede aún más asombrado porque de esos dos millones de pesos, únicamente setenta y un mil pesos se van a la cuenta, al capital, al préstamo y el millón novecientos mil pesos se van a interés, entonces eso a lo mejor la ciudadanía no lo conoce, ni sabe y creo que es justo que nosotros tengamos la voz completa para poder decir por qué estamos hoy limitados o cuando menos una razón que sea esa el poder no cumplirle, lo decía así y se molestaron los Regidores, pero pues igual tenemos que decirlo, porque la Gobernadora dice las cosas como son, pues las cosas así son aquí en este Municipio de Guaymas, pagamos un adeudo de dos millones de pesos, que de esos dos millones únicamente se van setenta y un mil pesos al préstamo que solicitó Otto Claussen y que los Regidores lo votaron a favor, entonces únicamente vamos a durar nosotros como Municipio pagando este préstamo, entonces la verdad si creo que la gente lo tiene que conocer." - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Quisiera aclararte Rodolfo que no es cierto que no se dan los servicios públicos por el crédito, porque antes de tener el crédito, en la administración 2009-2012, no teníamos alumbrado público, teníamos la basura en la calle, teníamos fugas de agua, teníamos la situación exactamente igual, por un lado, por otro lado son trescientos quince millones lo vuelvo a reiterar, el crédito no son trescientos sesenta y cinco la línea de crédito, entonces yo creo que hay que hablar las cosas como son, si se bajar un poquito la nómina si se dejaran de hacer gastos innecesarios pues también a lo mejor podíamos pagar mejor, porque a final de cuentas lo que se gastó en ese crédito ahí están las obras, ahí tenemos colonias pavimentadas como nunca se habían pavimentado en Guaymas con concreto hidráulico, la inversión hay, el crédito a veinte años no debe de asustar, porque tu sacas una casa de INFONAVIT a veinte años y la estas pagando y dejas de comprar cosas porque estas pagando el crédito, entonces yo creo que el populismo o lucirse a costa de un crédito pues yo creo que no debe de ser, porque en su momento fue bueno para Guaymas, porque ahí están los canales los desagües, ahí está toda la inversión que se logró bajar con la parte que el Ayuntamiento ponía para eso, no es que el crédito haya sido y que por eso no se tengan los servicios públicos, porque siempre la gente se ha quejado de los servicios públicos, siempre hemos estado con carencias, colonias que tienen cincuenta años sin pavimentación, ahorita lo tienen y con mayor valor adquisitivo y pagan mejor predial ahora con el Ayuntamiento, gracias a esas obras." - - -

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Todo suma Regidor, naturalmente todo suma, el Ayuntamiento de Guaymas ha sido la verdad un botín de muchos políticos, Presidentes anteriores, no es la carga sobre alguien en particular, pero si recibí una carga bastante pesada y cuando se refiere a los trescientos sesenta y cinco millones, el tema es que ahí hay un quebranto al patrimonio del Ayuntamiento de Guaymas, porque las Comisiones fueron cobradas sobre trescientos sesenta y cinco millones y no sobre trescientos quince, pero bueno esa es una harina de juicio y de tema que se tiene que ventilar ante otras instancias, yo creo que finalmente a la Ciudadanía se le ha informado y aquí Rodolfo lo quiso agregar, pero creo que en el informe lo deje bastante claro, es un tema que se está trabajando porque necesitamos tener un mayor flujo, si el Municipio de Guaymas quizás va a estar endeudado no a veinte años, a muchos años más porque se tiene que aligerar la carga, no sabemos si el ramo 28 va a continuar en los mismos niveles, a la fecha está garantizado el pago de este crédito hasta con el 50% con la Ley anterior, con la nueva disciplina cuando vayamos a la reestructura únicamente hasta el 25% de esas participaciones que es donde se

[Vertical column of handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

GUAYMAS
2015 - 2018

complica y no hemos tomado una decisión de reestructura porque no son las mejores condiciones favorables para el Ayuntamiento, que lo que buscamos es que si el Municipio que ha sido afectado por un crédito bastante pesado se aligere de alguna manera y queremos tomar decisiones bastante responsables en ese sentido." -----

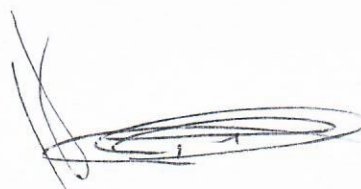
--- En uso de la voz el C. Regidor MARCO ANTONIO ULLOA CADENA comentó: "Yo lamento mucho que en la administración pasada no existiera la Ley 99, no hubiera pasado esto, yo hasta donde yo sé Guaymas no era sujeto de crédito hasta cerca de ochenta millones de pesos, yo no entiendo a quién acudieron si a comanchu o a circo kiamy para poder maquillar tantas cosas y recibir un crédito de trescientos quince millones de pesos, Guaymas no estaba apto para pagarlo y ahí están las consecuencias, esa es la verdad, si están las obras que bueno, están los canales que bueno, es lo mínimo que necesitábamos ver por lo trescientos quince millones de pesos, lo que si estamos atorados precisamente es que no tenemos participaciones completas, no las tenemos y nos están urgiendo servicios públicos, si nos pegó duro, hubieran pedido ochenta millones de pesos, es lo que teníamos de capacidad para pagar, si tengo capacidad para comprar un Volkswagen, no puedo comprar un cougar o un cuatro por cuatro, me conformo con el Volkswagen, ni modo no tengo capacidad de pagar así de sencillo, o sea no podemos defender lo indefendible, si se hizo mal, ya está que bueno que están las obras ahí, es lo mínimo que merecíamos los guaymenses." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN comentó: "Gracias Presidente, dos comentarios al Regidor Rodolfo Lizárraga que veo que en sesiones se interesa mucho en mi partido, veo que lo menciona muy insistentemente y en ese sentido quiero invitar al Regidor primero a que nos avoquemos al trabajo que nos compete a nosotros, nosotros Regidor somos Regidores de esta administración 2015-2018 y en ese sentido hay que avocarnos creo a este trabajo de sesiones de cabildo y dejar de excusarnos siempre de que hace tantas administraciones se hizo esto se hizo aquello, lo único que va marcar precedente va a ser lo que vamos a hacer en esta administración invitarte a eso Regidor y la segunda invitación porque te veo muy interesado siempre a mi partido, están las puertas abiertas." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor RODOLFO LIZARRAGA ARELLANO comentó: "Esta muy larga la cola y donde estoy voy al frente, Presidente decirle a los Regidores, al compañero Alfonso que no es lo que yo manifiesto aquí para atacarlos ni me intereso por el PRI, son ellos los que se interesan por nosotros los de izquierda, porque su dirigente nacional está invitando a un debate a Luis Manuel y su dirigente nacional propicia todo esto, hace que uno se moleste, nunca dije a Alfonso que era por el préstamo que no pudiéramos dar los servicios, dije que era parte de que hoy estuviéramos limitados y que no pudiéramos nosotros resolver una problemática que existe, el Alcalde lo complemento y lo dijo que es un rezago y que se ha ido acumulando y eso es parte, son dos millones de pesos mensual, entonces al año son veinticuatro millones de pesos, es lo que le pagamos a PASA por recoger la basura, son veinticuatro millones de pesos y no estamos en condiciones y si ese dinero se utilizara en eso, en este dos mil dieciséis tuvimos tres ocasiones en que PASA nos suspendió el servicio de recolección de basura." -----

En uso de la voz el C. Regidor RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN comentó: "Tu lo aprobaste Regidor lo de PASA." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor RODOLFO LIZARRAGA ARELLANO comentó: "Si pues pero el problema lo origino esa administración y si quiere debate el Regidor, los tres Regidores del PRI fueron funcionarios en la administración pasada, por lo tanto estuvieron de acuerdo con lo que el Alcalde proponía, por eso voy que son Regidores y lo que aprobaron y estuvieron de acuerdo y les molesta que lo saquemos a colación, pero todo esto en el sentido



MUNICIPIO DE GUAYMAS

del punto este que estamos tratando y que el comentario que hacia el Profesor Guzmán, porque si afecta los servicios públicos, definitivamente si afecta, hay que aceptar que hicimos mal y corregir, claro yo se que estamos administración 2015-2018, pero en este periodo, estos tres años, esa acción que se hizo en la administración pasada está repercutiendo y tenemos que mencionarlo y decir y que bueno que me llaman populista, porque si ser populista es hacer estos señalamientos, pues hay que ser populista." -----

--- Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la aprobación de la Reforma identificada como Ley No. 99, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de adecuar las disposiciones de la misma a las modificaciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios

--- **ACUERDO 13.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós Votos presentes la propuesta antes expuesta, en los términos siguientes: -----

--- **ÚNICO.-** Se aprueba la Reforma identificada como Ley No. 99, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de adecuar las disposiciones de la misma a las modificaciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Comuníquese lo anterior al Congreso del Estado de Sonora para los efectos legales a que haya lugar. --

--- **En cumplimiento del Punto Once del Orden del día,** asunto referente a la solicitud del Presidente Municipal para que se amplié al 2017 la vigencia de la autorización otorgada por el Congreso del Estado mediante decreto número 45 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de marzo de 2016, que autorizó al municipio de Guaymas, Sonora, para que reestructure o reestructure su deuda pública; solicitud que se hace en términos de lo establecido por el artículo 24 fracción v de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios. -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "La redacción está mal, le vamos a autorizar que Usted solicite al Congreso la ampliación para el decreto, nosotros no podemos autorizar." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor PORFIRIO VILLA BRITO comentó: "También en este punto Presidente, si bien es cierto sabemos que hay un problema serio, como ya se comentó en el punto inmediato anterior la situación en Guaymas debido a la deuda de la administración pasada y a otros problemas que tiene la administración, yo en lo personal considero que nosotros como administración no podemos o no deberíamos de cargarle a más administraciones la carga de este tipo de deudas, ahorita tenemos un adeudo de hace varios años un problema que nos dejó Cesar Lizárraga, en cuestión de las luminarias, una demanda millonaria, tenemos la cuestión de PASA de la administración de Antonio Astiazarán, donde sin consultar a la gente ni nada pues bueno hipoteco por varios años recursos para pagarle a PASA, independientemente que haya quien opine que presta un buen servicio o mal servicio y lo más lamentable fue lo que hizo la administración pasada lo del préstamo de esos trescientos sesenta y cinco millones de pesos, independientemente de que se hayan pavimentado algunas colonias y pudieran ser cosas que tampoco se justifican las casas blancas y otras cosas que desconocemos pero que son públicas, a mí se me hace una irresponsabilidad si la administración pasada hipoteco los recursos de los guaymenses por veinte años, que toda reestructura o refinanciamiento obviamente conlleva a algo similar y a mí se hace, pues se me hace mal la posibilidad de que en esta administración alarguemos todavía en el tiempo o la carga a las administraciones futuras sobre este mismo adeudo, ahorita con el asunto del Otto, son siete administraciones las que van a tener problema, entonces con

3
Los

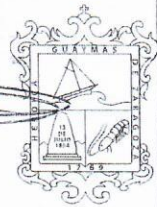
Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'MEE' and 'Hauel'.

nosotros si se da el refinanciamiento o la reestructuración como se le llame pues obviamente se va a alargar por unas diez o trece administraciones más, yo sé que la situación es difícil, pero mi punto de vista es que no deberíamos de hipotecar el futuro de administraciones futuras no ser tan irresponsables como ya fueron en las administraciones anteriores y desgraciadamente la Ley, lo que acabamos de aprobar en el punto inmediato anterior, desafortunadamente no estaba vigente en aquellos tiempos para que los municipios no cayeran en una irresponsabilidad como cayo la administración pasada." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ENRIQUE HUDSON ALCERRECA comentó: "Yo quería comentar también que ya paso un año que se autorizó hacer una reestructura y si seguimos alargando este periodo de tiempo a lo mejor nos va tocar ver alguno de los beneficios que implicaría esta reestructura, entonces a ver si ya tienen algo analizado, que este muy avanzado y cerca de llegarse a firmar para poder gozar de algunos de estos beneficios y poder reflejar eso en la obra pública que tanto hace falta." -----

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "De hecho hay propuestas, pero estamos buscando la que sea de mayor beneficio para el Ayuntamiento así como ya tenemos una que le causa algo de daño, buscamos la mejor alternativa y esa no ha sido posible todavía obtenerla porque también les comento que el contrato incluye una cláusula bastante ventajosa para la institución financiera en este caso BANSI, la cual dice que en los primeros cuatro años, no podrás hacer ninguna reestructura más que con ellos mismos de lo contrario si tu haces un refinanciamiento con otra institución tendrás una penalidad del 1% lo que conlleva a pagar esa penalidad de más de 50 millones de pesos y si yo te digo que BANBAJIO nos ofreció TIE+2 y la misma institución BANSI nos está ofreciendo TIE+2.4 es lo más que hemos logrado que reduzca, empezamos en 2.8, 2.6, 2.4 ellos argumentan que por que la calificación del Municipio la que actualmente mantiene es de mas B+ y es lo que impide otorgar una mejor tasa, es ilógico no checa porque a final de cuenta ¿Quién provoco que bajara la calificación del Municipio? El propio crédito, el propio banco porque jamás debieron de haber autorizado ese crédito, entonces comprenderás en ese sentido queremos hacer las cosas de manera responsable, lo que ofrecen mensualmente nos va liberar de menos de trescientos mil pesos mensuales, si son muy útiles, pero tampoco es la gran cantidad para decir la urgencia, ¿Qué es lo que cambia al tiempo?, la manera de contratar, tendría que ir en una licitación y cuál es el problema como siempre las cosas se harán de manera transparente, no tiene ningún problema pero si comprender, que son un tema de beneficio para el Municipio no otra cosa, otro que ofrecen es liberar el fondo de garantía liquida que son siete millones trescientos, no hay mas beneficio, si ofrecen a veinticinco años, pero bueno creo que podemos y a eso le apostamos a lograr un beneficio mayor y estamos viendo ante instancias de Gobierno Federal también el apoyo y la posibilidad de que se libere a el Municipio en el contrato de ese punto de que los primeros cuatro años no pueda refinanciar con otra institución, no se vale, eso verdaderamente pesa y duele, de que tenemos que reestructura no ha vuelta de hoja, es necesario, es importante hacerlo." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ comentó: "Aquí lo que decía Porfirio en el sentido de que hay que actuar de manera muy cuidadosa en este tipo de situaciones, el ahorro que se estaba planteando entre trescientos y setecientos mil pesos, creo que deberíamos de revisar, pero cuantos años mas vamos a prorrogar lo del crédito, tres o cuatro administraciones más, seguimos hipotecando pues ahora resulta que mis nietos van a quedar endeudados y ahora vamos a incluir a los bis nietos, creo que si es necesario revisar esto bien, yo plantearía porque no apelar mejor al ahorro interno, a tratar de reducir el gasto para tratar de solventar este faltante, yo estaría en desacuerdo que se re negociara la deuda." -----



- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "El no renegociar es un problema ante las instituciones que califican al Municipio, sería desastroso creo que hay que valorarlo, se lo digo se que es su persona no lo están diciendo todos, si creo que hay que echarle una pensada sobre todo en la TIE que está aumentando y va a aumentar más, ahorita tenemos +3.15 y con tendencia a la calificación a que incluso también está estipulado en el contrato, no lo han hecho efectivo y que vergonzoso hubiera sido, que hubiera hecho efectivo el banco el dar una tasa mayor por el tema de la calificadoradora cuando es por culpa del propio banco." -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor MARCO ANTONIO ULLOA CADENA comentó: "Ya se había votado la vez pasada el tema del refinanciamiento, en aquel entonces vote en contra precisamente viendo por la discusión que tuvimos en el punto once que iba a entrar, está muy fresco el asunto del préstamo y si la verdad si nos hemos puesto a analizar la situación y como también Hudson estamos preocupados porque se está alargando, creo que estamos esperando los mejores tiempos y solo espero Señor Presidente que no va pasar del año que entra." -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "No cumplimos el año de que el Congreso nos autorizó empezar a buscar el refinanciamiento en marzo, nos bajaron de hecho del pleno, ya iba Guaymas en Diciembre del año pasado e iba una mano negra que lo bajo para que se sometiera a votación, porque también hay muchos intereses inmiscuidos en el dichoso crédito ese que querían tomar ventaja y ser ellos los que querían refinanciar, no vale la pena mencionarlos al final de cuentas, pero son intereses que van arrastrándose derivados de un crédito mal otorgado a final de cuenta." -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la propuesta antes expuesta llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 14.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Diecinueve Votos presentes la propuesta del C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK en los términos siguientes: -----

- - - **UNICO:** Se autoriza al Presidente Municipal para que solicite al Congreso del Estado de Sonora para que autorice la ampliación de la vigencia del decreto número 45 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de marzo de 2016, para que la autorización de refinanciamiento y/o reestructura a que se refiere el mismo decreto también se pueda efectuar en el ejercicio fiscal del 2017 solicitud que se hace en términos de lo establecido por el artículo 24 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios. -----

- - - Contándose con tres votos en contra de los C.C. Regidores JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ, PORFIRIO VILLA BRITO y ENRIQUE ENRIQUEZ BACA. -----

- - - **En cumplimiento del Punto Doce del Orden del día,** asunto relativo a la autorización para la conformación e instalación del Sistema Municipal de Protección y Vigilancia de niñas, niños y adolescentes (SIPINNA) del Municipio de Guaymas, Sonora, en términos de lo establecido por los artículos 115, 116 y 117 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora. -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la propuesta antes expuesta; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 15.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con veintidós votos presentes la conformación e instalación del Sistema Municipal de Protección y Vigilancia de niñas, niños y adolescentes (SIPINNA) del Municipio de Guaymas, Sonora, en términos de lo establecido por los artículos

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

115, 116 y 117 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora. -----

--- **En cumplimiento del Punto Trece del Orden del día**, asunto referente a propuesta del C. Presidente Municipal de nuevo Reglamento de Nomenclatura del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora. -----

--- Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado Quien este de acuerdo en turnar a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal el proyecto de nuevo Reglamento de Nomenclatura del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 16.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con veintidós votos presentes turnar a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal el proyecto de nuevo Reglamento de Nomenclatura del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora. -----

--- **En cumplimiento del Punto Catorce del Orden del día**, asunto relativo a someter a la consideración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora la conformación de la Comisión de Nomenclatura. En uso de la voz el C. Presidente Municipal retiro del Orden del día el presente punto. -----

--- En uso de la voz el C. Regidor MARCO ANTONIO ULLOA CADENA comentó: "Presidente nomas para culminar ayer nos reunimos en una previa y fuimos notificados por primera vez, quiero decirle que ayer estuvo el Secretario todo el tiempo, hoy también lo vi por aquí, yo creo que esa es la forma que debemos de trabajar con la información en la mano, que a tiempo nos digan las cosas creo que es de felicitarnos todos en esta sesión, estuvo larga pero nos benefició a todos." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ENRIQUE HUDSON ALCERRECA comentó: "Yo creo que ya hace dos sesiones atrás Porfirio Villa Brito Había pedido que se hicieran algunas comparecencias de algunos funcionarios y la verdad es que hemos estado esperando que se de esa fecha y no hemos asignado un día y a lo mejor sería prudente que de una vez definiéramos cual sería la mejor fecha para hacerlo si no va pasar el tiempo y vamos a seguir con estas dudas de cómo se han manejado en las diferentes dependencias, no se los compañeros que piensan si podemos definir una fecha o Presidente Usted que opina en ese sentido." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Le aclaró que la vez pasada que se bajó el punto y no se votó, le reclamo y rezongo que porque no se había votado bajar el punto y ahorita ya no se enojó." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ENRIQUE HUDSON ALCERRECA comentó: "Solamente estoy solicitando definir una fecha para que se den las comparecencias de los funcionarios a los que se les pidió que hicieran la declaración antes que mi compañero me interrumpiera." -----

--- En uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PEREZ comentó: "Habíamos quedado de que sería con la sesión de ahora Esta la propuesta de reunirnos mañana para más o menos ir definiendo la fecha, también comentamos que tenemos el pendiente del presupuesto o lo hacíamos antes de esa fecha en el entendido que se nos van a juntar los trabajos o lo hacíamos después del 15, pues ya es cuestión de concretizar la fecha, ya están aprobadas las comparecencias, el Regidor había hecho una propuesta pero quedó en el aire." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor PORFIRIO VILLA BRITO comentó: "Cuando fue aprobada por todos los Regidores quedamos que sería a la brevedad posible." -----

--- En uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PEREZ comentó: "Mañana nos reunimos a las 10:00." -----

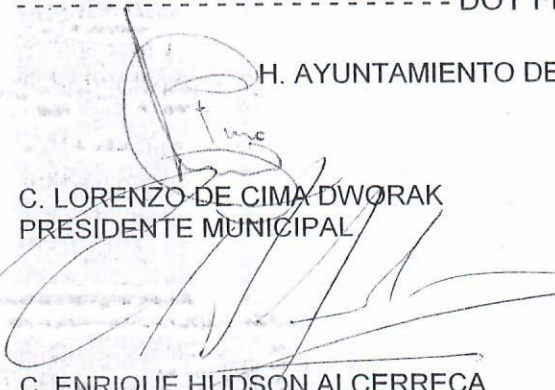
--- **En cumplimiento del Punto Quince del Orden del día**, y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Catorce Horas con Treinta y siete



Minutos del día Martes Veintinueve de Noviembre de Dos Mil Dieciséis, el C. Presidente declara clausurada la Sesión, con lo que se dio por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe.

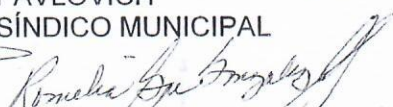
----- DOY FE. -----

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.


C. LORENZO DE CIMA DWORAK
PRESIDENTE MUNICIPAL

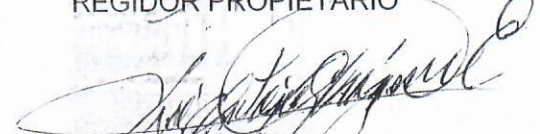

C. MARÍA FERNANDA CABALLERO
PAVLOVICH
SÍNDICO MUNICIPAL


C. ENRIQUE HUDSON ALCERRECA
REGIDOR PROPIETARIO


C. ROMELIA GUADALUPE GONZÁLEZ
ARREOLA
REGIDOR PROPIETARIO


C. EDUARDO GONZALEZ GAXIOLA
REGIDOR PROPIETARIO



C. GLADYS CRISTINA DEVORA
CAZARES
REGIDOR PROPIETARIO


C. JOSÉ MARÍA ANTONJO CHAZARO
ESCALANTE
REGIDOR PROPIETARIO


C. SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA
REGIDOR PROPIETARIO


C. PEDRO CASTILLO MORALES
REGIDOR PROPIETARIO

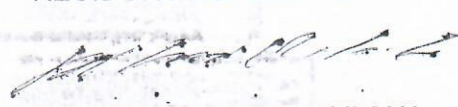

C. ARIANNE PAOLA HERMOSILLO
ZUÑIGA
REGIDOR PROPIETARIO


C. GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA
REGIDOR PROPIETARIO



C. MARÍA DEL ROSARIO BOJORQUEZ
SALCEDO
REGIDOR PROPIETARIO


C. PORFIRIO VILLA BRITO
REGIDOR PROPIETARIO


C. MARTHA LIZETH RUÍZ PAZ
REGIDOR PROPIETARIO


C. RUBEN ALAN CONTRERAS
HERRMANN
REGIDOR PROPIETARIO


C. JIMENA JARAMILLO PÉREZ
REGIDOR PROPIETARIO


C. ALFONSO URIBE CORONA
REGIDOR PROPIETARIO


C. JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ
REGIDOR PROPIETARIO


C. ENRIQUE ENRÍQUEZ BACA
REGIDOR PROPIETARIO


C. MARÍA EVA ESQUER CORRAL
REGIDOR PROPIETARIO

C. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO
REGIDOR PROPIETARIO


C. MARCO ANTONIO ULLOA CADENA
REGIDOR PROPIETARIO

C. CIRO PIÑA AHUMADA
REGIDOR PROPIETARIO


C. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 34 DE CARÁCTER ORDINARIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, EL SUSCRITO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA FUE APROBADA POR **UNANIMIDAD** EN SESIÓN 35 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016.